

Proceso: GESTION DE LAS FINANCIAS PUBLICAS	No. Consecutivo 2-SdHM-202407-00051126
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso:3000	SERIE/Subserie: ACTAS DEL CONFIS Código Serie/Subserie (TRD) 3000.2.18 / CONVOCATORIA

Bucaramanga, 12 de julio de 2024

ASUNTO: CITACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL CONFIS No. 23 del 2024 – ORDINARIO

MIEMBROS DEL CONFIS:

JOHN MANUEL DELGADO NIVIA	Delegado Alcalde – Presidente
MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	Delegado del Alcalde en Materia Económica
LYDA XIMENA RODRIGUEZ	Secretaria de Planeación
REYNALDO JOSE D’SILVA URIBE	Secretario de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Profesional Universitario área Impuestos
EDNA LILIANA DIAZ MURILLO	Tesorera General
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado de Contabilidad
RICARDO LARROTTA HERNÁNDEZ	Profesional Especializado de Presupuesto

INVITADOS:

PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN	Secretaria Jurídica
IVÁN DARIO TORRES ALFONSO	Secretario de Desarrollo Social
GILDARDO RAYO RINCÓN	Secretario del Interior
CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA	Secretaria de Salud y Ambiente
JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO	Secretario de Infraestructura
MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO	Secretaria de Educación
WILLIAM NIÑO MANCIPE	Director INDERBU
MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMÚDEZ	Directora IMCT

Fecha de la reunión: **Viernes 12 de julio de 2024**
Hora de inicio: **02:00. P.M.**
Lugar: **Quinto piso, Despacho Secretaría Jurídica.**

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *“por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 Secretaría de Educación y se dicta otras disposiciones”*
4. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *“por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 Fondo Local de Salud y se dicta otras disposiciones”*

www.bucaramanga.gov.co



5. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *"por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 y se dicta otras disposiciones"*
6. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *"por medio del cual se modifica el decreto 0178 del 19 de diciembre de 2023 "por el cual se adopta el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° enero al 31 diciembre de 2024"*
7. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *"Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones."*
8. Presentación y concepto traslado presupuestal Deuda Pública Secretaría de Hacienda.
9. Presentación y concepto traslado presupuestal Inversión Secretaría de Hacienda - Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
10. Presentación y concepto modificación al Programa Anual de Caja – PAC vigencia 2024.

Cordialmente invitados, agradecemos su puntal asistencia.

Atentamente,

REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE
Secretario de Hacienda
Municipio de Bucaramanga



No.023 - 2024

**ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL CONFIS
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En Bucaramanga, siendo la 2:15 PM del viernes 12 de julio de 2024, de manera presencial en la Secretaría Jurídica, previa convocatoria realizada por el Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE - Secretario de Hacienda, se reunieron: JOHN MANUEL DELGADO NIVIA, Delegado Alcalde – Presidente; MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA, delegado del alcalde en materia económica; LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO, Secretaria de Planeación; REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE – Secretario de Hacienda; LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE – Profesional Universitario (impuestos); RICARDO LARROTTA HERNÁNDEZ – Profesional especializado (Presupuesto) y; MYRIAM LAYTON SANCHEZ, Profesional especializado (Contabilidad); miembros del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL - CONFIS quienes dieron inicio al presente consejo con el fin de deliberar los puntos señalados en el siguiente orden del día:

Orden Del Día

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *“por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 Secretaría de Educación y se dicta otras disposiciones”*
4. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *“por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 Fondo Local de Salud y se dicta otras disposiciones”*
5. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *“por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 y se dicta otras disposiciones”*
6. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *“por medio del cual se modifica el decreto 0178 del 19 de diciembre de 2023 “por el cual se adopta el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° enero al 31 diciembre de 2024”*
7. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *“Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.”*
8. Presentación y concepto traslado presupuestal interno Deuda Pública Secretaría de Hacienda.
9. Presentación y concepto traslado presupuestal Inversión Secretaría de Hacienda - Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
10. Presentación y concepto modificación al Programa Anual de Caja – PAC vigencia 2024.

ASISTEN A LA REUNIÓN LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL CONFIS

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
JOHN MANUEL DELGADO NIVIA	Delegado Alcalde - Presidente	Despacho Alcalde
MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	Delegado del Alcalde en Materia Económica	Despacho Alcalde
LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO	Secretario de Despacho	Secretaría de Planeación
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Despacho	Secretaría de Hacienda
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Profesional Universitario - Impuestos	Secretaría de Hacienda
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	Secretaría de Hacienda
RICARDO LARROTTA HERNÁNDEZ	Profesional Especializado - Presupuesto	Secretaría de Hacienda



ACTA DE COMITÉ

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 2 de 27

ASISTEN A LA REUNIÓN COMO INVITADOS

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA
PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN	Secretaria de Despacho	Secretaría Jurídica
IVÁN DARIO TORRES ALFONSO	Secretario de Despacho	Secretaría de Desarrollo Social
MAGDA PATRICIA SUAREZ CARVAJA	Subsecretario de Despacho	Secretaría del Interior
CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA	Secretaria de Despacho	Secretaría de Salud y Ambiente
JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO	Secretario de Despacho	Secretaría de Infraestructura
MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO	Secretaria de Despacho	Secretaría de Educación
WILLIAM NIÑO MANCIPE	Director General	INDERBU
MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMÚDEZ	Directora General	IMCT

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Después del llamado a lista se establece quorum con participación de siete (07) de los ocho (08) miembros del CONFIS, por lo tanto, se puede realizar la presente sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Efectuada la lectura del orden del día, el **Dr. REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE** propone realizar un ajuste al mismo para retirar los dos últimos puntos pues al momento de inicio de la sesión, no se cuenta con los soportes técnicos y jurídicos internos de la Secretaría de Hacienda para ser debidamente presentados.

Este ajuste es aprobado por unanimidad por todos los H. Miembros del CONFIS quedando el orden del día así:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *"por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 Secretaría de Educación y se dictan otras disposiciones"*
4. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *"por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 Fondo Local de Salud y se dictan otras disposiciones"*
5. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *"por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"*
6. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *"por medio del cual se modifica el decreto 0178 del 19 de diciembre de 2023 "por el cual se adopta el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° enero al 31 diciembre de 2024"*
7. Presentación y concepto proyecto de acuerdo *"Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones."*
8. Presentación y concepto traslado presupuestal interno Deuda Pública Secretaría de Hacienda.
9. Proposiciones y varios.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Antes de iniciar con el desarrollo del orden del día anteriormente aprobado, se deja constancia de que los conceptos emitidos por los H. Miembros del CONFIS, respecto a los proyectos de acuerdo que se pondrán a consideración, versan únicamente sobre la herramienta financiera u operación presupuestal de la que trate cada uno de ellos. En todo caso, antes de ser radicados ante el H. Concejo



Municipal, deberán ser revisados y aprobados por la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga en lo correspondiente.

3. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Toma la palabra la Dra. **MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO** Secretaria de Educación, quien expone el contenido del proyecto de acuerdo “por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 secretaria de educación y se dicta otras disposiciones”; el cual junto con todos sus anexos hace parte integral de la presente acta, así:

“(…)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, y en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 5°. Las leyes 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, ley 819 de 2003, ley 1176 de 2007, el Decreto ley 111 de 1996 y el Decreto municipal 076 de 2005 y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 0178 de diciembre 19 de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. de Enero al 31 de diciembre de 2024.
2. Que mediante el Decreto Municipal 0179 del 19 de diciembre de 2023 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2024.
3. Que el artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: “*El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)*”.
4. Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: “*El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...*”
5. Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente. – *Numeral 1: El Alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversión.*



6. Que según documento de distribución SGP -89-2024 Asignó las once doceavas para la vigencia 2024 de Calidad Gratuidad y Calidad matricula, según el siguiente cuadro:

Fuente de financiación	vr. Presupuestado	vr. Asignado SGP-89-2024	Vr. Por adicionar
SGP Calidad matricula	4.707.544.301,00	5.002.700.992,00	295.156.691,00
SGP Calidad Gratuidad	4.490.322.232,00	6.195.665.149,00	1.705.342.917,00

7. Que según documento de distribución SGP-90-2024 y SGP-92-2024 asignó recursos para prestación de servicios, las once doceavas para el 2024, según el siguiente cuadro:

Fuente de financiación	vr. Presupuestado	vr. Asignado SGP-90-92-2024	Vr. Por adicionar
SGP Prestación de Servicios	274.243.555.991,00	315.293.095.313,00	41.049.539.322,00

8. Que según documento de distribución SGP-91-2024 se asignó las once doceavas de la vigencia 2024 de **Alimentación Escolar** por valor de \$1.354.551.099 y según documento SGP-83-2023 se asignó la última doceava 2023 por valor de \$161.861.687 para un total de \$1.516.412.786 y lo que se había proyectado fue por valor de \$1.164.034.062, generando un mayor recaudo de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$352.378.724.00)**

ULTIMA DOCEAVA 2023 SGP-83-2023	DOCUMENTO SGP 91/2024	TOTAL, ASIGNADO	VALOR EN PRESUPUESTO	DIFERENCIA A ADICIONAR
161.861.687	1.354.551.099	1.516.412.786	1.164.034.062	352.378.724

9. Que según información remitida por la fiduprevisora – Fomag existe saldo a favor del Municipio de Bucaramanga como saldo del pasivo pensional por calculo actuarial a 31 de diciembre de 2021, actualizado financieramente a 2022, resultado a favor la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$3.654.385.377,82).**
10. Que conforme consta en la certificación expedida por la Tesorera General del Municipio, estos recursos del Fomag están disponibles en la cuenta bancaria por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$3.654.385.377,82).**
11. Que conforme consta en la Certificación expedida por la Profesional Especializada del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 da viabilidad para incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2024, originados de mayor asignación de recursos de SGP y Recursos girados del FOMAG que se encuentran en la cuenta bancaria. Para un total de adición por **CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE.(\$47.056.803.031,82).**



ACTA DE COMITÉ

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 5 de 27

- 12. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la Secretaria de Hacienda y el profesional especializado del grupo de presupuesto certifican que los recursos asignados al Municipio de Bucaramanga en los documentos del Sistema General de Participaciones SGP No. 83 de 2023, SGP-89-2024, SGP-90-2024, SGP-91-2024 y SGP-92-2024, fijan mayores valores en Prestación de servicios, Calidad Matricula, Calidad Gratuidad y Alimentación Escolar por valor de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$43.402.417.654)** por su afectación positiva en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- 13. Que los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga mediante Acta No. 23 del 12 de julio de 2024, emitieron concepto favorable a la adición de mayor asignación de recursos de SGP y recursos del FOMAG.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$47.056.803.031,82)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO CCPET	DESCRIPCIÓN	VALOR ADICIONAR
1	INGRESOS TOTALES	47.056.803.031,82
1.1	INGRESOS CORRIENTES	47.056.803.031,82
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	47.056.803.031,82
1.1.02.06	Transferencias corrientes	47.056.803.031,82
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	43.402.417.654,00
1.1.02.06.001.01	Participación para Educación	43.050.038.930,00
1.1.02.06.001.01.01	Prestación servicio educativo	41.049.539.322,00
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	2.000.499.608,00
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	295.156.691,00
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	1.705.342.917,00
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	352.378.724,00
1.1.02.06.001.04.01	Programas de Alimentación escolar	352.378.724,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	3.654.385.377,82
1.1.02.06.006.06	De otras entidades del gobierno	3.654.385.377,82
1.1.02.06.006.06.04	Recursos de FOMAG	3.654.385.377,82

ARTICULO SEGUNDO: Créese en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central vigencia 2024, los siguientes numerales presupuestales:

CÓDIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PROGRAMÁTICO MGA	CPC DANE	DETALLE SECTORIAL	FUENTE FINANCIACIÓN
2	GASTOS				





ACTA DE COMITÉ

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 6 de 27

2.3	INVERSIÓN				
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2201079	63393	120	SGP alimentación escolar 214
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2201049	92919	151	Recursos fomag 311

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2024, en la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$47.056.803.031,82)** conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	GASTOS	47.056.803.031,82
2.3	GASTO DE INVERSIÓN	47.056.803.031,82

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

(...)"

Verificados los valores incluidos en el proyecto expuestos por la **Dra. MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**, los H. Miembros del CONFIS solicitan al **Dr. RICARDO LARROTTA HERNÁNDEZ**, Profesional Especializado – Área de Presupuesto, que manifieste si el proyecto cuenta con las certificaciones relacionadas en la parte motiva para su correspondiente presentación.

El **Dr. RICARDO LARROTTA HERNÁNDEZ**, manifiesta que efectivamente el proyecto de acuerdo cuenta con las certificaciones proferidas por la Tesorera General, la profesional especializada correspondiente al área de contabilidad, el Secretario de Hacienda y el Profesional especializado del área de presupuesto que manifiestan que con la adición de recursos al presupuesto originados de mayor asignación de recursos de SGP y Recursos girados del FOMAG no se afectan las metas contempladas en el MFMP, teniendo así, la viabilidad para su presentación.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, para emitir concepto favorable o desfavorable el proyecto de acuerdo aquí en estudio.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS en uso de sus facultades legales, otorgan concepto **FAVORABLE** al proyecto de acuerdo "Por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 secretaria de educación y se dictan otras disposiciones" en los términos señalados en la constancia secretarial fijada en esta acta.

4. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y



GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 FONDO LOCAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Toma la palabra la **Dra. CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA** Secretaria de Salud y Medio Ambiente quien expone el contenido del proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 Fondo Local De Salud y se dictan otras disposiciones”*; el cual junto con todos sus anexos hace parte integral de la presente acta, así:

“(…)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 FONDO LOCAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, y en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 5°. Las leyes 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, ley 819 de 2003, ley 1176 de 2007, el Decreto ley 111 de 1996 y el Decreto municipal 076 de 2005 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 0178 de diciembre 19 de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. de Enero al 31 de diciembre de 2024.
2. Que mediante el Decreto Municipal 0179 del 19 de diciembre de 2023 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2024.
3. Que el artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)”*.
4. Que el artículo 18 artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...”*
5. Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente. – *Numeral 1: El Alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversión.*
6. Que según documento de distribución SGP -91-2024 Asignó las once doceavas para la vigencia 2024 de Régimen Subsidiado para la vigencia 2024 por valor de \$123.563.575.131.00 y según documento de distribución SGP-83-2023 asignó la última doceava del 2023 por valor de \$15.040.129.233 para un total de \$138.603.704.364 y





ACTA DE COMITÉ

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 8 de 27

los recursos asignados en el presupuesto fue de \$106.812.170.553, generando un mayor valor para adicionar de \$31.791.533.811.

ULTIMA DOCEAVA 2023 SGP-83-2023	DOCUMENTO 91/2024	SGP	TOTAL, ASIGNADO	VALOR PRESUPUESTO	EN	DIFERENCIA A ADICIONAR
15.040.129.233	123.563.575.131		138.603.704.364	106.812.170.553		31.791.533.811

7. Que según documento de distribución SGP-91-2024 se asignó las once doceavas del 2024 para Salud pública por valor \$6.032.632.628 y según documentos de distribución SGP-83-2023 asignó la última doceava 2023 por valor de \$774.380.929 para un total de \$6.807.013.557 y según los que se presupuesto fue \$5.608.996.566, para una mayor asignación de \$1.198.016.991.00

ULTIMA DOCEAVA 2023 SGP-83-2023	DOCUMENTO 91/2024	SGP	TOTAL, ASIGNADO	VALOR PRESUPUESTO	EN	DIFERENCIA A ADICIONAR
774.380.929	6.032.632.628		6.807.013.557	5.608.996.566		1.198.016.991

8. Que de conformidad a la liquidación del convenio 203-2022 con la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga cuyo objeto era "Efectuar la adquisición de unidades móviles dotadas junto con el vehículo", la cual generó por concepto de rendimientos financieros y recursos no ejecutados el reintegro de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$40.312.616.64).**

CONCEPTO	VALOR
Reintegro rendimientos financieros	35.790.364,18
Reintegro recursos no ejecutados	4.522.252,46
TOTAL REINTEGRO CONVENIO	40.312.616,64

9. Que conforme consta en la certificación expedida por la Tesorera General del Municipio, estos rendimientos financieros y recursos no ejecutados se encuentran disponibles en la cuenta del banco de occidente Nro. 657-83655-7 por valor de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$40.312.616,64)**
10. Que conforme consta en la Certificación expedida por la Profesional Especializada del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 da viabilidad para incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2024, originados de mayor asignación de recursos de Régimen Subsidiado y Salud pública según documento de distribución SGP No. 83 de 2023 y SGP-91-2024 y rendimientos financieros que se encuentran en la cuenta del banco de occidente. Para un total de adición por **TREINTA Y TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$33.029.863.418,64).**
11. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la Secretaria de Hacienda y el profesional especializado del grupo de presupuesto certifican que los recursos asignados al Municipio de Bucaramanga en los documentos de distribución del Sistema General de Participaciones (SGP) No. 83 de 2023 y SGP-91-2024, fijan mayores valores en Régimen subsidiado y Salud pública por valor de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$32.989.550.802)** por su afectación positiva en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.



ACTA DE COMITÉ

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 9 de 27

12. Que los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga mediante Acta No. 23 del 12 de julio de 2024, emitieron concepto favorable a la adición de mayor asignación de recursos de SGP y reintegro de rendimientos financieros.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase dentro del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 el siguiente rubro presupuestal:

CÓDIGO CCPET	CONCEPTO	Código FteFinan
1.2.10.02	Superávit fiscal	
1.2.10.02.64	Reintegro rendimientos financieros recursos Coljuegos	809
1.2.10.02.65	Recursos de balance Coljuegos (otros gastos en salud)	803

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **TREINTA Y TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$33.029.863.418,64)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO CCPET	DESCRIPCIÓN	VALOR ADICIONAR
1	INGRESOS TOTALES	33.029.863.418,64
1.1	INGRESOS CORRIENTES	33.029.863.418,64
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	33.029.863.418,64
1.1.02.06	Transferencias corrientes	33.029.863.418,64
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	32.989.550.802,00
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	32.989.550.802,00
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	31.791.533.811,00
1.1.02.06.001.02.02	Salud - Salud pública	1.198.016.991,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	40.312.616,64
1.2.10	Recursos del balance	40.312.616,64
1.2.10.02	Superávit fiscal	40.312.616,64
1.2.10.02.64	Reintegro rendimientos financieros recursos Coljuegos	35.790.364,18
1.2.10.02.65	Recursos de balance Coljuegos (otros gastos en salud)	4.522.252,46

ARTÍCULO TERCERO: Créase en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central vigencia 2024, los siguientes numerales presupuestales:



ACTA DE COMITÉ

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 10 de 27

CÓDIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PROGRAMÁTICO MGA	CPC DANE	DETALLE SECTORIAL	FUENTE FINANCIACIÓN
2	GASTOS				
2.3	INVERSIÓN				
	LÍNEA 1. TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRÁ				
	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL				
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1905024	91122	168	Salud publica 209

ARTICULO CUARTO: Adiciónese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2024, en la suma de **TREINTA Y TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$33.029.863.418,64)** conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	GASTOS	33.029.863.418,64
2.3	GASTO DE INVERSIÓN	33.029.863.418,64

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

(...)"

Verificados los valores incluidos en el proyecto expuestos por la **Dra. CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**, los H. Miembros del CONFIS solicitan al **Dr. RICARDO LARROTTA HERNÁNDEZ**, Profesional Especializado – Área de Presupuesto, que manifieste si el proyecto cuenta con las certificaciones relacionadas en la parte motiva para su correspondiente presentación.

El **Dr. RICARDO LARROTTA HERNÁNDEZ**, manifiesta que efectivamente el proyecto de acuerdo cuenta con las certificaciones proferidas por la Tesorera General, la profesional especializada correspondiente al área de contabilidad, el Secretario de Hacienda y el Profesional especializado del área de presupuesto que manifiestan que con la adición de recursos al presupuesto originados de mayor asignación de recursos de Régimen Subsidiado y Salud pública según documento de distribución SGP No. 83 de 2023 y SGP-91-2024 y rendimientos financieros que se encuentran en la cuenta del banco de occidente, no se afectan las metas contempladas en el MFMP, teniendo así, la viabilidad para su presentación.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, para emitir concepto favorable o desfavorable el proyecto de acuerdo aquí en estudio.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS en uso de sus facultades legales, otorgan concepto **FAVORABLE** al proyecto de acuerdo "Por medio del cual se



adicionan recursos al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 Fondo Local De Salud y se dictan otras disposiciones” en los términos señalados en la constancia secretarial fijada en esta acta.

5. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Toma la palabra el **Dr. REYNALDO JOSÉ D’SILVA URIBE** Secretario de Hacienda quien expone el contenido del proyecto de acuerdo “*Por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones*”; el cual junto con todos sus anexos hace parte integral de la presente acta, así:

“(…)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, y en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 5°. Las leyes 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, ley 819 de 2003, ley 1176 de 2007, el Decreto ley 111 de 1996 y el Decreto municipal 076 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 0178 de diciembre 19 de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. de Enero al 31 de diciembre de 2024.
2. Que mediante el Decreto Municipal 0179 del 19 de diciembre de 2023 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2024.
3. Que el artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: “*El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)*”.
4. Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: “*El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...*”
5. Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente. – *Numeral 1: El Alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas*

en el Presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversión.

6. Que existen saldos financieros que fueron identificados dentro del procedimiento realizado a cuentas bancarias en la tesorería municipal, en la cual se estableció la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. (\$3.633.146.616,00)** que habían sido cancelados como recursos propios siendo recursos de destinación específica teniendo en cuenta el proceso de depuración de cuentas bancarias, según certificación de la Tesorería municipal.
7. Que existen saldos financieros en recursos de valorización, por valor de **MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MCTE. (\$1.609.079.117,00)**, los cuales no habían sido registrados como recaudos, en el periodo respectivo.
8. Que conforme consta en la certificación expedida por el Tesorero General del Municipio, como saldos disponibles en las cuentas bancarias por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.242.225.733.00)**.
9. Que conforme consta en la Certificación expedida por el Profesional Especializado del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 da viabilidad para incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2024, originados de recursos de balance por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.242.225.733.00)**.
10. Que verificada la ejecución de ingresos con corte junio 30 de 2024 por concepto de Sobretasa Ambiental, se evidencia que el recaudo efectivo alcanzó la asignación propuesta, así:

RUBRO	CONCEPTO	VR. APROPIACIÓN INICIAL	RECAUDO JUNIO 30/24	A	SALDO RECAUDAR DIC 31/2024	POR A	PROYECCIÓN MENSUAL	VR. ADICIONAR
1.1.01.01.014	Sobretasa Corporaciones Regionales Ambiental-Autónomas	46.670.166.204,00	48.974.006.637,71		7.100.000.000,00		1.183.333.333,00	9.921.845.264,00
1.1.01.01.014.01	Sobretasa Corporaciones Regionales Urbano Ambiental-Autónomas	46.203.464.542,00	48.708.830.673,71		7.050.000.000,00		1.139.000.000,00	9.900.000.000,00
1.1.01.01.014.02	Sobretasa Corporaciones Regionales Rural Ambiental - Autónomas	466.701.662,00	265.175.964,00		50.000.000,00		44.333.333,00	21.845.264,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	1.500.000.000,00	1.668.262.244,51		1.800.000.000,00		300.000.000,00	1.968.262.244,00
1.1.02.03.002.06	Intereses de mora sobretasa ambiental urbano	1.484.836.707,00	1.616.971.103,51		1.750.000.000,00		290.000.000,00	1.900.000.000,00
1.1.02.03.002.07	intereses de mora sobretasa ambiental rural	15.163.293,00	51.291.141,00		50.000.000,00		10.000.000,00	68.262.244,00
	TOTAL SOBRETASA AMBIENTAL	48.170.166.204,00	50.642.268.882,22		8.900.000.000,00		1.483.333.333,00	11.890.107.508,00

11. Que la meta propuesta para sobretasa ambiental fue por valor de **\$46.670.166.204**, siendo el recaudo a corte 30 de junio de 2024 de **\$48.974.006.637.71** superando las expectativas de recaudo. Por tratarse de una renta que hace parte del presupuesto de ingresos de la Administración Central con destino a la Corporación de la Meseta de Bucaramanga CDMB como autoridad ambiental, se requiere reaforar la renta en la suma de **\$9.921.845.264.00** por concepto de sobretasa ambiental urbana y rural y



ACTA DE COMITÉ

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 13 de 27

por concepto de intereses la suma de \$1.968.262.244.00; buscando garantizar el giro del recaudo según lo señalado en el artículo 44 y 46 de la Ley 99/1993 en la medida en que el Municipio efectúe el recaudo.

- 12. Que se requiere adicionar el reáforo de la renta Sobretasa Ambiental y sus intereses moratorios por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE. (\$11.890.107.508.00).
13. Que conforme consta en la certificación expedida por el profesional especializado del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 da viabilidad para reaforar los recursos de sobretasa ambiental al presupuesto de la vigencia 2024, por valor de ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE. (\$11.890.107.508.00).
14. Que teniendo en cuenta el Documento de Distribución SGP-91-2024 Asignación de la once doceava para vigencia 2024 de agua potable y saneamiento básico, por valor de \$9.704.206.934 y ultima doceava 2023 según documento de distribución SGP 83-2023 por valor de \$1.303.783.029 para un total asignado para la vigencia 2024 de \$11.007.989.963 y según el presupuesto de la vigencia 2024 se asignó \$8.864.655.397; debiendo adicionar la suma de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$2.143.334.566.00).

Table with 5 columns: ULTIMA DOCEAVA 2023 SGP-83-2023, DOCUMENTO SGP 91/2024, TOTAL, ASIGNADO, VALOR EN PRESUPUESTO, DIFERENCIA A ADICIONAR. Row 1: 1.303.783.029, 9.704.206.934, 11.007.989.963, 8.864.655.397, 2.143.334.566

- 15. Que según documento de distribución SGP-91-2024 se asignó las once doceavas para el 2024 del Sector Deporte y Recreación por valor de \$2.369.632.074.00 y mediante documento de distribución SGP-83-2023 asignó las once doceavas 2023 por valor de \$295.816.307.00 para un total asignado para la vigencia 2024 de \$2.665.448.381.00 y según el presupuesto de la vigencia 2024 se asignó \$2.131.330.561.00; debiendo adicionar la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$534.117.820.00).

Table with 5 columns: ULTIMA DOCEAVA 2023SGP-83-2023, DOCUMENTO SGP 91/2024, TOTAL, ASIGNADO, VALOR EN PRESUPUESTO, DIFERENCIA A ADICIONAR. Row 1: 295.816.307, 2.369.632.074, 2.665.448.381, 2.131.330.561, 534.117.820

- 16. Que según documento de distribución SGP-91-2024 se asignó las once doceavas para Cultura por valor de \$1.777.224.056 y mediante documento de distribución SGP-83.2023 asignó la última doceava 2023 por valor de \$221.862.230 para un total asignado para la vigencia 2024 de \$1.999.086.286 y según el presupuesto de la vigencia 2024 se asignó \$1.598.497.921; debiendo adicionar la suma de CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$400.588.365).

Table with 5 columns: ULTIMA DOCEAVA 2023SGP-83-2023, DOCUMENTO SGP 91/2024, TOTAL, ASIGNADO, VALOR EN PRESUPUESTO, DIFERENCIA A ADICIONAR. Row 1: 221.862.230, 1.777.224.056, 1.999.086.286, 1.598.497.921, 400.588.365

- 17. Que según documento de distribución SGP-91-2024 se asignó las once doceavas para Propósito general libre inversión por valor de \$22.511.504.702 y mediante documento de distribución SGP-83-2023 asignó la última doceava 2023 por valor de \$2.810.254.915 para un total asignado para la vigencia 2024 de \$25.321.759.617 y según el presupuesto de la vigencia 2024 se asignó \$20.247.640.335; debiendo adicionar la suma de CINCO MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO



DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$5.074.119.282).

ULTIMA DOCEAVA 2023SGP-83-2023	DOCUMENTO SGP 91/2024	TOTAL, ASIGNADO	VALOR EN PRESUPUESTO	DIFERENCIA A ADICIONAR
2.810.254.915	22.511.504.702	25.321.759.617	20.247.640.335	5.074.119.282

18. Que teniendo en cuenta que se realizó el contrato de obra Nro. 142 de 2022 cuyo objeto es la " Construcción de obras de mitigación y recuperación vial de los sectores afectados en el marco de la declaratoria de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga, Santander- Lote 1 quedando en reserva presupuestal en el año 2022 por valor de \$305.192.489.70 y en el año 2023, se le cancelo la reserva presupuestal, pero se le hizo un adicional por valor de \$829.970.205.00 el cual quedo con un saldo pendiente de pago por valor de **\$349.452.033.97**. Como el contrato era de la vigencia 2022, paso a ser un pasivo exigible quedando los recursos en la cuenta de propios a diciembre 31 de 2023.
19. Que se requiere realizar la liquidación del contrato de obra No. 142 de 2022, según solicitud del Supervisor del mismo e incorporar en el presupuesto general de gastos para su cancelación la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$349.452.033,97)**.
20. Que teniendo en cuenta el cierre financiero a diciembre 31 de 2023 se evidencia que la fuente de financiación de impuestos transporte oleoductos y gasoductos presenta saldos pendientes de depuración y existen contratos de reservas por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$48.244.044,00)**, los cuales requieren ser incorporados al presupuesto de gastos de la vigencia 2024.
21. Que conforme consta en la certificación expedida por la Tesorera General del Municipio, los recursos a adicionar en el presente acuerdo se encuentran disponible en bancos de recursos propios por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$5.591.677.766,97)** y por recursos de oleoductos y gasoductos la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$48.244.044,00)**.
22. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Secretario de Hacienda y el profesional especializado del grupo de presupuesto certifican la mayor asignación al Municipio de Bucaramanga en los documentos del Sistema General de Participaciones (SGP) No. 83 de 2023 y SGP-91-2024 para SGP Propósito General, SGP Cultura, SGP Recreación y SGP Agua Potable y Saneamiento por valor de **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$8.152.160.033.00)** por su afectación positiva en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
23. Que conforme consta en la certificación expedida por el profesional especializado del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 da viabilidad para incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2024, originados de **recursos del Balance** de propios a 31 de diciembre de 2023, por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$5.591.677.766,97)**; por recursos de **impuesto transporte de oleoductos y gasoductos** la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$48.244.044,00)**; por mayor asignación de **recursos de SGP -83-2023 y SGP-91-2024** según documentos de distribución para Agua potable y saneamiento básico, Cultura, Recreación y Propósito General libre inversión, por valor de **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL TREINTA Y**

TRES PESOS MCTE. (**\$8.152.160.033,00**); **por recursos de Sobretasa Ambiental** el mayor recaudo y proyección a diciembre 31 de 2024, la suma de (**\$11.890.107.508**), para un total de adición de recursos de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (**\$25.682.189.351,97**).

24. Que los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga mediante Acta No. 23 del 11 de julio de 2024, emitieron concepto favorable a la adición de recursos por valor de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$25.682.189.351,97)**.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase dentro del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 el siguiente rubro presupuestal:

CODIGO CCPET	CONCEPTO	FUENTE FIN
1.2.10.02.62	Impuesto transporte Oleoductos y Gasoductos	622

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$25.682.189.351,97)**.

CODIGO CCPET	CONCEPTO	VR. ADICIÓN
1	INGRESOS TOTALES	25.682.189.351,97
1.1	INGRESOS CORRIENTES	20.042.267.541,00
1.1.01	TRIBUTARIOS	9.921.845.264,00
1.1.01.01	Impuestos Directos	9.921.845.264,00
1.1.01.01.014	Sobretasa Ambiental- Corporaciones Autónomas Regionales	9.921.845.264,00
1.1.01.01.014.01	Sobretasa Ambiental- Corporaciones Autónomas Regionales Urbano	9.900.000.000,00
1.1.01.01.014.02	Sobretasa Ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales Rural	21.845.264,00
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	10.120.422.277,00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	1.968.262.244,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	1.968.262.244,00
1.1.02.03.002.06	Intereses de mora sobretasa ambiental urbano	1.900.000.000,00
1.1.02.03.002.07	intereses de mora sobretasa ambiental rural	68.262.244,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	8.152.160.033,00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	8.152.160.033,00
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	6.008.825.467,00
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	534.117.820,00

CODIGO CCPET	CONCEPTO	VR. ADICIÓN
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	400.588.365,00
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	5.074.119.282,00
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	2.143.334.566,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	5.639.921.810,97
1.2.10	Recursos del balance	5.639.921.810,97
1.2.10.02	Superávit fiscal	5.639.921.810,97
1.2.10.02.22	Recursos Propios	3.982.598.649,97
1.2.10.02.36	Contribución de valorización	1.609.079.117,00
1.2.10.02.62	Impuesto transporte Oleoductos y Gasoductos	48.244.044,00

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2024, en la suma de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$25.682.189.351,97)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	GASTOS	25.682.189.351,97
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.890.107.508,00
2.3	GASTO DE INVERSIÓN	13.792.081.843,97

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

(...)"

Verificados los valores incluidos en el proyecto expuestos por el **Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE** y escuchadas las destinaciones del gasto presentadas por las Secretarías del Interior, Hacienda, Desarrollo Social e Infraestructura, así como el Instituto Municipal de Cultura y Turismo e INDERBU, los H. Miembros del CONFIS solicitan al **Dr. RICARDO LARROTTA HERNÁNDEZ**, Profesional Especializado – Área de Presupuesto, que manifieste si el proyecto cuenta con las certificaciones relacionadas en la parte motiva para su correspondiente presentación.

El **Dr. RICARDO LARROTTA HERNÁNDEZ**, manifiesta que efectivamente el proyecto de acuerdo cuenta con las certificaciones proferidas por la Tesorera General, la profesional especializada correspondiente al área de contabilidad, el Secretario de Hacienda y el Profesional especializado del área de presupuesto que manifiestan que con la adición de recursos al presupuesto de la Administración Central originados de **recursos del Balance**

de propios a 31 de diciembre de 2023, por recursos de **impuesto transporte de oleoductos y gasoductos**, por mayor asignación de **recursos de SGP -83-2023** y SGP-91-2024 según documentos de distribución para Agua potable y saneamiento básico, Cultura, Recreación y Propósito General libre inversión y **por recursos de Sobretasa Ambiental** el mayor recaudo y proyección a diciembre 31 de 2024, no se afectan las metas contempladas en el MFMP, teniendo así, la viabilidad para su presentación.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, para emitir concepto favorable o desfavorable el proyecto de acuerdo aquí en estudio.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS en uso de sus facultades legales, otorgan concepto **FAVORABLE** al proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones”* en los términos señalados en la constancia secretarial fijada en esta acta.

6. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2024”

Toma nuevamente la palabra el **Dr. REYNALDO JOSÉ D’SILVA URIBE** Secretario de Hacienda quien expone el contenido del proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se modifica el decreto 0178 del 19 de diciembre de 2023 “por el cual se adopta el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º enero al 31 diciembre de 2024”*; el cual junto con todos sus anexos hace parte integral de la presente acta, así:

“(…)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 5º, las leyes 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, el Decreto ley del 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto 0178 de diciembre 19 de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de diciembre de 2024.
2. Que mediante el Decreto Municipal 0179 del 19 de diciembre de 2023 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2024.
3. Que el Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece en su Artículo 80: *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable*



ACTA DE COMITÉ

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 18 de 27

umentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incas. 13 y 17)".

- 4. Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: "El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..."
- 5. Que el Art. 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente. – Numeral 1: El Alcalde presentara al Concejo proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Publica e Inversión.
- 6. Que la Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta las variaciones en las tasas de interés y de acuerdo al mecanismo establecido en el Decreto 1068 de 2015 – numeral 2.2.1.1.3. Operaciones de manejo de la deuda pública. Constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento. Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio, sustitución, compra y venta de deuda pública, los acuerdos de pago, el saneamiento de obligaciones crediticias, las operaciones de cobertura de riesgos, la titularización de deudas de terceros, las relativas al manejo de la liquidez de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y todas aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen. Las operaciones de intercambio o conversión de deuda pública se podrán realizar siempre y cuando tengan por objeto reducir el valor de la deuda, mejorar su perfil o incentivar proyectos de interés social o de inversión en sectores prioritarios; realizó el perfilamiento de obligaciones financieras.
- 7. Que teniendo en cuenta el perfilamiento de la deuda realizada con los bancos BBVA y del Banco de occidente, se logró un ahorro en el pago de intereses corrientes por valor de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE. (10.877.420.940,12).**
- 8. Que se requiere modificar la distribución del presupuesto general descrito en el párrafo 3°. Del Artículo 2°. Y el Artículo 4°. Del Decreto 0178 del 19 de diciembre de 2023, con el fin de trasladar estos recursos libres de apropiación para el sector inversión, en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.500.000.000.00).**

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2024
2	GASTOS	1.482.705.754.321,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	275.289.799.482,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	102.582.383.648,00
2.3	INVERSIÓN	1.104.833.571.191,00

- 9. Que los recursos que se van a liberar del servicio a la deuda pública se destinaran al cumplimiento de proyectos de inversión de la Secretaría de infraestructura, Secretaría jurídica y Secretaría de Hacienda, los cuales están inscritos en el Banco de proyectos y establecidos en el Plan de Desarrollo **BUCARAMANGA AVANZA SEGURA.**
- 10. Que según Acta de CONFIS Nro. 23 del 12 de julio de 2024, se emite concepto favorable sobre la propuesta de traslado de recursos de servicio de la deuda pública a inversión.



ACTA DE COMITÉ

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 19 de 27

11. Por lo anterior es necesario adicionar la suma de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.500.000.000.00), al sector inversión.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el parágrafo 3°. Del Artículo 2°. del Decreto 0178 del 19 de diciembre de 2023, el cual quedará así:

“PARÁGRAFO 3°. Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto General de Bucaramanga, fíjese la siguiente distribución para Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión de la Administración Central:”

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2024
2	GASTOS	1.482.705.754.321,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	275.289.799.482,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	97.082.383.648,00
2.3	INVERSIÓN	1.110.333.571.191,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Art. 4°. Del Decreto 0178 del 19 de diciembre de 2023, el cual quedará así:

“ARTICULO CUARTO: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública, e inversión del Municipio de Bucaramanga, durante la vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2024, una suma equivalente a la del cálculo de ingresos determinado en el artículo anterior en la suma de UN BILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS MCTE (\$1.482.705.754.321.00), según el siguiente detalle:”

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2024
2	GASTOS	1.482.705.754.321,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	275.289.799.482,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	97.082.383.648,00
2.3	INVERSIÓN	1.110.333.571.191,00

ARTICULO TERCERO: Apruébese el traslado de los recursos libres de apropiación en el servicio de la deuda pública al sector inversión de la Administración Central en la suma de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.500.000.000.00).

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3	TOTAL GASTOS INVERSION	5.500.000.000.00

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

(...)

Verificados los valores incluidos en el proyecto expuestos por el Dr. REYNALDO JOSÉ D’SILVA URIBE, entendiendo que los recursos liberados provienen del trabajo técnico realizado por la Secretaría de Hacienda a través de operaciones de deuda pública contempladas en el Decreto 1068 de 2015 que permitieron el mejoramiento del perfil de la





Deuda Pública del Municipio de Bucaramanga a través de la reducción de los puntos adicionales y tasas pactadas a través de los contratos de empréstito suscritos con diferentes entidades bancarias y escuchadas las destinaciones del gasto presentadas por las Secretarías de Hacienda, Infraestructura y Jurídica, se cuenta con la viabilidad para la presentación de este proyecto de acuerdo.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, para emitir concepto favorable o desfavorable el proyecto de acuerdo aquí en estudio.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS en uso de sus facultades legales, otorgan concepto **FAVORABLE** al proyecto de acuerdo "Por medio del cual se modifica el decreto 0178 del 19 de diciembre de 2023 *"por el cual se adopta el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º enero al 31 diciembre de 2024"*; en los términos señalados en la constancia secretarial fijada en esta acta.

7. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE ADOPTAN BENEFICIOS TEMPORALES EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE Secretario de Hacienda le concede el uso de la palabra a la Dra. LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE quien expone el contenido del proyecto de acuerdo *"por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones"*; el cual junto con todos sus anexos hace parte integral de la presente acta, así:

"(...)

POR EL CUAL SE ADOPTAN BENEFICIOS TEMPORALES EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363, de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y el Decreto Municipal 040 de 2022.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 95 numeral 9 de la Constitución dispone que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos implica responsabilidades y entre ellas se encuentra *"contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad"*; el artículo 38 de la ley 14 de 1983 establece que: *"Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal."*
2. Que la Ley 788 de 2002 en su artículo 59 señala: *"Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el*

procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos."

3. Para las vigencias 2020 y anteriores, el régimen sancionatorio aplicado a los impuestos administrados por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga era el regulado en el Acuerdo Municipal 044 de 2008, norma que contenía un régimen sancionatorio severo frente al monto de las sanciones como se aprecia en la exposición de motivos que en ocasiones era poco coherente con la naturaleza de los tributos del municipio; situación que cambió con la expedición de los acuerdos municipales 033 de 2020 y 031 de 2021, compilados en el Decreto Municipal 040 de Marzo 25 de 2022.
4. No obstante, existe un grupo importante de contribuyentes a quienes por la temporalidad en la comisión de la conducta les procede la aplicación de las sanciones contenidas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008, lo que ha generado en muchos casos que el valor liquidado por concepto de sanción duplique el valor del impuesto a cargo y ello produce resistencia a pago por la onerosidad de la misma, lo que hace necesario adoptar una medida transitoria para poder adecuar dichas sanciones conforme a los criterios de proporcionalidad, gradualidad, y lesividad, bajo el mecanismo de estímulos temporales y acompañados de una condición especial de pago.
5. Actualmente en el municipio el régimen sancionatorio aplicable para las conductas sancionables cometidas durante los años gravables 2021 en adelante ha sido adecuado en condiciones de proporcionalidad, gradualidad, y lesividad en las condiciones ordenadas por la Ley 1819 de 2016 y que han sido exigidos por la jurisprudencia, sin embargo respecto de dichas obligaciones en mora es necesario conceder los mismos beneficios frente a las sanciones reguladas mediante el acuerdo 044 de 2008, toda vez que persiguen un fin común que constituye la regulación de la situación de mora, bajo un contexto de evidente disminución en el crecimiento económico que se observa en lo que va corrido en 2024.
6. El artículo 315 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, señala que la sanción por mora en el pago de los impuestos municipales, se regularán por lo dispuesto en el Artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional; frente a la determinación de la tasa de interés la norma citada en su artículo 316 dispuso que se aplicará lo dispuesto en el Artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional incluyendo la fórmula establecida en el artículo 590 del Estatuto Tributario Nacional, y conforme se aprecia en los análisis contenido en la exposición de motivos, los intereses de mora incrementan la obligación tributaria a montos de difícil recaudo, lo que a su vez se transforman en una gran oportunidad de recuperación de cartera cuando se concede incentivo o rebaja frente al mismo, representando una importante disminución de la deuda.
7. Estas medidas de alivio promueven el pago y son una alternativa para la recuperación y saneamiento de la cartera y para la reactivación económica de la ciudad, la cual no es ajena a la economía colombiana que atraviesa una crisis provocada por la caída del consumo, lo que afecta las actividades económicas generadoras del impuesto, especialmente el comercio y los servicios; pues solo basta con observar los índices negativos de crecimiento económico como el PIB que en el primer trimestre de 2024 creció 0,7 por ciento, comparado con el primer trimestre de 2023, que creció en 3 por ciento, en el segundo trimestre creció 0,3 por ciento, en el tercer trimestre decreció 0,3 por ciento y en el cuarto trimestre creció 0,6 por ciento; razones que motivan que las Entidades territoriales como Bogotá, Cartagena, El Departamento de Santander y demás estén aplicando rebajas en los intereses y sanciones para asegurar la recuperación del capital, por el mismo camino el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda este construyendo paquetes normativos de estímulos al crecimiento económico, buscando generar





condiciones para aliviar a los sectores económicos en el pago de los impuestos y así conseguir ese dinamismo económico.

8. Que al revisar la determinación de la Corte Constitucional de la competencia que tienen las entidades territoriales para establecer estas medidas, es preciso tener en cuenta que en Sentencia C-883 de 2013 refiriéndose a estas formas alternativas de pago la Corte ha dicho que:

(...)

"Con independencia de la denominación que en cada caso adopten, se está en presencia de una amnistía tributaria cuando, ante el incumplimiento de obligaciones tributarias, se introducen medidas ya sea para condonar, de manera total o parcial, dicha obligación, o bien para inhibir o atenuar las consecuencias adversas (investigaciones, liquidaciones, sanciones), derivadas de tal incumplimiento. Estas medidas buscan generar un incentivo para que el contribuyente moroso se ponga al día con sus obligaciones y ajuste su situación fiscal a la realidad. Es por ello que, aunque en la mayoría de sus pronunciamientos sobre el tema las expresiones "amnistía" y "saneamiento" han sido entendidas como sinónimos, en otras la Corte ha precisado que las amnistías tributarias constituyen un instrumento de saneamiento fiscal, en tanto a través de aquellas se busca regularizar la situación de quienes se encuentran por fuera de la norma.

(...)

Actualmente según la proferida dentro del expediente RE 312 Sentencia C-488 de octubre 15 de 2020 mediante la cual fue declarado inexecutable el Artículo 7 del Decreto 678 de 2020; entre los argumentos de la Corte Constitucional están:

*"1.5. Por el contrario, la Corte resolvió declarar la inexecutable de los artículos 6 y 7 del Decreto 678 tras verificar que las estrategias de recaudo tributario de que trataban dichas disposiciones pertenecían **al fuero de autonomía de las respectivas entidades territoriales**, por lo que ambos artículos reprobarían los juicios de necesidad y de no contradicción con la Constitución." (Énfasis fuera de texto).*

Como se observa, la decisión de la Corte no fue tomada porque la medida en su contenido fuera contraria a la constitución por ser violatoria del principio de equidad tributaria, con lo cual se entiende que la Corte Constitucional continua en línea con la tesis de aprobación de este tipo de medidas tal como lo ha expresado en sentencias anteriores C-883 de 2013 y C-060 de 2018; en esta última especialmente lo que resalta es que las medidas sean adoptadas en el marco de condiciones excepcionales para que encuentren justificación, y con la sentencia C-488 deja claro que, en tratándose de rentas de propiedad de los entes territoriales, es a los respectivos concejos/Asambleas a los que les compete la adopción de dichas medidas.

9. Desde 2022, se comenzó a ejecutar por parte de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA las siguientes obras: PLAN CENTRO FASE I; PLAN CENTRO FASE II para el mejoramiento del espacio público existente en la plazoleta Luis Carlos Galán y parque García Rovira enmarcados dentro de la estrategia "plan centro" en el municipio de Bucaramanga, Contrato 396 de 2022 Fecha de inicio 06 de marzo de 2023 Suspensión: 1 mes y 14 días, desde el 28/12/2023 al 11/02/2024, con fecha de terminación: 05/08/2024 su Área de Influencia comprende desde la carrera 9 hasta la carrera 12 entre calles 37 a la 34; CARRERA 26 – PASEO ESPAÑA La Administración Municipal consciente de la situación a la que desde 2022 y actualmente están sometidos los comerciantes del Municipio ubicados en los sectores de construcción de obras y siendo parte del compromiso de este Gobierno mejorar la calidad de vida urbana, sin desconocer la necesidad de adoptar



ACTA DE COMITÉ

Versión: 0.0

Fecha: Enero-16-2019

Página 23 de 27

decisiones equitativas para quienes soportan en algún grado las disminución eventual y transitoria de sus ingresos, solicita al Concejo Municipal la adopción de una tarifa aminorada en el Impuesto de Industria y Comercio, para el año gravable 2024 durante el cual se han prologando las intervenciones originadas por las obras de construcción que impidan el normal desarrollo de las actividades comerciales con el ánimo de aliviar en parte la carga tributaria de los mismos.

10. El Secretario de Hacienda emitió certificación de análisis del Impacto Fiscal señalando: *“Con respecto al efecto que tendrá la ejecución del ingreso por concepto de SANCIONES TRIBUTARIAS, prevista para la vigencia fiscal 2024, tenemos un valor presupuestado en la suma de \$ 4.445.475.202 , frente a un comportamiento histórico de recaudo en el año gravable 2023 en el cual se encontraba en vigencia el acuerdo municipal 01 de Enero 25 de 2023, norma local con las cuales se concedió descuento del 60% de las sanciones; el recaudo por este concepto a diciembre 31 fue de \$ 5.749.748.608, lo que nos lleva la conclusión de que la REDUCCION TRANSITORIA DEL SESENTA (60%) y OCHETA (80%) POR CIENTO no afecta el recaudo proyectado por ese concepto y consecuentemente no tiene impacto negativo en el Marco Fiscal de Mediano Plazo; Situación similar sucede con el recaudo proyectado por concepto de INTERESES DE MORA del cual se espera por \$ 13.027.624.784 y el comportamiento en 2023 con medida de rebaja otorgada mediante el citado acuerdo llego a \$ 13.797.848.591. Por el contrario se promueve mayor ejecución del ingreso en el concepto de capital, concluyendo así que el impacto fiscal en el ingreso será positivo; frente a la tarifa reducida aplicable para los contribuyentes afectados por las obras PLAN CENTRO FASE I, PLAN CENTRO FASE II, CARRERA 26 – PASEO ESPAÑA, la cifra estimada como costo fiscal, esta resulta marginal frente al monto total del valor a proyectar para 2025 y 2026, lo que no hace necesario la generación de una fuente de ingreso adicional.*
11. Mediante Acuerdo Municipal 007 de Junio 18 de 2024, fue aprobado y adoptado el PLAN DE DESARROLLO “BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA” PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, dentro de sus principios y enfoques que orientan la gestión se propuso un modelo para la gestión del desarrollo, compuesto por temas específicos entre ellos, la Gestión Financiera Municipal, el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales a través de la búsqueda de nuevos ingresos no tributarios; pero también la eficiencia en el recaudo tributario y la lucha contra la evasión y la elusión.
12. Bajo los considerandos y análisis expuestos, esta iniciativa permite dinamizar la recuperación de cartera al tiempo que beneficia a los contribuyentes en época de crisis económica, y el Comité de Política Fiscal CONFIS en sesión realizada el día 12 de julio se pronunció favorablemente plasmando su decisión en el Acta N° 023 de la misma fecha.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Alivio transitorio en sanciones incluida la sanción por mora en el pago para los tributos administrados por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga. Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores, garantes y deudores solidarios de los tributos municipales que, a la entrada en vigencia de este acuerdo, a quienes se les haya impuesto sanciones en actos de liquidación oficial en firme, en proceso de discusión administrativa o judicial así como contribuyentes que tengan pendiente cumplir con sus obligaciones tributarias y deban liquidar sanciones e intereses de mora, estos se reducirán en las siguientes condiciones:

- a) En un OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto que resulte de intereses de mora y sanciones, según corresponda siempre que, a más tardar el 31 de octubre de 2024, paguen el ciento por ciento (100%) del capital adeudado y el veinte por ciento (20%) de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago. ✓



- b) En un SESENTA POR CIENTO (60%) del monto que resulte de intereses de mora y sanciones, según corresponda siempre que, a más tardar el 30 de noviembre de 2024, paguen el ciento por ciento (100%) del capital adeudado y el cuarenta por ciento (40%) de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago.

Parágrafo Primero: Tratándose de sanciones por no envío de información, esta se reducirá en EL OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor adeudado siempre que subsane la omisión y realice el pago de la sanción reducida en los porcentajes señalados en el presente artículo y dentro de las fechas establecidas.

Parágrafo Segundo: Tratándose de obligaciones omisas o inexactas sin acto administrativo de liquidación, deberán presentar la respectiva declaración o corrección, y realizar el pago en los términos señalados en los literales a) o b), sin perjuicio de las facultades de fiscalización que posteriormente pueda adelantar la Administración tributaria.

Las reducciones o descuentos en las sanciones aplican sin perjuicio de la disposición contenida en el artículo 305 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022.

Parágrafo Tercero: La reducción de intereses moratorios no contempla los generados respecto de la sobretasa ambiental liquidada en forma conjunta con el impuesto predial, los cuales serán exigibles en el CIEN POR CIENTO (100%).

Para efectos de la aplicación del beneficio el contribuyente podrá acceder a la página de la Alcaldía: www.bucaramanga.gov.co en la cual encontrará el link que le permitirá descargar el recibo oficial de pago del correspondiente periodo o periodos gravables en mora indicados por el contribuyente sin que deba hacer solicitud previa de acogerse a la regla de reducción de la sanción aquí establecida, entiéndase como tal, la generación y pago de los valores exigidos en el recibo en el cual aparecerá el monto del descuento en los conceptos que aplican conforme los términos aquí establecidos.

En los procesos administrativos, posterior al pago del impuesto en el monto correspondiente, el contribuyente recibirá el auto de archivo del respectivo proceso y si se trata de un proceso en sede judicial se enviará la comunicación al despacho competente para terminar el proceso judicial, entiendo que el pago bajo estas condiciones se entiende como la terminación y se entiende que el contribuyente desiste de la discusión del acto administrativo ante la Administración Tributaria y ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Parágrafo Cuarto. Los deudores que a la fecha de publicación de este Acuerdo tengan acuerdo de pago suscrito vigente respecto de obligaciones tributarias podrán acceder a este beneficio, en las condiciones señaladas en los literales anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: Alivios para deudores de obligaciones no tributarias administrados y recaudados por la Secretaria de Hacienda. Conceder beneficios temporales en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones, contribuciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) En un OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto que resulte de intereses de mora siempre que, a más tardar el 31 de octubre de 2024, paguen el ciento por ciento (100%) del capital adeudado y el veinte por ciento (20%) de los intereses causados a la fecha de pago.
- b) En un SESENTA POR CIENTO (60%) del monto que resulte de intereses de mora siempre que, a más tardar el 30 de noviembre de 2024, paguen el ciento por ciento (100%) del capital adeudado y el cuarenta por ciento (40%) de los intereses causados a la fecha de pago.



Parágrafo Primero. Los deudores que a la fecha de publicación de este Acuerdo tengan acuerdo de pago suscrito vigente respecto de obligaciones no tributarias podrán acceder a este beneficio, en las condiciones señaladas en los literales anteriores.

Parágrafo Segundo: Excepciones. No se concederá el beneficio establecido en el presente artículo a los siguientes deudores respecto de las obligaciones no tributarias derivadas por infracciones, recaudados por la Secretaria de Hacienda – Tesorería General

- a) Las personas naturales o jurídicas que hayan sido objeto de multas derivadas de incumplimientos contractuales en el Municipio de Bucaramanga.
- b) Los prestadores de servicios de salud y los establecimientos abiertos al público que hayan sido objeto de medidas sanitarias.
- c) El cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.
- d) Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas

ARTICULO TERCERO. Progresividad en la tarifa del impuesto de industria y comercio, para contribuyentes afectados por obras en el municipio de Bucaramanga.

Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que desarrollan sus actividades a través de establecimientos comerciales localizados directamente sobre los costados de las vías que están siendo y van a ser intervenidas durante el desarrollo de las obras para el mejoramiento de la malla vial y espacio público enmarcado dentro de la estrategia plan revitalización del espacio público centro: PLAN CENTRO FASE I, PLAN CENTRO FASE II, CARRERA 26 – PASEO ESPAÑA, de acuerdo con el área de influencia señalado en el parágrafo primero del presente artículo, podrán aplicar en liquidación privada del impuesto un porcentaje de disminución en la tarifa establecida en el artículo 76 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO 50% para el año gravable 2024 y 2025

El beneficio anterior no aplica para los contribuyentes que integran el régimen simple de tributación simple, ni para quienes opten por el régimen preferencial del impuesto de industria y comercio previstos en los artículos 104 y 83 respectivamente del Decreto Municipal 040 de 2022.

Serán beneficiados los contribuyentes cuya única puerta de acceso al establecimiento este ubicada directamente sobre el costado de las vías que están siendo y van a ser intervenidas durante el desarrollo de las obras y no posea para el desarrollo de la misma actividad establecimientos de comercio o puntos de venta ubicados en sectores no afectados.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente acuerdo y acorde con lo señalado por la Secretaría de Infraestructura, las obras y vías intervenidas comprende las que se señalan a continuación:

- a) PLAN CENTRO FASE I, Mejoramiento de la malla vial y espacio público enmarcado dentro de la estrategia plan revitalización del espacio público centro en el municipio de Bucaramanga, Santander. Contrato 163 de 2022, área de influencia que comprende desde la carrera 10 hasta la carrera 12 entre calles 37 a la calle 44.
- b) PLAN CENTRO FASE II Mejoramiento del espacio público existente en la plazoleta Luis Carlos Galán y parque García Rovira enmarcados dentro de la estrategia "plan centro" en el municipio de Bucaramanga. Contrato 396 de 2022, área de Influencia: Desde la carrera 9 hasta la carrera 12 entre calles 37 a la calle 34.
- c) CARRERA 26 – PASEO ESPAÑA: Mejoramiento de la infraestructura urbana y calidad ambiental dentro de la estrategia centro caminable en el municipio de Bucaramanga Santander. Contrato 387 de 2022, área de Influencia: Carrera 26, desde la calle 32 a la 37 y la calle 37 entre carreras 25 y carrera 27.

El contribuyente que liquide su declaración privada con tarifa progresiva y no corresponda a lo previsto en este acuerdo será acreedor a las sanciones por inexactitud o corrección por mayor valor y demás conductas previstas en el Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022. ✓



Presentado a consideración de los Honorables Concejales por,

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Alcalde de Bucaramanga

(...)"

Verificados los porcentajes incluidos en el proyecto el **Dr. MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA** manifiesta que es importante analizar técnicamente el porcentaje máximo a conceder a como alivio a los contribuyentes en aras de poder otorgar el máximo posible sin que se afecten las finanzas de la entidad. La **Dra. LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE** señala que en efecto, el proyecto de acuerdo cuenta dentro de sus anexos con todo el estudio técnico correspondiente que será enviado previa radicación ante el H. Concejo, a la Secretaría Jurídica para su respectivo análisis. Así mismo da la claridad suficiente sobre el alcance de la progresividad en la tarifa del impuesto de industria y comercio, para contribuyentes afectados por obras en el municipio de Bucaramanga siendo, esta medida, respaldada por el **Dr. JORGE ALEJANDRO GARCÍA HENAO**.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, para emitir concepto favorable o desfavorable el proyecto de acuerdo aquí en estudio.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS en uso de sus facultades legales, otorgan concepto **FAVORABLE** al proyecto de acuerdo "Por medio del cual se modifica el decreto 0178 del 19 de diciembre de 2023 *"por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones"*; en los términos señalados en la constancia secretarial fijada en esta acta.

8. PRESENTACIÓN Y CONCEPTO TRASLADO PRESUPUESTAL INTERNO DEUDA PÚBLICA SECRETARÍA DE HACIENDA

El **Dr. REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE** Secretario de Hacienda expone que teniendo en cuenta el requerimiento proferido por el Juez 15 Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, para la continuidad de la disposición de residuos en el Carrasco, es necesario llevar a cabo la adecuación de la celda 1G-1J por parte de la EMAB.

Por lo anterior, se solicita llevar a cabo un movimiento presupuestal interno dentro del sector del gasto denominado "Servicio de la Deuda" en el cual se contracredita un valor de dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500.000.000,00) de los recursos liberados por esta Secretaría en la gestión de mejoramiento de perfil de la deuda pública del Municipio de Bucaramanga, para acreditar el Fondo de Contingencias creado mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 04 de mayo de 2018 así:

DECRETO TRASLADO

TRASLADO DEUDA A FONDO DE CONTINGENCIAS

TRASLADO PRESUPUESTAL	DEBITOS
DEUDA PUBLICA	2.500.000.000,00
FONDO DE CONTINGENCIAS	2.500.000.000,00
PAGO SENTENCIAS	
TOTAL TRASLADO DEUDA PUBLICA	2.500.000.000

Así las cosas, el **Dr. RICARDO LARROTA HERNÁNDEZ** Profesional Especializado – Área de Presupuesto, se pronuncia manifestando que fue recibido efectivamente el 11 de julio de 2024 el oficio de solicitud del movimiento presupuestal requerido por parte de la Secretaría



de Hacienda, el cual fue verificado por el Área de Presupuesto en la disponibilidad de saldos para la realización del respectivo traslado y demás aspectos necesarios para la consecución de tal fin.

De esta manera, se pone en consideración del Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, el traslado presupuestal anteriormente presentado.

Escuchadas las razones expuestas, los miembros del CONFIS otorgan concepto **FAVORABLE** al traslado presupuestal interno dentro del sector del gasto denominado "Servicio de la Deuda" por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.500.000.000,00)**.

9. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El Dr. **REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE** Secretario de Hacienda y la Dra. **LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO**, manifiestan en este punto del orden del día que, teniendo en cuenta la reglamentación del procedimiento para la armonización presupuestal del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bucaramanga, avanza segura" dispuesta por los H. Concejales del municipio en el artículo 7° del Acuerdo Municipal No. 007 de 2024, dicho proceso debe culminar antes del 31 de julio del año en curso previo concepto de este CONFIS, por lo que señalan que es importante que cada Oficina Gestora de la Administración e Institutos Descentralizados lleve a cabo una última revisión de la codificación y rubros presupuestales reportados y consignados en el Decreto de armonización que les permita asegurar la efectividad del proceso desarrollado.

En este orden de ideas, se enviará una comunicación conjunta y de ser necesario, se llevará a cabo una mesa de trabajo la próxima semana con aquellas Secretarías o Institutos Descentralizados que encuentren errores en la información inicialmente por ellos remitida y que actualmente haga parte de los actos administrativos ya proferidos para poder hacer los ajustes correspondientes.

Agotado el orden del día se da por terminada esta sesión ordinaria de **CONFIS No. 023-2024 hoy 12 de julio de 2024 siendo las 5:45 PM** y en constancia firman quienes en ella intervinieron.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
JOHN MANUEL DELGADO NIVIA	Delegado Alcalde - Presidente	
MANUEL EDUARDO PARADA RUEDA	Delegado del Alcalde en Materia Económica	
LYDA XIMENA RODRIGUEZ	Secretario de Despacho - Secretaría de Planeación	
REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE	Secretario de Despacho - Secretaría de Hacienda	
LINA MARÍA MANRIQUE DUARTE	Profesional Universitario - Impuestos.	
MYRIAM LAYTON SANCHEZ	Profesional Especializado - Contabilidad	
RICARDO LARROTTA HERNÁNDEZ	Profesional Especializado - Presupuesto	

Revisó: Ricardo Larrotta Hernández - Profesional Especializado - Presupuesto



PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, y en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 5°. Las leyes 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, ley 819 de 2003, ley 1176 de 2007, el Decreto ley 111 de 1996 y el Decreto municipal 076 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 0178 de diciembre 19 de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. de Enero al 31 de diciembre de 2024.
2. Que mediante el Decreto Municipal 0179 del 19 de diciembre de 2023 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2024.
3. Que el artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)”*.
4. Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...”*
5. Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente. – *Numeral 1: El Alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversión.*
6. Que según documento de distribución SGP -89-2024 Asignó las once doceavas para la vigencia 2024 de Calidad Gratuidad y Calidad matricula, según el siguiente cuadro:

Fuente de financiación	vr. Presupuestado	vr. Asignado SGP-89-2024	Vr. Por adicionar
SGP Calidad matricula	4.707.544.301,00	5.002.700.992,00	295.156.691,00
SGP Calidad Gratuidad	4.490.322.232,00	6.195.665.149,00	1.705.342.917,00

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

7. Que según documento de distribución SGP-90-2024 y SGP-92-2024 asignó recursos para prestación de servicios, las once doceavas para el 2024, según el siguiente cuadro:

Fuente de financiación	vr. Presupuestado	vr. Asignado SGP-90-92-2024	Vr. Por adicionar
SGP Prestación de Servicios	274.243.555.991,00	315.293.095.313,00	41.049.539.322,00

8. Que según documento de distribución SGP-91-2024 se asignó las once doceavas de la vigencia 2024 de **Alimentación Escolar** por valor de \$1.354.551.099 y según documento SGP-83-2023 se asignó la última doceava 2023 por valor de \$161.861.687 para un total de \$1.516.412.786 y lo que se había proyectado fue por valor de \$1.164.034.062, generando un mayor recaudo de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$352.378.724.00)**

ULTIMA DOCEAVA 2023 SGP-83-2023	DOCUMENTO SGP 91/2024	TOTAL, ASIGNADO	VALOR EN PRESUPUESTO	DIFERENCIA A ADICIONAR
161.861.687	1.354.551.099	1.516.412.786	1.164.034.062	352.378.724

9. Que según información remitida por la fiduprevisora – Fomag existe saldo a favor del Municipio de Bucaramanga como saldo del pasivo pensional por calculo actuarial a 31 de diciembre de 2021, actualizado financieramente a 2022, resultado a favor la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$3.654.385.377,82).**
10. Que conforme consta en la certificación expedida por la Tesorera General del Municipio, estos recursos del Fomag están disponibles en la cuenta bancaria por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$3.654.385.377,82).**
11. Que conforme consta en la Certificación expedida por la Profesional Especializada del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 da viabilidad para incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2024, originados de mayor asignación de recursos de SGP y Recursos girados del FOMAG que se encuentran en la cuenta bancaria. Para un total de adición por **CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE.(\$47.056.803.031,82).**
12. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la Secretaria de Hacienda y el profesional especializado del grupo de presupuesto certifican que los recursos asignados al Municipio de Bucaramanga en los documentos del Sistema General de Participaciones SGP No. 83 de 2023, SGP-89-2024, SGP-90-2024, SGP-91-2024 y SGP-92-2024, fijan mayores valores en Prestación de servicios, Calidad Matricula, Calidad Gratuidad y Alimentación Escolar por valor de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PESOS MCTE. (\$43.402.417.654) por su afectación positiva en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

13. Que los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga mediante Acta No. 23 del 12 de julio de 2024, emitieron concepto favorable a la adición de mayor asignación de recursos de SGP y recursos del FOMAG.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$47.056.803.031,82)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO CCPET	DESCRIPCIÓN	VALOR ADICIONAR
1	INGRESOS TOTALES	47.056.803.031,82
1.1	INGRESOS CORRIENTES	47.056.803.031,82
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	47.056.803.031,82
1.1.02.06	Transferencias corrientes	47.056.803.031,82
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	43.402.417.654,00
1.1.02.06.001.01	Participación para Educación	43.050.038.930,00
1.1.02.06.001.01.01	Prestación servicio educativo	41.049.539.322,00
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	2.000.499.608,00
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	295.156.691,00
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	1.705.342.917,00
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	352.378.724,00
1.1.02.06.001.04.01	Programas de Alimentación escolar	352.378.724,00
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	3.654.385.377,82
1.1.02.06.006.06	De otras entidades del gobierno	3.654.385.377,82
1.1.02.06.006.06.04	Recursos de FOMAG	3.654.385.377,82

ARTICULO SEGUNDO: Créese en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central vigencia 2024, los siguientes numerales presupuestales:

CÓDIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PROGRAMÁTICO MGA	CPC DANE	DETALLE SECTORIAL	FUENTE FINANCIACIÓN
2	GASTOS				
2.3	INVERSIÓN				
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	2201079	63393	120	SGP alimentación escolar 214
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2201049	92919	151	Recursos fomag 311

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2024, en la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$47.056.803.031,82)** conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	GASTOS	47.056.803.031,82
2.3	GASTO DE INVERSIÓN	47.056.803.031,82

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por la Secretaría de Hacienda:

Aprobó: Reynaldo José D^o Silva Uribe - Secretario de Hacienda
Revisó: Ricardo Larrota Hernández, – Profesional Especializado Presupuesto
Proyectó: Eva Consuelo Santamaria – Profesional Presupuesto -CPS 1389

Por la Secretaría Jurídica:

Aprobó: Paola Andrea Mateus Pachón, - Secretaria Jurídica
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa, -Subsecretario Jurídico
Revisó Sergio Andrés Galíndez Riveros, Asesor Jurídico Despacho
Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez, Asesor Despacho
Revisó: Raúl Velasco Estévez – Profesional CPS 129 Secretaría Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 SECRETARIA DE EDUCACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respetados Señores Concejales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio en su artículo 100, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 SECRETARIA DE EDUCACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. recibiendo concepto favorable por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS), mediante Acta de confis Nro 23 de julio 12 de 2024, conforme al artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

El presente proyecto de acuerdo cumple con la normatividad vigente, en especial, el Decreto Ley No.111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de 2012 y demás normas relevantes.

Adicionalmente según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de presupuesto cuenta con un anexo de la proyección del plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo a 2034, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década.

Es muy grato para mí como Alcalde presentar a esta Honorable Corporación el presente proyecto de acuerdo mediante el cual se adicionan los recursos al Presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio vigencia 2024, los cuales incrementan el presupuesto de inversión con destino a fortalecer las acciones tendientes al cumplimiento de las metas de Plan de Desarrollo. **BUCARAMANGA AVANZA SEGURA.**

1. ADICION MAYOR ASIGNACION RECURSOS DE SGP

Según comunicación de la Secretaria de Educacion, requieren adicionar la mayor asignacion de recursos de conformidad a documentos de distribucion, asignados por el DNP al municipio de Bucaramanga, para la vigencia 2024, asi:

Fuente de financiación	vr. Presupuestado	vr. Asignado SGP-89-2024	Vr. Por adicionar
SGP Calidad matricula	4.707.544.301,00	5.002.700.992,00	295.156.691,00
SGP Calidad Gratuidad	4.490.322.232,00	6.195.665.149,00	1.705.342.917,00

Fuente de financiación	vr. Presupuestado	vr. Asignado SGP-90-92-2024	Vr. Por adicionar
SGP Prestación de Servicios	274.243.555.991,00	315.293.095.313,00	41.049.539.322,00

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SGP Alimentación escolar

ULTIMA DOCEAVA	DOCUMENTO	SGP	TOTAL, ASIGNADO	VALOR PRESUPUESTO EN	DIFERENCIA A ADICIONAR
2023 SGP-83-2023	91/2024				
161.861.687	1.354.551.099		1.516.412.786	1.164.034.062	352.378.724

Que la mayor asignación de recursos del sistema general de participación asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$43.402.417.654).**

2. ADICIÓN RECURSOS DEL FOMAG

El resultado de la actualización del cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2021 y actualizado a 2022 arroja un saldo a favor del municipio de Bucaramanga, según la siguiente tabla:

Saldo pasivo pensional por calculo actuarial a 31 de diciembre de 2021, actualizado financieramente a 2022	4.392.701.950,82
Obligaciones a entidad territorial (sanción por mora SED y/o pasivo prestacional Cesantías Decreto 3752/03)	738.316.573,00
SALDO FINAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	3.654.385.377,82

Estos recursos del Fomag están disponibles en la cuenta bancaria por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$3.654.385.377,82).**

También en cumplimiento del Decreto 076 del 2005, El Consejo de Política Fiscal, bajo Acta de Confis Nro 23 de julio 12 de 2024 emitió concepto favorable a la propuesta de adición al presupuesto general de rentas y gastos del municipio para la vigencia 2024 por la mayor asignación de recursos de SGP y recursos del FOMAG.

El presupuesto de rentas y gastos es la herramienta financiera que el gobierno utiliza para alcanzar las metas del Plan de Desarrollo, por consiguiente, es de suma, vital y esencial importancia realizar la adición presupuestal propuesta, dado que incrementará la Inversión autónoma social del Municipio.

Por todo lo anterior, acudo ante ustedes con el presente proyecto de acuerdo, con sus respectivos anexos, con el fin de que se adelante realice el estudio correspondiente y a la espera de la aprobación por parte de la corporación.

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

1. Certificación del Tesorero General del Municipio sobre la disponibilidad de los recursos en bancos.
2. Certificación expedida por el Profesional Especializado del grupo de Contabilidad sobre la viabilidad para adicionar los recursos producto de este acuerdo.
3. Certificación de la Secretaria de Hacienda sobre afectación del MFMP y proyección del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado con la Adición.
4. Parte pertinente del Acta de Confis Nro 23 del 12 de julio de 2024
5. Acta de conciliación del FOMAG
6. Documentos de distribución SGP83-2023, SGP- 89-2024-SGP-90-2024-SGP-91-2024 y SGP92-2024
7. Detalle del SICODIS
8. Detalle del Gasto para la Adición.

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por la Secretaría de Hacienda:

Aprobó: Reynaldo José D" Silva Uribe - Secretario de Hacienda
Revisó: Ricardo Larrota Hernández, – Profesional Especializado Presupuesto
Proyectó: Eva Consuelo Santamaria – Profesional Presupuesto -CPS 1389

Por la Secretaría Jurídica:

Aprobó: Paola Andrea Mateus Pachón, - Secretaria Jurídica
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa, -Subsecretario Jurídico
Revisó Sergio Andrés Galíndez Riveros, Asesor Jurídico Despacho
Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez, Asesor Despacho
Revisó: Raúl Velasco Estévez – Profesional CPS 129 Secretaría Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

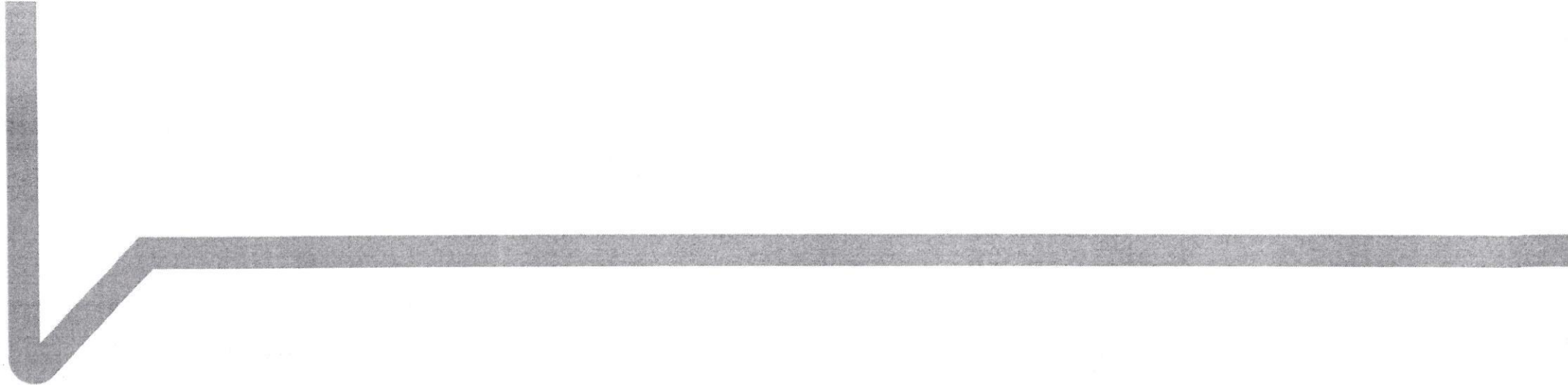
ANEXO DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
	PLANTA ADMINISTRATIVA INSTITUCIONES EDUCATIVAS		
	LÍNEA 1. TERRITORIO QUE INTEGRA		
	EDUCACIÓN		
	GASTOS DE PERSONAL FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		
	FACTORES SALARIALES COMUNES		
RUBRO	SUELDO BÁSICO DOC.		
2.3.1.01.01.001.01.2201071.87.205	SERVICIO EDUCATIVO 205	Sgp prestación de servicios 205	9.730.247.127,00
	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES		
RUBRO	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES SSF DOC.		
2.3.1.01.02.001.2201071.87.205	SERVICIO EDUCATIVO 205	Sgp prestación de servicios 205	8.266.360.665,00
	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD		
RUBRO	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SSF DOC.		
2.3.1.01.02.002.2201071.87.205	SERVICIO EDUCATIVO 205	Sgp prestación de servicios 205	8.753.824.835,00
	APORTES DE CESANTÍAS		
RUBRO	APORTES DE CESANTÍAS SSF DOC.		
2.3.1.01.02.003.2201071.87.205	SERVICIO EDUCATIVO 205	Sgp prestación de servicios 205	10.848.896.533,00
	PLANTA DE PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE		
	LÍNEA 1. TERRITORIO QUE INTEGRA		
	EDUCACIÓN		
	GASTOS DE PERSONAL FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		
	FACTORES SALARIALES COMUNES		
RUBRO	SUELDO BÁSICO DIR. DOC.		
2.3.1.01.01.001.01.2201071.88.205	SERVICIO EDUCATIVO 205	Sgp prestación de servicios 205	750.000.000,00
	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA		
	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES		
RUBRO	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES SSF DIR. DOC.		
2.3.1.01.02.001.2201071.88.205	SERVICIO EDUCATIVO 205	Sgp prestación de servicios 205	806.973.376,94

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD		
RUBRO	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SSF DIR. DOC.		
2.3.1.01.02.002.2201071.88.205	SERVICIO EDUCATIVO 205	Sgp prestación de servicios 205	844.135.345,06
	APORTES DE CESANTÍAS		
RUBRO	APORTES DE CESANTÍAS SSF DIR. DOC.		
2.3.1.01.02.003.2201071.88.205	SERVICIO EDUCATIVO 205	Sgp prestación de servicios 205	1.049.101.440,00
	INVERSIÓN DIFERENTE A NOMINA		
	LÍNEA 1. TERRITORIO QUE INTEGRA		
	EDUCACIÓN		
	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
	Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar 2201079		
2.3.2.02.02.006.2201079.63393.120.214	OTROS SERVICIOS DE COMIDA CONTRATADA	Sgp alimentación escolar 214	352.378.724,00
	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		
RUBRO	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE ELECTRICIDAD A COMISIÓN O POR CONTRATO		
2.3.2.02.02.008.2201071.86311.108.206	SERVICIO EDUCATIVO 206	Sgp calidad matrícula 206	295.156.691,00
	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
RUBRO	OTROS TIPOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN N C P		
2.3.2.02.02.009.2201049.92919.151.311	SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL 311	Recursos fomag	3.654.385.377,82
RUBRO	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN		
2.3.2.02.02.009.2201071.91121.147.207	SERVICIO EDUCATIVO 207	Sgp calidad gratuidad 207	1.705.342.917,00
	TOTAL ADICIÓN SECRETARIA DE EDUCACIÓN		47.056.803.031,82



CONFIS

Julio 12

Secretaría de Educación



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Recurso a Adicionar

Fuente de Financiación	Valor Presupuestado	Valor Asignado a 9 de julio 2024	Valor por adicionar al presupuesto
SGP Prestación de Servicios	274.243.555.991	315.293.095.313	41.049.539.322
SGP Calidad Matricula	4.707.544.301	5.002.700.992	295.156.691
SGP Calidad Gratuidad	4.490.322.232	6.195.665.149	1.705.342.917
SGP Alimentación Escolar	1.164.034.062	1.516.412.786	352.378.724
FOMAG	0	3.654.385.377,82	3.654.385.377.82

Valor Total

47.056.803.031,82

1. SGP Prestación del Servicio.

LINEA	Código Completo (CCPET)	Nombre de la Cuenta	PROGRAMATICO MGA	Detalle Sectorial	Fuente de Financiación	VALOR PRESUPUESTO DEFINITIVO
1	2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones DOC.	2201071	87	205	8.266.360.665,00
1	2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud DOC.	2201071	87	205	8.753.824.835,00
1	2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías DOC.	2201071	87	205	10.848.896.533,00
1	2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones DIR. DOC.	2201071	88	205	806.973.376,94
1	2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud DIR. DOC.	2201071	88	205	844.135.345,06
1	2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías DIR. DOC.	2201071	88	205	1.049.101.440,00
1	2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico DIR. DOC.	2201071	88	205	750.000.000,00
1	2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico DOC.	2201071	87	205	9.730.247.127,00

Total SGP Prestación del Servicio

41.049.539.322

2. SGP Calidad Matricula

LINEA	Código Completo (CCPET)	Nombre de la Cuenta	PROGRAMATICO MGA	CPC DANE	Detalle Sectorial	Fuente de Financiación	VALOR PRESUPUESTO DEFINITIVO
1	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicios de transmisión de electricidad (a comisión o por contrato)	2201071	86311	22.07.01	206	295.156.691,00

3. SGP Calidad Gratuidad

LINEA	Código Completo (CCPET)	Nombre de la Cuenta	PROGRAMATICO MGA	CPC DANE	Detalle Sectorial	Fuente de Financiación	VALOR PRESUPUESTO DEFINITIVO
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2201071	91121	22.20.01	207	1.705.342.917,00

4. SGP Alimentación Escolar

LÍNEA	Código Completo (CCPET)	Nombre de la Cuenta	PROGRAMATICO MGA	CPC DANE	Detalle Sectorial	Fuente de Financiación	VALOR PRESUPUESTO DEFINITIVO
1	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2201079	63393	22.12.01	214	352.378.724,00

5. Recursos FOMAG

LÍNEA	Código Completo (CCPET)	Nombre de la Cuenta	PROGRAMATICO MGA	CPC DANE	Detalle Sectorial	Fuente de Financiación	VALOR PRESUPUESTO DEFINITIVO
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2201049	92919	22.21.04	311	3.654.385.377,82



ALCALDIA DE
BUCARAMANGA

Gracias

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 FONDO LOCAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, y en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 5°. Las leyes 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, ley 819 de 2003, ley 1176 de 2007, el Decreto ley 111 de 1996 y el Decreto municipal 076 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 0178 de diciembre 19 de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. de Enero al 31 de diciembre de 2024.
2. Que mediante el Decreto Municipal 0179 del 19 de diciembre de 2023 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2024.
3. Que el artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)”*.
4. Que el artículo 18 artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...”*
5. Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente. – *Numeral 1: El Alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversión.*
6. Que según documento de distribución SGP -91-2024 Asignó las once doceavas para la vigencia 2024 de Régimen Subsidiado para la vigencia 2024 por valor de \$123.563.575.131.00 y según documento de distribución SGP-83-2023 asignó la última doceava del 2023 por valor de \$15.040.129.233 para un total de \$138.603.704.364 y los recursos asignados en el presupuesto fue de \$106.812.170.553, generando un mayor valor para adicionar de \$31.791.533.811.

ULTIMA DOCEAVA 2023 SGP-83-2023	DOCUMENTO 91/2024	SGP TOTAL, ASIGNADO	VALOR PRESUPUESTO	EN	DIFERENCIA A ADICIONAR
15.040.129.233	123.563.575.131	138.603.704.364	106.812.170.553		31.791.533.811

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 FONDO LOCAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

7. Que según documento de distribución SGP-91-2024 se asignó las once doceavas del 2024 para Salud pública por valor \$6.032.632.628 y según documentos de distribución SGP-83-2023 asignó la última doceava 2023 por valor de \$774.380.929 para un total de \$6.807.013.557 y según los que se presupuesto fue \$5.608.996.566, para una mayor asignación de \$1.198.016.991.00

ULTIMA DOCEAVA 2023 SGP-83-2023	DOCUMENTO 91/2024	SGP	TOTAL, ASIGNADO	VALOR EN PRESUPUESTO	DIFERENCIA A ADICIONAR
774.380.929	6.032.632.628		6.807.013.557	5.608.996.566	1.198.016.991

8. Que de conformidad a la liquidación del convenio 203-2022 con la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga cuyo objeto era “Efectuar la adquisición de unidades móviles dotadas junto con el vehículo”, la cual generó por concepto de rendimientos financieros y recursos no ejecutados el reintegro de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$40.312.616.64).**

CONCEPTO	VALOR
Reintegro rendimientos financieros	35.790.364,18
Reintegro recursos no ejecutados	4.522.252,46
TOTAL REINTEGRO CONVENIO	40.312.616,64

9. Que conforme consta en la certificación expedida por la Tesorera General del Municipio, estos rendimientos financieros y recursos no ejecutados se encuentran disponibles en la cuenta del banco de occidente Nro. 657-83655-7 por valor de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$40.312.616,64)**
10. Que conforme consta en la Certificación expedida por la Profesional Especializada del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 da viabilidad para incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2024, originados de mayor asignación de recursos de Régimen Subsidiado y Salud pública según documento de distribución SGP No. 83 de 2023 y SGP-91-2024 y rendimientos financieros que se encuentran en la cuenta del banco de occidente. Para un total de adición por **TREINTA Y TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$33.029.863.418,64).**
11. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, la Secretaria de Hacienda y el profesional especializado del grupo de presupuesto certifican que los recursos asignados al Municipio de Bucaramanga en los documentos de distribución del Sistema General de Participaciones (SGP) No. 83 de 2023 y SGP-91-2024, fijan mayores valores en Régimen subsidiado y Salud pública por valor de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$32.989.550.802)** por su afectación positiva en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
12. Que los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga mediante Acta No. 23 del 12 de julio de 2024, emitieron concepto favorable a la adición de mayor asignación de recursos de SGP y reintegro de rendimientos financieros.

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 FONDO LOCAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase dentro del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 el siguiente rubro presupuestal:

CÓDIGO CCPET	CONCEPTO	Código FteFinan
1.2.10.02	Superávit fiscal	
1.2.10.02.64	Reintegro rendimientos financieros recursos Coljuegos	809
1.2.10.02.65	Recursos de balance Coljuegos (otros gastos en salud)	803

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **TREINTA Y TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$33.029.863.418,64)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO CCPET	DESCRIPCIÓN	VALOR ADICIONAR
1	INGRESOS TOTALES	33.029.863.418,64
1.1	INGRESOS CORRIENTES	33.029.863.418,64
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	33.029.863.418,64
1.1.02.06	Transferencias corrientes	33.029.863.418,64
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	32.989.550.802,00
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	32.989.550.802,00
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	31.791.533.811,00
1.1.02.06.001.02.02	Salud - Salud pública	1.198.016.991,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	40.312.616,64
1.2.10	Recursos del balance	40.312.616,64
1.2.10.02	Superávit fiscal	40.312.616,64
1.2.10.02.64	Reintegro rendimientos financieros recursos Coljuegos	35.790.364,18
1.2.10.02.65	Recursos de balance Coljuegos (otros gastos en salud)	4.522.252,46

ARTÍCULO TERCERO: Créase en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central vigencia 2024, los siguientes numerales presupuestales:

CÓDIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	PROGRAMÁTICO MGA	CPC DANE	DETALLE SECTORIAL	FUENTE FINANCIACIÓN
2	GASTOS				
2.3	INVERSIÓN				
	LÍNEA 1. TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA				
	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL				
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1905024	91122	168	Salud publica 209

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 FONDO LOCAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO CUARTO: Adiciónese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2024, en la suma de **TREINTA Y TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$33.029.863.418,64)** conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	GASTOS	33.029.863.418,64
2.3	GASTO DE INVERSIÓN	33.029.863.418,64

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por la Secretaría de Hacienda:

Aprobó: Reynaldo José D^o Silva Uribe - Secretario de Hacienda
Revisó: Ricardo Larrota Hernández, – Profesional Especializado Presupuesto
Proyectó: Eva Consuelo Santamaria – Profesional Presupuesto –CPS 1389

Por la Secretaría Jurídica:

Aprobó: Paola Andrea Mateus Pachón, - Secretaria Jurídica
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa, -Subsecretario Jurídico
Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros, Asesor Jurídico Despacho
Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez, Asesor Despacho
Revisó: Raúl Velasco Estévez – Profesional CPS Secretaría Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 FONDO LOCAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respetados Señores Concejales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio en su artículo 100, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 FONDO LOCAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, recibiendo concepto favorable por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS), mediante Acta de confis Nro 23 de julio 12 de 2024, conforme al artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

El presente proyecto de acuerdo cumple con la normatividad vigente, en especial, el Decreto Ley No.111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de 2012 y demás normas relevantes.

Adicionalmente según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de presupuesto cuenta con un anexo de la proyección del plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo a 2034, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década.

Es muy grato para mí como Alcalde presentar a esta Honorable Corporación el presente proyecto de acuerdo mediante el cual se adicionan los recursos al Presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio vigencia 2024, los cuales incrementan el presupuesto de inversión con destino a fortalecer las acciones tendientes al cumplimiento de las metas de Plan de Desarrollo. **BUCARAMANGA AVANZA SEGURA.**

1. ADICION MAYOR ASIGNACION RECURSOS DE SGP

Según documentos de distribución SGP-83-2023 Y SGP-91-2024 se asignaron la última doceava 2023 y las once doceavas 2024 de Régimen Subsidiado y Salud pública, la cual se requiere adicionar lo siguiente:

- **REGIMEN SUBSIDIADO**

ULTIMA DOCEAVA 2023 SGP-83-2023	DOCUMENTO 91/2024	SGP	TOTAL, ASIGNADO	VALOR PRESUPUESTO	EN	DIFERENCIA A ADICIONAR
15.040.129.233	123.563.575.131		138.603.704.364	106.812.170.553		31.791.533.811

- **SALUD PUBLICA**

ULTIMA DOCEAVA 2023 SGP-83-2023	DOCUMENTO 91/2024	SGP	TOTAL, ASIGNADO	VALOR PRESUPUESTO	EN	DIFERENCIA A ADICIONAR
774.380.929	6.032.632.628		6.807.013.557	5.608.996.566		1.198.016.991

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 FONDO LOCAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que la mayor asignación de recursos del sistema general de participación asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$32.989.550.802)**

2. ADICIÓN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y RECURSOS NO EJECUTADOS CONVENIO DE SALUD

De acuerdo a la liquidación del convenio 203-2022 con la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga cuyo objeto era “Efectuar la adquisición de unidades móviles dotadas junto con el vehículo”, generó por concepto de rendimientos financieros y recursos no ejecutados el reintegro de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$40.312.616.64).**

CONCEPTO	VALOR
Reintegro rendimientos financieros	35.790.364,18
Reintegro recursos no ejecutados	4.522.252,46
TOTAL REINTEGRO CONVENIO	40.312.616,64

Estos recursos se encuentran disponibles en la cuenta bancaria del occidente Nro. 657-83655-7.

Que se requieren adicionar los recursos totales, producto de este proyecto a la inversión social por valor de **TREINTA Y TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$33.029.863.418,64).**

También en cumplimiento del Decreto 076 del 2005, El Consejo de Política Fiscal, bajo Acta de Confis Nro 23 de julio 12 de 2024 emitió concepto favorable a la propuesta de adición al presupuesto general de rentas y gastos del municipio para la vigencia 2024 por la mayor asignación de recursos de SGP y reintegro de recursos y rendimientos financieros de coljuegos.

El presupuesto de rentas y gastos es la herramienta financiera que el gobierno utiliza para alcanzar las metas del Plan de Desarrollo, por consiguiente, es de suma, vital y esencial importancia realizar la adición presupuestal propuesta, dado que incrementará la Inversión autónoma social del Municipio.

Por todo lo anterior, acudo ante ustedes con el presente proyecto de acuerdo, con sus respectivos anexos, con el fin de que se realice el estudio correspondiente y a la espera de la aprobación por parte de la corporación.

ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

1. Certificación del Tesorero General del Municipio sobre la disponibilidad de los recursos en bancos.
2. Certificación expedida por el Profesional Especializado del grupo de Contabilidad sobre la viabilidad para adicionar los recursos producto de este acuerdo.

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 FONDO LOCAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3. Certificación de la Secretaria de Hacienda sobre afectación del MFMP y proyección del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado con la Adición.
4. Parte pertinente del Acta de Confis Nro 23 del 12 de julio de 2024
5. Solicitud de la Secretaria para adición de recursos.
6. Documentos de distribución SGP83-2023, SGP-91-2024
7. Detalle del SICODIS
8. Detalle del Gasto para la Adición.

**JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL**

Por la Secretaría de Hacienda:

Aprobó: Reynaldo José D" Silva Uribe - Secretario de Hacienda
Revisó: Ricardo Larrota Hernández, – Profesional Especializado Presupuesto
Proyectó: Eva Consuelo Santamaria – Profesional Presupuesto -CPS 1389

Por la Secretaría Jurídica:

Aprobó: Paola Andrea Mateus Pachón, - Secretaria Jurídica
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa, -Subsecretario Jurídico
Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros, Asesor Jurídico Despacho
Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez, Asesor Despacho
Revisó: Raúl Velasco Estévez – Profesional CPS Secretaría Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 FONDO LOCAL DE SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ANEXO DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
	FONDO LOCAL DE SALUD		
	LÍNEA 1. TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA		
	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		
	SALUD PUBLICA		
	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales 1905024		
2.3.2.02.02.009.1905024.91122.168.209	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	Sgp Salud publica 209	300.000.000,00
	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales		
2.3.2.02.02.009.1905022.91122.194.209	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	Sgp Salud publica 209	758.904.359,00
	Documentos de planeacion1905015		
2.3.2.02.02.009.1905015.91122.172.209	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	Sgp Salud publica 209	139.112.632,00
	RÉGIMEN SUBSIDIADO		
	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD		
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA SALUD		
	SERVICIO DE AFILIACIONES AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL 208		
RUBRO			
2.3.3.05.09.045.1906044.91122.160.208	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	Sgp Régimen Subsidiado 208	31.791.533.811,00
	OTROS GASTOS EN SALUD		
	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
	Servicio de promoción de la participación social en salud		
2.3.2.02.02.009.1905049.91122.242.809	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	Rendimientos financieros otros gastos en salud Coljuegos 809	35.790.364,18
	Servicio de promoción de la participación social en salud		
2.3.2.02.02.009.1905049.91122.242.803	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	Recursos de balance (otros gastos en salud) coljuegos 803	4.522.252,46
	TOTAL ADICIÓN RECURSOS FONDO LOCAL DE SALUD		33.029.863.418,64



SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE

Fondo Local de Salud



**ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA**

Adición de recursos SGP



Mayor asignación registrada en la página web del Departamento de Planeación Nacional (SICODIS) respecto a los recursos del **Sistema General de Participaciones**.

CONCEPTO	Presupuesto asignado	Presupuestado	Adición
Régimen subsidiado	\$ 138.603.704.364,00	\$ 106.812.170.553,00	\$ 31.791.533.811,00
Salud – Salud pública	\$ 6.807.013.557,00	\$ 5.608.996.566,00	\$ 1.198.016.991,00
TOTALES	\$ 145.410.717.921,00	\$ 112.421.167.119,00	\$ 32.989.550.802,00

Distribución en la ejecución de gastos

CUENTA MAESTRA	PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR ADICIÓN
RÉGIMEN SUBSIDIADO – Sin Situación de Fondos	2024680010044 - AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE PARA RESIDENTES EN SITUACIÓN DE POBREZA Y SIN CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	2.3.3.05.09.045.1906044.91122.160.208	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	\$ 31.791.533.811,00
	2024680010017 - FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE BUCRAMANGA	2.3.2.02.02.009.1905024.91122.168.209	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	\$ 300.000.000,00
SALUD PÚBLICA	2024680010021 - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL EN LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA	2.3.2.02.02.009.1905022.91122.194.209	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	\$ 758.904.359,00
	2024680010020 - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	2.3.2.02.02.009.1905015.91122.172.209	Documentos de planeación	\$ 139.112.632,00
TOTAL REGISTRO EN EJECUCIÓN DE GASTOS				\$ 32.989.550.802,00

Adición por reintegro



El ISABU reintegró los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros registradas en la liquidación del Convenio 203 de 2022, cuyo objeto contractual fue la adquisición de unidades móviles.

CONCEPTO	Presupuestado
Reintegro rendimientos financieros	\$ 35.790.364,18
Reintegro recursos no ejecutados	\$ 4.522.252,46
TOTALES	\$ 40.312.616,64

Distribución en la ejecución de gastos

CUENTA MAESTRA	PROYECTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR ADICIÓN
OTROS GASTOS EN SALUD	2024680010047 - FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y LA PARTICIPACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	2.3.2.02.02.009.1905049.91122.242.809	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	\$ 35.790.364,18
		2.3.2.02.02.009.1905049.91122.242.803	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	\$ 4.522.252,46
TOTAL REGISTRO EN EJECUCIÓN DE GASTOS				\$ 40.312.616,64

Título

Subtítulo

"Sed ut perspiciatis unde omnis iste natus error sit voluptatem accusantium doloremque laudantium, totam rem aperiam, eaque ipsa quae ab illo inventore veritatis et quasi architecto beatae vitae dicta sunt explicabo. Nemo enim ipsam voluptatem quia





ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Gracias

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales legales, y en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 5°. Las leyes 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, ley 819 de 2003, ley 1176 de 2007, el Decreto ley 111 de 1996 y el Decreto municipal 076 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 0178 de diciembre 19 de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de diciembre de 2024.
2. Que mediante el Decreto Municipal 0179 del 19 de diciembre de 2023 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2024.
3. Que el artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)”*.
4. Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...”*
5. Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente. – *Numeral 1: El Alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversión.*
6. Que existen saldos financieros que fueron identificados dentro del procedimiento realizado a cuentas bancarias en la tesorería municipal, en la cual se estableció la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. (\$3.633.146.616,00)** que habían sido cancelados como recursos propios siendo recursos de destinación específica teniendo en cuenta el proceso de depuración de cuentas bancarias, según certificación de la Tesorería municipal.
7. Que existen saldos financieros en recursos de valorización, por valor de **MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE**

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PESOS MCTE. (\$1.609.079.117,00), los cuales no habían sido registrados como recaudos, en el periodo respectivo.

8. Que conforme consta en la certificación expedida por el Tesorero General del Municipio, como saldos disponibles en las cuentas bancarias por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.242.225.733.00)**.
9. Que conforme consta en la Certificación expedida por el Profesional Especializado del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 da viabilidad para incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2024, originados de recursos de balance por valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$5.242.225.733.00)**.
10. Que verificada la ejecución de ingresos con corte junio 30 de 2024 por concepto de Sobretasa Ambiental, se evidencia que el recaudo efectivo alcanzó la asignación propuesta, así:

RUBRO	CONCEPTO	VR. APROPIACIÓN INICIAL	RECAUDO JUNIO 30/24	SALDO RECAUDAR POR A DIC 31/2024	PROYECCIÓN MENSUAL	VR. ADICIONAR
1.1.01.01.014	Sobretasa Ambiental- Corporaciones Autónomas Regionales	46.670.166.204,00	48.974.006.637,71	7.100.000.000,00	1.183.333.333,00	9.921.845.264,00
1.1.01.01.014.01	Sobretasa Ambiental- Corporaciones Autónomas Regionales Urbano	46.203.464.542,00	48.708.830.673,71	7.050.000.000,00	1.139.000.000,00	9.900.000.000,00
1.1.01.01.014.02	Sobretasa Ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales Rural	466.701.662,00	265.175.964,00	50.000.000,00	44.333.333,00	21.845.264,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	1.500.000.000,00	1.668.262.244,51	1.800.000.000,00	300.000.000,00	1.968.262.244,00
1.1.02.03.002.06	Intereses de mora sobretasa ambiental urbano	1.484.836.707,00	1.616.971.103,51	1.750.000.000,00	290.000.000,00	1.900.000.000,00
1.1.02.03.002.07	intereses de mora sobretasa ambiental rural	15.163.293,00	51.291.141,00	50.000.000,00	10.000.000,00	68.262.244,00
	TOTAL SOBRETASA AMBIENTAL	48.170.166.204,00	50.642.268.882,22	8.900.000.000,00	1.483.333.333,00	11.890.107.508,00

11. Que la meta propuesta para sobretasa ambiental fue por valor de **\$46.670.166.204**, siendo el recaudo a corte 30 de junio de 2024 de **\$48.974.006.637.71** superando las expectativas de recaudo. Por tratarse de una renta que hace parte del presupuesto de ingresos de la Administración Central con destino a la Corporación de la Meseta de Bucaramanga CDMB como autoridad ambiental, se requiere reaforar la renta en la suma de **\$9.921.845.264.00** por concepto de sobretasa ambiental urbana y rural y por concepto de intereses la suma de **\$1.968.262.244.00**; buscando garantizar el giro del recaudo según lo señalado en el artículo 44 y 46 de la Ley 99/1993 en la medida en que el Municipio efectúe el recaudo.
12. Que se requiere adicionar el reáforo de la renta Sobretasa Ambiental y sus intereses moratorios por valor de **ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE. (\$11.890.107.508.00)**.

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

13. Que conforme consta en la certificación expedida por el profesional especializado del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 da viabilidad para reaforar los recursos de sobretasa ambiental al presupuesto de la vigencia 2024, por valor de **ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE. (\$11.890.107.508.00).**
14. Que teniendo en cuenta el Documento de Distribución SGP-91-2024 Asignación de la once doceava para vigencia 2024 de agua potable y saneamiento básico, por valor de \$9.704.206.934 y ultima doceava 2023 según documento de distribución SGP 83-2023 por valor de \$1.303.783.029 para un total asignado para la vigencia 2024 de \$11.007.989.963 y según el presupuesto de la vigencia 2024 se asignó \$8.864.655.397; debiendo adicionar la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$2.143.334.566.00).**

ULTIMA DOCEAVA 2023 SGP-83-2023	DOCUMENTO SGP 91/2024	TOTAL, ASIGNADO	VALOR EN PRESUPUESTO	DIFERENCIA A ADICIONAR
1.303.783.029	9.704.206.934	11.007.989.963	8.864.655.397	2.143.334.566

15. Que según documento de distribución SGP-91-2024 se asignó las once doceavas para el 2024 del Sector Deporte y Recreación por valor de \$2.369.632.074.00 y mediante documento de distribución SGP-83-2023 asignó las once doceavas 2023 por valor de \$295.816.307.00 para un total asignado para la vigencia 2024 de \$2.665.448.381.00 y según el presupuesto de la vigencia 2024 se asignó \$2.131.330.561.00; debiendo adicionar la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$534.117.820.00).**

ULTIMA DOCEAVA 2023SGP-83-2023	DOCUMENTO SGP 91/2024	TOTAL, ASIGNADO	VALOR EN PRESUPUESTO	DIFERENCIA A ADICIONAR
295.816.307	2.369.632.074	2.665.448.381	2.131.330.561	534.117.820

16. Que según documento de distribución SGP-91-2024 se asignó las once doceavas para Cultura por valor de \$1.777.224.056 y mediante documento de distribución SGP-83.2023 asignó la última doceava 2023 por valor de \$221.862.230 para un total asignado para la vigencia 2024 de \$1.999.086.286 y según el presupuesto de la vigencia 2024 se asignó \$1.598.497.921; debiendo adicionar la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$400.588.365).**

ULTIMA DOCEAVA 2023SGP-83-2023	DOCUMENTO SGP 91/2024	TOTAL, ASIGNADO	VALOR EN PRESUPUESTO	DIFERENCIA A ADICIONAR
221.862.230	1.777.224.056	1.999.086.286	1.598.497.921	400.588.365

17. Que según documento de distribución SGP-91-2024 se asignó las once doceavas para Propósito general libre inversión por valor de \$22.511.504.702 y mediante documento de distribución SGP-83-2023 asignó la última doceava 2023 por valor de \$2.810.254.915 para un total asignado para la vigencia 2024 de \$25.321.759.617 y según el presupuesto de la vigencia 2024 se asignó

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

\$20.247.640.335; debiendo adicionar la suma de **CINCO MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$5.074.119.282).**

ULTIMA DOCEAVA 2023SGP-83-2023	DOCUMENTO SGP 91/2024	TOTAL, ASIGNADO	VALOR EN PRESUPUESTO	DIFERENCIA A ADICIONAR
2.810.254.915	22.511.504.702	25.321.759.617	20.247.640.335	5.074.119.282

18. Que teniendo en cuenta que se realizó el contrato de obra Nro. 142 de 2022 cuyo objeto es la " Construcción de obras de mitigación y recuperación vial de los sectores afectados en el marco de la declaratoria de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga, Santander- Lote 1 quedando en reserva presupuestal en el año 2022 por valor de \$305.192.489.70 y en el año 2023, se le cancelo la reserva presupuestal, pero se le hizo un adicional por valor de \$829.970.205.00 el cual quedo con un saldo pendiente de pago por valor de **\$349.452.033.97**. Como el contrato era de la vigencia 2022, paso a ser un pasivo exigible quedando los recursos en la cuenta de propios a diciembre 31 de 2023.
19. Que se requiere realizar la liquidación del contrato de obra No. 142 de 2022, según solicitud del Supervisor del mismo e incorporar en el presupuesto general de gastos para su cancelación la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$349.452.033,97)**.
20. Que teniendo en cuenta el cierre financiero a diciembre 31 de 2023 se evidencia que la fuente de financiación de impuestos transporte oleoductos y gasoductos presenta saldos pendientes de depuración y existen contratos de reservas por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$48.244.044,00)**, los cuales requieren ser incorporados al presupuesto de gastos de la vigencia 2024.
21. Que conforme consta en la certificación expedida por la Tesorera General del Municipio, los recursos a adicionar en el presente acuerdo se encuentran disponible en bancos de recursos propios por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$5.591.677.766,97)** y por recursos de oleoductos y gasoductos la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$48.244.044,00)**.
22. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Secretario de Hacienda y el profesional especializado del grupo de presupuesto certifican la mayor asignación al Municipio de Bucaramanga en los documentos del Sistema General de Participaciones (SGP) No. 83 de 2023 y SGP-91-2024 para SGP Propósito General, SGP Cultura, SGP Recreación y SGP Agua Potable y Saneamiento por valor de **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$8.152.160.033.00)** por su afectación positiva en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
23. Que conforme consta en la certificación expedida por el profesional especializado del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Municipio de

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Bucaramanga, de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 da viabilidad para incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2024, originados de **recursos del Balance** de propios a 31 de diciembre de 2023, por valor de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (**\$5.591.677.766,97**); por recursos de **impuesto transporte de oleoductos y gasoductos** la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$48.244.044,00)**; por mayor asignación de **recursos de SGP -83-2023 y SGP-91-2024** según documentos de distribución para Agua potable y saneamiento básico, Cultura, Recreación y Propósito General libre inversión, por valor de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (**\$8.152.160.033,00**); **por recursos de Sobretasa Ambiental** el mayor recaudo y proyección a diciembre 31 de 2024, la suma de (**\$11.890.107.508**), para un total de adición de recursos de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (**\$25.682.189.351,97**).

24. Que los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga mediante Acta No. 23 del 11 de julio de 2024, emitieron concepto favorable a la adición de recursos por valor de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$25.682.189.351,97)**.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase dentro del Presupuesto de Ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024 el siguiente rubro presupuestal:

CODIGO CCPET	CONCEPTO	FUENTE FIN
1.2.10.02.62	Impuesto transporte Oleoductos y Gasoductos	622

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$25.682.189.351,97)**.

CODIGO CCPET	CONCEPTO	VR. ADICIÓN
1	INGRESOS TOTALES	25.682.189.351,97
1.1	INGRESOS CORRIENTES	20.042.267.541,00
1.1.01	TRIBUTARIOS	9.921.845.264,00
1.1.01.01	Impuestos Directos	9.921.845.264,00

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CODIGO CCPET	CONCEPTO	VR. ADICIÓN
1.1.01.01.014	Sobretasa Ambiental- Corporaciones Autónomas Regionales	9.921.845.264,00
1.1.01.01.014.01	Sobretasa Ambiental- Corporaciones Autónomas Regionales Urbano	9.900.000.000,00
1.1.01.01.014.02	Sobretasa Ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales Rural	21.845.264,00
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	10.120.422.277,00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	1.968.262.244,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	1.968.262.244,00
1.1.02.03.002.06	Intereses de mora sobretasa ambiental urbano	1.900.000.000,00
1.1.02.03.002.07	intereses de mora sobretasa ambiental rural	68.262.244,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	8.152.160.033,00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	8.152.160.033,00
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	6.008.825.467,00
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	534.117.820,00
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	400.588.365,00
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	5.074.119.282,00
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	2.143.334.566,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	5.639.921.810,97
1.2.10	Recursos del balance	5.639.921.810,97
1.2.10.02	Superávit fiscal	5.639.921.810,97
1.2.10.02.22	Recursos Propios	3.982.598.649,97
1.2.10.02.36	Contribución de valorización	1.609.079.117,00
1.2.10.02.62	Impuesto transporte Oleoductos y Gasoductos	48.244.044,00

ARTICULO TERCERO: Adiciónese el presupuesto General de Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2024, en la suma de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$25.682.189.351,97)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2	GASTOS	25.682.189.351,97
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	11.890.107.508,00
2.3	GASTO DE INVERSIÓN	13.792.081.843,97

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL**

Por la Secretaría de Hacienda:

Aprobó: Reynaldo José D" Silva Uribe - Secretario de Hacienda
Revisó: Ricardo Larrota Hernández, – Profesional Especializado Presupuesto
Proyectó: Eva Consuelo Santamaria – Profesional Presupuesto -CPS 1389

Por la Secretaría Jurídica:

Aprobó: Paola Andrea Mateus Pachón, - Secretaria Jurídica
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa, -Subsecretario Jurídico
Revisó Sergio Andrés Galíndez Riveros, Asesor Jurídico Despacho
Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez, Asesor Despacho
Revisó: Raúl Velasco Estévez – Profesional CPS 129 Secretaría Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respetados Señores Concejales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio en su artículo 100, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. recibiendo concepto favorable por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS), mediante Acta de confis Nro 23 de julio de 2024, conforme al artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

El presente proyecto de acuerdo cumple con la normatividad vigente, en especial, el Decreto Ley No.111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de 2012 y demás normas relevantes.

Adicionalmente según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de presupuesto cuenta con un anexo de la proyección del plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo a 2034, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década.

Es muy grato para mí como Alcalde presentar a esta Honorable Corporación el presente proyecto de acuerdo mediante el cual se adicionan los recursos al Presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio vigencia 2024, los cuales incrementan el presupuesto de inversión con destino a fortalecer las acciones tendientes al cumplimiento de las metas de Plan de Desarrollo. **BUCARAMANGA AVANZA SEGURA.**

1. RECURSOS DE BALANCE

Con base en el análisis realizado a las cuentas de sgp proposito general, y sgp agua potable y saneamiento basico, se logro establecer según fichas tecnicas que obligaciones efectuadas por estas fuentes de financiacion fueron canceladas por la cuenta de recursos propios, logrando estable lo siguiente:

RECURSOS PROPIOS

Vr. Destinacion especifica cancelado de la cuenta bancaria recursos propios \$2.615.667.189

Vr. Destinacion especifica cancelado de la cuenta bancaria recursos propios \$1.017.479.427.

Existen las fichas tecnicas que respaldan los valores establecidos en la conciliacion de cuentas bancarias, con el area contable, depuranto estas cuentas respectivamente y estableciendo el origen de los pagos y desembolsos respectivos.

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RECURSOS DE VALORIZACION

Al cierre de la vigencia 2023, se establecieron los recursos del periodo y quedando pendiente por identificar la suma de **\$1.609.079.117,00** ; los cuales despues de verificar movimientos contables y tesorales se establecio que corresponden a partidas pendientes por identificar por consignaciones que fueron registradas en el recaudo del periodo respectivo.

2. ADICION SOBRETASA AMBIENTAL CDMB

Me permito someter a consideracion de esta Honorable Corporación el presente proyecto de acuerdo mediante el cual se reafora la renta que hace parte del presupuesto de ingresos de la Administración Central con destino a la **Corporación de la Meseta de Bucaramanga CDMB** como autoridad ambiental. Se requiere reaforar la renta en la suma de **\$9.921.845.264.00** por concepto de sobretasa ambiental urbana y rural y por concepto de intereses la suma de **\$1.968.262.244.00**, para un total a reaforar de **ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE. (\$11.890.107.508,00)**.

El artículo 44 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso No. 5 que los recursos que transferirán los municipios y distritos a las Corporaciones Autónomas Regionales por concepto de dichos porcentajes ambientales y en los términos de que trata el numeral 1°. Del artículo 46, deberán ser pagados a estas por trimestres, a medida que la entidad territorial efectúe el recaudo y excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año subsiguiente al periodo de recaudación.

El Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales– CCPET, implementado en el Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 2024, establece unas reglas de unificación de conceptos de ingreso (cuál es la naturaleza de la transacción que origina un recaudo) y objetos de gasto (en qué se gastan los recursos), que obligan en la gestión presupuestal y su ejecución a realizar la proyección anual del ingreso, en este caso la SOBRETASA AMBIENTAL, (Decreto 412 de 2018,)y consecuentemente en su ejecución a atender las normas que regulan el gasto, esto es la expedición previa al giro de la misma del correspondiente CDP Y RP.

La SOBRETASA AMBIENTAL para la vigencia fiscal 2024 fue proyectada teniendo en cuenta el recaudo alcanzado en la vigencia fiscal 2023, periodo en el cual la tarifa vigente fue del 1.5%.

Que verificada la ejecución de los ingresos por concepto de Sobretasa Ambiental correspondiente a la vigencia fiscal 2024, fue por valor de **\$46.670.166.204**, siendo el recaudo a corte 30 de junio de 2024 de **\$48.974.006.637.71** superando las expectativas de recaudo. Por tratarse de una renta que hace parte del presupuesto de ingresos de la Administración Central con destino a la **Corporación de la Meseta de Bucaramanga CDMB** como autoridad ambiental, se requiere reaforar la renta en la suma de **\$9.921.845.264.00** por concepto de sobretasa ambiental urbana y rural y por concepto de intereses la suma de **\$1.968.262.244.00**; para un reaforo total de **ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MCTE. (\$11.890.107.508.00)**, buscando garantizar el giro del recaudo a la CDMB; según se evidencia en el siguiente cuadro:

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RUBRO	CONCEPTO	VR. APROPIACIÓN INICIAL	RECAUDO A JUNIO 30/24	SALDO POR RECAUDAR A DIC 31/2024	PROYECCIÓN MENSUAL	VR. ADICIONAR
1.1.01.01.014	Sobretasa Ambiental- Corporaciones Autónomas Regionales	46.670.166.204,00	48.974.006.637,71	7.100.000.000,00	1.183.333.333,00	9.921.845.264,00
1.1.01.01.014.01	Sobretasa Ambiental- Corporaciones Autónomas Regionales Urbano	46.203.464.542,00	48.708.830.673,71	7.050.000.000,00	1.139.000.000,00	9.900.000.000,00
1.1.01.01.014.02	Sobretasa Ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales Rural	466.701.662,00	265.175.964,00	50.000.000,00	44.333.333,00	21.845.264,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	1.500.000.000,00	1.668.262.244,51	1.800.000.000,00	300.000.000,00	1.968.262.244,00
1.1.02.03.002.06	Intereses de mora sobretasa ambiental urbano	1.484.836.707,00	1.616.971.103,51	1.750.000.000,00	290.000.000,00	1.900.000.000,00
1.1.02.03.002.07	intereses de mora sobretasa ambiental rural	15.163.293,00	51.291.141,00	50.000.000,00	10.000.000,00	68.262.244,00
	TOTAL SOBRETASA AMBIENTAL	48.170.166.204,00	50.642.268.882,22	8.900.000.000,00	1.483.333.333,00	11.890.107.508,00

3. MAYOR ASIGNACION DE RECURSOS DE SGP AGUA POTABLE, SGP PROPOSITO GENERAL, SGP CULTURA Y SGP DEPORTE.

De conformidad a los documentos de distribución SGP 83-2023 Y SGP 91-2024 asignan mayores recursos al Municipio de Bucaramanga, así:

SGP Agua Potable y Saneamiento Básico

ULTIMA DOCEAVA SGP-83-2023	DOCUMENTO SGP 91/2024	TOTAL, ASIGNADO	VALOR EN PRESUPUESTO	DIFERENCIA A ADICIONAR
1.303.783.029	9.704.206.934	11.007.989.963	8.864.655.397	2.143.334.566

SGP Deporte y Recreación

ULTIMA DOCEAVA 2023SGP-83-2023	DOCUMENTO SGP 91/2024	TOTAL, ASIGNADO	VALOR EN PRESUPUESTO	DIFERENCIA A ADICIONAR
295.816.307	2.369.632.074	2.665.448.381	2.131.330.561	534.117.820

SGP Cultura

ULTIMA DOCEAVA 2023SGP-83-2023	DOCUMENTO SGP 91/2024	TOTAL, ASIGNADO	VALOR EN PRESUPUESTO	DIFERENCIA A ADICIONAR
221.862.230	1.777.224.056	1.999.086.286	1.598.497.921	400.588.365

SGP Propósito General Libre Inversión

ULTIMA DOCEAVA 2023SGP-83-2023	DOCUMENTO SGP 91/2024	TOTAL, ASIGNADO	VALOR EN PRESUPUESTO	DIFERENCIA A ADICIONAR
2.810.254.915	22.511.504.702	25.321.759.617	20.247.640.335	5.074.119.282

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4. INCORPORACIÓN PASIVO EXIGIBLE

Teniendo en cuenta que se realizó el contrato de obra Nro. 142 de 2022 cuyo objeto es la” Construcción de obras de mitigación y recuperación vial de los sectores afectados en el marco de la declaratoria de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga, Santander-Lote 1 quedando en reserva presupuestal en el año 2022 por valor de \$305.192.489.70 y en el año 2023, se le cancelo la reserva presupuestal, pero se le hizo un adicional por valor de \$829.970.205.00 el cual quedo con un saldo pendiente de pago por valor de **\$349.452.033.97**. Como el contrato era de la vigencia 2022, paso a ser un pasivo exigible, quedando en la cuenta bancaria de recursos propios.

Que se requiere realizar la liquidación del contrato de obra No. 142 de 2022, según solicitud del Supervisor del mismo e incorporar en el presupuesto general de gastos para su cancelación la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$349.452.033,97)**.

Que teniendo en cuenta el cierre financiero a diciembre 31 de 2023 se evidencia que la fuente de financiación de impuestos transporte oleoductos y gasoductos presenta saldos pendientes de depuración y existen contratos de reservas por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$48.244.044,00)**, los cuales requieren ser incorporados al presupuesto de gastos de la vigencia 2024.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el Secretario de Hacienda y el profesional especializado del grupo de presupuesto certifican que los recursos asignados al Municipio de Bucaramanga en los documentos del Sistema General de Participaciones (SGP) No. 83-2023 y SGP-91-2024 asignan mayores valores en SGP Propósito General, SGP Cultura, SGP Recreación y SGP Agua Potable y Saneamiento por valor de **OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (\$8.152.160.033.00)** por su afectación positiva en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Conforme consta en la certificación expedida por el Tesorero General del Municipio, los recursos propios a adicionar en el presente acuerdo se encuentran disponible en bancos por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$5.591.677.766,97)**. Así mismo certifica que en la cuenta bancaria del Banco de Bogotá 184538064 y 184197564 existen los recursos disponibles del impuesto de oleoductos y gasoductos a diciembre 31 de 2023 por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$48.244.044,00)**,

Así mismo en la en la certificación expedida por el profesional especializado del área de contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, que de acuerdo con el artículo 82 del Decreto 111 de 1996 da viabilidad para incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2024, originados de **recursos propios del Balance** a 31 de diciembre de 2023, por valor de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. **(\$5.591.677.766,97)**; por recursos de impuesto de oleoductos y gasoductos la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$48.244.044,00)**;

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

por mayor asignación de recursos de SGP -83-2023 y SGP-91-2024 según documentos de distribución para Agua potable y saneamiento básico, Cultura, Recreación y Propósito General libre inversión, por valor de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE. (**\$8.152.160.033,00**); por recursos de **Sobretasa Ambiental** el mayor recaudo y proyección a diciembre 31 de 2024, la suma de (**\$11.890.107.508**), para un total de adición de recursos de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE. (\$25.682.189.351,97)**.

También en cumplimiento del Decreto 076 del 2005, El Consejo de Política Fiscal, bajo Acta de Confis Nro. 23 de julio 11 de 2024 emitió concepto favorable a la propuesta de adición al presupuesto general de rentas y gastos del municipio para la vigencia 2024 de los recursos del balance y de la mayor asignación de SGP y reaforo de la Sobretasa Ambiental

El presupuesto de rentas y gastos es la herramienta financiera que el gobierno utiliza para alcanzar las metas del Plan de Desarrollo, por consiguiente, es de suma, vital y esencial importancia realizar la adición presupuestal propuesta, dado que incrementará la Inversión autónoma social del Municipio.

De conformidad a lo expuesto en el presente proyecto de acuerdo en la adición de recursos del balance se requiere adicionar los siguientes valores, en cumplimiento a las metas y proyectos del plan de desarrollo de la actual administración:

Vr. Recursos del balance Administración central	5.242.225.733.00
Vr. Mayor asignación de recursos SGP	8.152.160.033,00
Vr. incorporación pasivo exigible	397.696.077,97
Vr. Sobretasa Ambiental CDMB	11.890.107.508.00
TOTAL ADICIONAR	25.682.189.351,97

Por todo lo anterior, acudo ante ustedes con el presente proyecto de acuerdo, con sus respectivos anexos, con el fin de que se adelante el estudio correspondiente y a la espera de la aprobación por parte de la corporación.

ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

1. Certificación del Tesorero General del Municipio sobre la disponibilidad de los recursos en bancos.
2. Certificación expedida por el Profesional Especializado del grupo de Contabilidad sobre la viabilidad y disponibilidad en estados financieros para adicionar los recursos producto de este acuerdo.
3. Certificación de la Secretaria de Hacienda sobre afectación del MFMP y proyección del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado con la Adición.
4. Parte pertinente del Acta de Confis Nro. 023 de julio 12 de 2024

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

5. Documentos de distribución SGP -83-2023 Y SGP -91-2024
6. Solicitud de incorporación del pasivo exigible
7. Detalle del Gasto para la Adición.

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por la Secretaría de Hacienda:

Aprobó: Reynaldo José D^m Silva Uribe - Secretario de Hacienda
Revisó: Ricardo Larrota Hernández, – Profesional Especializado Presupuesto
Proyectó: Eva Consuelo Santamaria – Profesional Presupuesto -CPS 1389

Por la Secretaría Jurídica:

Aprobó: Paola Andrea Mateus Pachón, - Secretaria Jurídica
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa, -Subsecretario Jurídico
Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros, Asesor Jurídico Despacho
Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez, Asesor Despacho
Revisó: Raúl Velasco Estévez – Profesional CPS 129 Secretaría Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ANEXO DISTRIBUCIÓN DEL GASTO

Rubro	Descripción Rubro	Fuente de Financiación	VR ADICIONAR
2	GASTOS		25.682.189.351,97
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		11.890.107.508,00
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.890.107.508,00
2.1.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO		11.890.107.508,00
2.1.3.05.04	PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP		11.890.107.508,00
2.1.3.05.04.001	PARTICIPACIONES DE IMPUESTOS		11.890.107.508,00
2.1.3.05.04.001.13	PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AMBIENTAL		11.890.107.508,00
2.1.3.05.04.001.13.01	TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES		11.890.107.508,00
2.1.3.05.04.001.13.01.001	TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES URBANO	Sobretasa participación ambiental corporaciones autónomas regionales	9.900.000.000,00
2.1.3.05.04.001.13.02	TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL A LAS CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES RURAL	Sobretasa participación ambiental corporaciones autónomas regionales	21.845.264,00
2.1.3.05.04.001.13.03	INTERESES DE MORA SOBRETASA AMBIENTAL URBANO	Sobretasa participación ambiental corporaciones autónomas regionales	1.900.000.000,00
2.1.3.05.04.001.13.04	INTERESES DE MORA SOBRETASA AMBIENTAL RURAL	Sobretasa participación ambiental corporaciones autónomas regionales	68.262.244,00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		11.890.107.508,00
	GASTOS DE INVERSIÓN		13.792.081.843,97
	SECRETARIA DEL INTERIOR		
	LÍNEA 1 TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRÁ		
	SECTOR INCLUSION SOCIAL RECONCILIACION		
	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
	SERVICIO DE AYUDA Y ATENCION HUMANITARIA		
2.3.2.02.02.009.4101025.97990.501	Otros servicios diversos ncp	Recursos propios vigencia anterior 501	282.337.313,00

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Rubro	Descripción Rubro	Fuente de Financiación	VR ADICIONAR
	LINEA 5. TERRITORIO SEGURO QUE PROTEGE		
	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL		
	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		
	SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA		
2.3.2.02.02.008.4501029.83990.501	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales	Recursos propios vigencia anterior 501	635.662.687,00
	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMETACION DE PROYECTOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS		
2.3.2.02.02.006.4502021.63290.213	Todos los demás servicios de alojamiento en habitaciones o unidades	SGP Propósito general 213	3.556.181.900,00
	SECTOR: JUSTICIA Y DEL DERECHO		
	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		
	Servicio de Bienestar a la población privada de la libertad		
2.3.2.02.02.008.1206007.83990.213	otros servicios profesionales técnicos y empresariales ncp	SGP Propósito general 213	600.000.000,00
	TOTAL SECRETARIA DEL INTERIOR		5.074.181.900,00
	SECRETARIA DE HACIENDA		
	LINEA 4: TERRITORIO SEGURO QUE GENERA VALOR		
	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL		
	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		
	Servicio de asistencia tecnica4599031		
2.3.2.02.02.008.4599031.83132.501	Servicios de soporte en tecnologías de la información TI	Recursos propios vigencia anterior 501	100.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599031.83990.501	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	Recursos propios vigencia anterior 501	59.146.616,00

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Rubro	Descripción Rubro	Fuente de Financiación	VR ADICIONAR
	TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA		159.146.616,00
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA		
	LINEA 1 TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA		
	SECTOR CULTURA		
	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural		
2.3.2.02.02.009.3301126.92511.212	Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	SGP Cultura 212	400.588.365,00
	LINEA 2 TERRITORIO SEGURO QUE PROGRESA		
	SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO		
	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
2.3.2.02.02.009.3502046.91136.501	Servicios de la administración pública relacionados con el turismo	Recursos propios vigencia anterior 501	1.500.000.000,00
	TOTAL, INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA		1.900.588.365,00

	INDERBU		
	LINEA 1 TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA		
	SECTOR DEPORTE Y RECREACION		
	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO		
	Servicio de Escuelas Deportivas		
2.3.2.02.01.003.4301007.61155.211	Comercio al por mayor excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata de productos deportivos incluso bicicletas	SGP Deporte y Recreación 211	300.000.000,00
	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte		
2.3.2.02.01.003.4301037.61155.211	Comercio al por mayor excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata de productos deportivos incluso bicicletas	SGP Deporte y Recreación 211	234.117.820,00
	TOTAL INDERBU		534.117.820,00

PROYECTO DE ACUERDO NRO.
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Rubro	Descripción Rubro	Fuente de Financiación	VR ADICIONAR
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
	LINEA 2 TERRITORIO SEGURO QUE PROGRESA		
	SECTOR: TRANSPORTE		
	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION		
	Vía urbana construida		
2.3.2.02.02.005.2402113.53211.530	Carreteras excepto carreteras elevadas calles	Recursos de valorización vigencia anterior 530	1.609.079.117,00
2.3.2.02.02.005.2402113.53211.213	Carreteras excepto carreteras elevadas calles	SGP Propósito General 213	917.937.382,00
	LINEA 3: TERRITORIO SEGURO Y SOSTENIBLE		
	SECTOR: VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO		
	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION		
	Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas		
2.3.2.02.02.005.4003044.53290.215	Construcción de obras de ingeniería	SGP agua potable y saneamiento básico 215	2.143.334.566,00
	LINEA 4: TERRITORIO SEGURO QUE GENERA VALOR		
	CULTURA		
	FINANCIACION DE DEFICIT FISCAL		
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	Centros culturales construidos y dotados		
2.3.7.06.02.3301093.53129.622	Otros edificios no residenciales	impuesto de oleoductos y gasoductos pasivo exigible 622	48.244.044,00
	TOTAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		4.718.595.109,00

	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
	LINEA 1 : TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA		
	SECTOR: INCLUSION SOCIAL		
	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad		

PROYECTO DE ACUERDO NRO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Rubro	Descripción Rubro	Fuente de Financiación	VR ADICIONAR
2.3.2.02.02.009.4104020.93500.260.501	Otros servicios sociales sin alojamiento	Recursos propios vigencia anterior 501	1.056.000.000,00
	TOTAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		1.056.000.000,00

	FONDO GESTION DEL RIESGO		
	LINEA 4: TERRITORIO SEGURO QUE GENERA VALOR		
	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		
	FINANCIACION DE DEFICIT FISCAL		
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
	Obras para la prevención y control de movimientos en masa		
2.3.7.06.02.3205018.83990.201.601	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	Recursos propios pasivos exigibles 601	349.452.033,97
	TOTAL FONDO GESTION DEL RIESGO		349.452.033,97

Secretaría de Desarrollo Social

Adición recursos al presupuesto de la
SDS 2024



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

RECURSOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL 2024: \$1.056.000.000

USO DE LOS RECURSOS REQUERIDOS

Procesos de habilitación y rehabilitación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad del municipio de Bucaramanga.

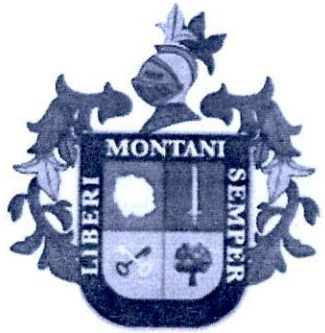
Línea estratégica:	Territorio seguro que integra
Sector:	Inclusión social y reconciliación. (41)
Rubro:	2.3.2.02.02.009.4104020.93500.260.501

Con los anteriores recursos, sumados a los disponibles en el presupuesto de la secretaría, se proyecta beneficiar a niños, niñas y adolescentes, con habilitación y rehabilitación en diversas condiciones de discapacidad, por un término de 4.9 meses finalizando la vigencia 2024.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

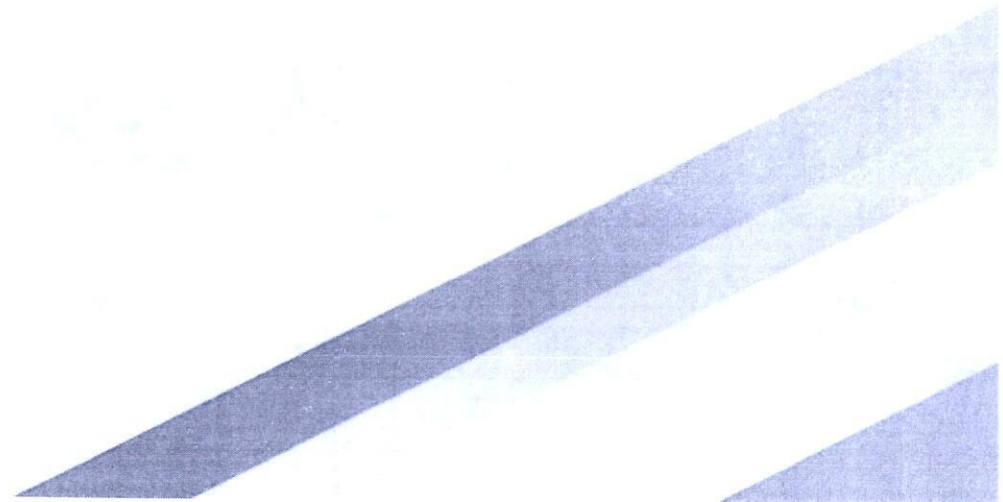
Gracias



**Alcaldía de
Bucaramanga**

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ

ALCALDE 2024 - 2027





Alcaldía de
Icaramanga

JAIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ
ALCALDE 2024 - 2027

SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECCION SOBRETASA AMBIENTAL

VIGENCIA 2024





JAIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ
ALCALDE 2024 - 2027

PROYECCION SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA 2024

RUBRO	CONCEPTO	VR. APROPIACIÓN INICIAL	RECAUDO A JUNIO 30/24	SALDO RECAUDAR A 31/2024	POR DÍC	PROYECCIÓN MENSUAL	VR. ADICIONAR
1.1.01.01.014	Sobretasa Ambiental- Corporaciones Autónomas Regionales	46.670.166.204,00	48.974.006.637,71	7.100.000.000,00		1.183.333.333,00	9.921.845.264,00
1.1.01.01.014.01	Sobretasa Ambiental- Corporaciones Autónomas Regionales Urbano	46.203.464.542,00	48.708.830.673,71	7.050.000.000,00		1.139.000.000,00	9.900.000.000,00
1.1.01.01.014.02	Sobretasa Ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales Rural	466.701.662,00	265.175.964,00	50.000.000,00		44.333.333,00	21.845.264,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	1.500.000.000,00	1.668.262.244,51	1.800.000.000,00		300.000.000,00	1.968.262.244,00
1.1.02.03.002.06	Intereses de mora sobretasa ambiental urbano	1.484.836.707,00	1.616.971.103,51	1.750.000.000,00		290.000.000,00	1.900.000.000,00
1.1.02.03.002.07	intereses de mora sobretasa ambiental rural	15.163.293,00	51.291.141,00	50.000.000,00		10.000.000,00	68.262.244,00
	TOTAL SOBRETASA AMBIENTAL	48.170.166.204,00	50.642.268.882,22	8.900.000.000,00		1.483.333.333,00	11.890.107.508,00



JAIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ
ALCALDE 2024 - 2027

GRACIAS



PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 5º, las leyes 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, el Decreto ley del 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 0178 de diciembre 19 de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de diciembre de 2024.
2. Que mediante el Decreto Municipal 0179 del 19 de diciembre de 2023 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2024.
3. Que el Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece en su Artículo 80: *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incas. 13 y 17)”*.
4. Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...”*
5. Que el Art. 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente. – *Numeral 1: El Alcalde presentara al Concejo proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Publica e Inversión.*
6. Que la Secretaria de Hacienda teniendo en cuenta las variaciones en las tasas de interés y de acuerdo al mecanismo establecido en el Decreto 1068 de 2015 – numeral 2.2.1.1.3. *Operaciones de manejo de la deuda pública. Constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en tanto no*



PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento. Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio, sustitución, compra y venta de deuda pública, los acuerdos de pago, el saneamiento de obligaciones crediticias, las operaciones de cobertura de riesgos, la titularización de deudas de terceros, las relativas al manejo de la liquidez de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y todas aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen. Las operaciones de intercambio o conversión de deuda pública se podrán realizar siempre y cuando tengan por objeto reducir el valor de la deuda, mejorar su perfil o incentivar proyectos de interés social o de inversión en sectores prioritarios; realizó el perfilamiento de obligaciones financieras.

7. Que teniendo en cuenta el perfilamiento de la deuda realizada con los bancos BBVA y del Banco de occidente, se logró un ahorro en el pago de intereses corrientes por valor de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE. (10.877.420.940,12).**
8. Que se requiere modificar la distribución del presupuesto general descrito en el parágrafo 3º. Del Artículo 2º. Y el Artículo 4º. Del Decreto 0178 del 19 de diciembre de 2023, con el fin de trasladar estos recursos libres de apropiación para el sector inversión, en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.500.000.000.00).**

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2024
2	GASTOS	1.482.705.754.321,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	275.289.799.482,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	102.582.383.648,00
2.3	INVERSIÓN	1.104.833.571.191,00

9. Que los recursos que se van a liberar del servicio a la deuda pública se destinarán al cumplimiento de proyectos de inversión de la Secretaria de infraestructura, Secretaria jurídica y Secretaria de Hacienda, los cuales están inscritos en el Banco de proyectos y establecidos en el Plan de Desarrollo **BUCARAMANGA AVANZA SEGURA.**
10. Que según Acta de CONFIS Nro. 23 del 12 de julio de 2024, se emite concepto favorable sobre la propuesta de traslado de recursos de servicio de la deuda pública a inversión.
11. Por lo anterior es necesario adicionar la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.500.000.000.00)**, al sector inversión.

En mérito de lo expuesto,

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo 3º. Del Artículo 2º. del Decreto 0178 del 19 de diciembre de 2023, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO 3º. Para la ejecución de los recursos apropiados en el Presupuesto General de Bucaramanga, fíjese la siguiente distribución para Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión de la Administración Central:"

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2024
2	GASTOS	1.482.705.754.321,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	275.289.799.482,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	97.082.383.648,00
2.3	INVERSIÓN	1.110.333.571.191,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Art. 4º. Del Decreto 0178 del 19 de diciembre de 2023, el cual quedará así:

*"ARTICULO CUARTO: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública, e inversión del Municipio de Bucaramanga, durante la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2024, una suma equivalente a la del cálculo de ingresos determinado en el artículo anterior en la suma de **UN BILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS MCTE (\$1.482.705.754.321.00)**, según el siguiente detalle:"*

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2024
2	GASTOS	1.482.705.754.321,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	275.289.799.482,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	97.082.383.648,00
2.3	INVERSIÓN	1.110.333.571.191,00

ARTICULO TERCERO: Apruébese el traslado de los recursos libres de apropiación en el servicio de la deuda pública al sector inversión de la Administración Central en la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.500.000.000.00)**.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3	TOTAL GASTOS INVERSION	5.500.000.000.00



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL**

Por la Secretaría de Hacienda:

Aprobó: Reynaldo José D^o Silva Uribe - Secretario de Hacienda
Revisó: Ricardo Larrota Hernández, – Profesional Especializado Presupuesto
Proyectó: Eva Consuelo Santamaría – Profesional Presupuesto -CPS 1389

Por la Secretaría Jurídica:

Aprobó: Paola Andrea Mateus Pachón, - Secretaria Jurídica
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa, -Subsecretario Jurídico
Revisó Sergio Andrés Galíndez Riveros, Asesor Jurídico Despacho
Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez, Asesor Despacho
Revisó: Raúl Velasco Estévez – Profesional CPS 129 Secretaría Jurídica

www.bucaramanga.gov.co

Calle 15 N° 10 – 41 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 600006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respetados Señores Concejales:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio en su artículo 100, se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"**", el cual obtuvo concepto favorable por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS) mediante Acta Nro. 23 del 12 de julio de 2024, conforme al artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

El presente Proyecto de Acuerdo cumple con la normatividad vigente, en especial, el Decreto-Ley No.111 de 1996, 617 de 2000, 715 de 2001, 1176 de 2007, 1551 de 2012 y demás normas relevantes.

Adicionalmente, según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de presupuesto cuenta con un anexo de la proyección del Plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo a 2034, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década.

Es muy grato para mí como Alcalde presentar a esta Honorable Corporación el presente Proyecto de Acuerdo mediante el cual se trasladan recursos del servicio de la deuda para inversión.

DEUDA PÚBLICA A JUNIO 30 DE 2024

De conformidad al comportamiento de las tasas de interés cuya tendencia ha sido a la baja, desde la Secretaria de Hacienda, se analizaron diferentes aspectos con los bancos en los cuales se tiene el servicio de la deuda, logrando realizar el perfilamiento de obligaciones financieras y con base en el mecanismo establecido en el Decreto 1068 de 2015 – numeral 2.2.1.1.3. *Operaciones de manejo de la deuda pública. Constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento. Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio, sustitución, compra y venta de deuda pública, los acuerdos de pago, el saneamiento de obligaciones crediticias, las operaciones de cobertura de riesgos, la titularización de deudas de terceros, las relativas al manejo de la liquidez de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y todas aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen. Las operaciones de intercambio o conversión de deuda pública se podrán realizar siempre y cuando tengan por objeto reducir el valor de la deuda, mejorar su perfil o incentivar proyectos de interés social o de inversión en sectores prioritarios."*



PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

El Saldo de la deuda a junio 30 de 2024, se encuentra de la siguiente manera:

BANCO	INTERÉS	VALOR DESEMBOLSADO	PLAZO	SECTOR	SALDO A JUNIO 30 DE 2024
ITAU - CORPBANCA	DTF + 1.26	2.006.016.047	15	SALUD	250.752.006
BANCO DE BOGOTÁ	IBR + 2.5	15.000.000.000	15	VIADUCTO LA NOVENA	9.319.852.941
OCCIDENTE	IBR + 2.5	20.000.000.000	15	VIADUCTO LA NOVENA	14.102.564.104
OCCIDENTE	IBR + 2.5	30.000.000.000	15	INFRA VIAL III CARRIL	21.838.235.076
BANCO DE BOGOTÁ	IBR + 2.5	10.000.000.000	15	INFRA VIAL III CARRIL	7.605.888.430
BANCO DE BOGOTÁ	IBR + 2.5	3.000.000.000	15	INFRA VIAL III CARRIL	2.475.000.000
BANCO DE BOGOTÁ	IBR + 2.5	17.000.000.000	15	INFRA VIAL III CARRIL	13.792.011.020
BANCO DE BOGOTÁ	IBR + 2.5	15.000.000.000	15	MEGAPROY INFRA VIA TERCER CARRIL ENTRE EL SECTOR LA PUERTA DEL SOL Y EL PUENTE PROVENZA	12.105.263.158
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DTF + 2.5	2.171.365.909	7	SALUD	1.171.952.775
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DTF + 2.5	4.520.833.333	8	SALUD	2.578.335.535
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DTF + 2.5	12.833.333.332	11	VIADUCTO LA NOVENA	8.980.280.254
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DTF + 2.5	11.718.750.000	7	MEGAPROY INFRA VÍA TERCER CARRIL ENTRE EL SECTOR PUERTA DEL SOL Y PUENTE PROVENZA	5.427.639.011
BANCO BBVA	DTF + 0	1.014.540.015	10	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN VIAL DE LA RED VIAL RURAL	591.815.010
BANCO BBVA	DTF + 0	891.778.254	10	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN VIAL DE LA RED VIAL RURAL	544.975.602
BANCO BBVA	DTF + 0	1.957.130.385	10	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN VIAL DE LA RED VIAL RURAL	1.196.024.123
BANCO COLPATRIA	IBR+2.31	32.679.824.531	7	MEGAPROY INFRA VÍA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN VIAL	27.777.850.850
BANCO DE BOGOTÁ	IBR + 2.21	10.000.000.000	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DÁMASO ZAPATA FASE I; 3. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS. INFRAESTRUCTURA CULTURAL CASA GALÁN	10.000.000.000
BANCO DE BOGOTA	IBR + 2.21	10.000.000.000	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DÁMASO ZAPATA FASE I; 3. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS. INFRAESTRUCTURA CULTURAL CASA GALÁN	10.000.000.000



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

BANCO	INTERÉS	VALOR DESEMBOLSADO	PLAZO	SECTOR	SALDO A JUNIO 30 DE 2024
BANCO DE OCCIDENTE	IBR + 2.21	10.000.000.000	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DÁMASO ZAPATA FASE I; 3. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA CULTURAL CASA GALÁN	10.000.000.000
BANCO DE OCCIDENTE	IBR + 2.21	10.000.000.000	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DÁMASO ZAPATA FASE I; 3. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA CULTURAL CASA GALÁN	10.000.000.000
BANCO BANCOLOMBIA	IBR + 2.21	15.000.000.000	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES	15.000.000.000
BANCO BBVA	IBR + 2.27	10.000.000.000	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DÁMASO ZAPATA FASE I; 3. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA CULTURAL CASA GALÁN	10.000.000.000
BANCO BBVA	IBR + 2.27	9.403.240.971	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DÁMASO ZAPATA FASE I; 3. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA CULTURAL CASA GALÁN	9.403.240.971
BANCO BBVA	IBR + 0	10.000.000.000	10	PLAZA DE MERCADO	10.000.000.000
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	IBR + 2.27	25.000.000.000	120 MESES	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DÁMASO ZAPATA FASE I; 3. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA CULTURAL CASA GALÁN	25.000.000.000
BANCO BANCOLOMBIA	IBR + 2.21	10.000.000.000	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES	10.000.000.000
BANCOLOMBIA	IBR + 3,9	39.668.991.613	10	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	39.668.991.613

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

BANCO	INTERÉS	VALOR DESEMBOLSADO	PLAZO	SECTOR	SALDO A JUNIO 30 DE 2024
BBVA	IBR +0	6.659.999.900	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DÁMASO ZAPATA FASE I; 3. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA CULTURAL CASA GALÁN	6.659.999.900
BANCO BBVA REEMPLAZA OCCIDENTE	IBR + 2.25	20.000.000.000	10	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; 2. MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DÁMASO ZAPATA FASE I; 3. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA CULTURAL CASA GALÁN	20.000.000.000
BANCO BBVA	IBR + 2.25	20.000.000.000	10	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	20.000.000.000
BANCO BBVA	IBR + 2.13	8.285.714.286	4	VIADUCTO LA NOVENA	8.285.714.286
BANCO BBVA	IBR + 2.8	11.609.221.993	8	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED VIAL URBANA	11.609.221.993
TOTAL					355.385.608.658

PROYECCIÓN DE LA DEUDA CON EL PERFILAMIENTO

BANCO	VALOR	PERIODO DE GRACIA ANTES DE PERFILAMIENTO	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO	PERIODO DE GRACIA DADO DESPUÉS DE PERFILAMIENTO	INTERÉS	SECTOR
BANCO ITAU	2.006.016.047	36 MESES	20/12/2025	15	NA	DTF + 1.26 T.A.	SALUD
OCCIDENTE	20.000.000.000	36 MESES	30/10/2029	15	2 AÑOS	IBR +2.5	VIADUCTO LA NOVENA
OCCIDENTE	30.000.000.000	36 MESES	27/12/2028	15	2 AÑOS	IBR +2.5	INFRA VIAL III CARRIL
BOGOTÁ	17.000.000.000	37 MESES	28/01/2029	15	2 AÑOS	IBR +2.5	INFRA VIAL III CARRIL
BOGOTÁ	3.000.000.000	36 MESES	30-7-2029	15	2 AÑOS	IBR +2.5	INFRA VIAL III CARRIL
BANCO DE BOGOTÁ	15.000.000.000	36 MESES	2030-12-30	15	2 AÑOS	IBR +2.5	MEGAPROY INFRA VÍA TERCER CARRIL ENTRE EL SECTOR LA PUERTA DEL SOL Y EL PUENTE PROVENZA
BOGOTÁ	10.000.000.000	36 MESES	24/01/2029	15	2 AÑOS	IBR +2.5	INFRA VIAL III CARRIL
BANCO DE BOGOTÁ	15.000.000.000	36 MESES	23/08/2027	15	2 AÑOS	IBR +2.5	VIADUCTO LA NOVENA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	2.171.365.909	NA	20/12/2028	7	2 AÑOS	DTF + 2.5	SALUD
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	4.520.833.333	NA	23/08/2028	8	2 AÑOS	DTF + 2.5	SALUD
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	12.833.333.332	NA	30/09/2031	11	2 AÑOS	DTF + 2.5	VIADUCTO LA NOVENA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	11.718.750.000	NA	20/02/2027	7	2 AÑOS	DTF + 2.5	MEGAPROYECTO INFRA VIAL

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

BANCO	VALOR	PERIODO DE GRACIA ANTES DE PERFILAMIENTO	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO	PERIODO DE GRACIA DADO DESPUÉS DE PERFILAMIENTO	INTERÉS	SECTOR
BANCO BBVA	1.014.540.015	NA	11/09/2029	10	NA	DTF+0	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN VIAL DE LA RED VIAL RURAL
BANCO BBVA	891.778.254	NA	08/11/2029	10	NA	DTF+0	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN VIAL DE LA RED VIAL RURAL
BANCO BBVA	1.957.130.385	NA	19/12/2029	10	NA	DTF+0	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN VIAL DE LA RED VIAL RURAL
COLPATRIA	32.679.824.531	NA	28/07/2028	7	2 AÑOS	IBR+2.31	MEGAPROY INFRA VÍA CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN VIAL
COLPATRIA	0	NA	30/11/2028	7	3 AÑOS	IBR +2.97	FINANCIACIÓN PLAN DE DESARROLLO
BOGOTÁ	10.000.000.000	NA	28/03/2032	10	3 AÑOS	IBR+2.21	FINANCIACIÓN PLAN DE DESARROLLO
BOGOTÁ	10.000.000.000	NA	28/04/2032	10	3 AÑOS	IBR+2.21	FINANCIACIÓN PLAN DE DESARROLLO
BANCO DE OCCIDENTE	10.000.000.000	NA	29/07/2032	10	3 AÑOS	IBR+2.21	FINANCIACIÓN PLAN DE DESARROLLO
BANCO DE OCCIDENTE	10.000.000.000	NA	29/09/2032	10	3 AÑOS	IBR+2.21	FINANCIACIÓN PLAN DE DESARROLLO
BANCOLOMBIA	15.000.000.000	NA	01/12/2032	10	2 AÑOS	IBR+2.21	FINANCIACIÓN PLAN DE DESARROLLO
BANCO BBVA	10.000.000.000	NA	01/03/2032	10	2 AÑOS	IBR+2.27	FINANCIACIÓN PLAN DE DESARROLLO
BANCO BBVA	9.403.240.971	NA	24/05/2033	10	2 AÑOS	IBR+2.27	FINANCIACIÓN PLAN DE DESARROLLO
BANCO BBVA	10.000.000.000	NA	25/05/2033	10	2 AÑOS	IBR +0	FINANCIACIÓN PLAN DE DESARROLLO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	25.000.000.000	NA	29/09/2028	64 meses	16 meses	IBR +1.9	FINANCIACIÓN PLAN DE DESARROLLO
BANCOLOMBIA	10.000.000.000	NA	09/11/2033	10	2 AÑOS	IBR+3.85	FINANCIACIÓN PLAN DE DESARROLLO
BANCOLOMBIA	39.668.991.613		05/12/2033	10	2 AÑOS	IBR + 3,9	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
BANCO BBVA	20.000.000.000		06/12/2033	10	2 AÑOS	IBR + 2,25	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
BANCO BBVA REEMPLAZA OCCIDENTE	20.000.000.000		20/05/2034	10	2 AÑOS	IBR + 2,25	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
BANCO BBVA	6.659.999.900	NA	26/12/2034	10	2 AÑOS	IBR +0	FINANCIACIÓN PLAN DE DESARROLLO
BANCO BBVA	8.285.714.286		27/06/2027	4	0	IBR + 2.13	VIADUCTO LA NOVENA
BANCO BBVA	11.609.221.993		27/03/2031	8	0	IBR + 2.8	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN VIAL DE LA RED VIAL URBANA
BANCOLOMBIA	5.936.759.129			10	2 AÑOS	IBR + 3,9	FINANCIACIÓN PLAN DE DESARROLLO

TABLA RESUMEN

INTERESES 2024

presupuesto ejecutado	26.598.091.904
presupuesto por ejecutar	22.178.104.628
presupuesto disponible	33.055.525.568,41
presupuesto libre para trasladar	10.877.420.940,12

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Para la vigencia 2024 el Municipio de Bucaramanga pretende mejorar las condiciones financieras de sus obligaciones del servicio de la Deuda logrando realizar las siguientes negociaciones:

El 12 de abril se firma contrato de Empréstito con El BANCO BBVA COLOMBIA S.A el cual compra la cartera por Veinte mil millones de pesos mcte. (\$20.000.000.000) que se tenía con EL BANCO DE OCCIDENTE, compra que tenía como fin mejorar las condiciones financieras disminuyendo la tasa de interés de IBR + 5,2 a IBR + 2,25.

Así mismo se firma otro si NUMERO 3 el 12 de abril de 2024 con El BANCO BBVA COLOMBIA S.A el cual tiene como fin reducir la tasa de interés del Contrato de Empréstito por Veinte mil millones de pesos mcte. (\$20.000.000.000) que se tenía con esta misma entidad financiera, logrando disminuir la tasa del IBR + 3,25 al IBR + 2,25.

De igual manera se logra negociar con el BANCO BBVA COLOMBIA S.A Recoger 5 de sus obligaciones financieras en 1 sola por medio de otro si número 04 del 26 de junio de 2024, el cual tiene como fin bajar la tasa de interés del DTF +2.80 TA AL IBR+2.08 EA .

Finalmente y por medio de otro si número 09 del 26 de junio de 2024 se recogen dos obligaciones en 1 solo pagare del BANCO BBVA COLOMBIA S.A el cual reduce la tasa de interés de DTF +2.80 TA a IBR + 2.3.

Los recursos para inversión serán asignados a las siguientes secretarías.

- Secretaria Jurídica, se requiere la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$800.000.000,00), para realizar la defensa jurídica, en temática de prevención del daño antijurídico en el municipio de Bucaramanga.
- Secretaria de Infraestructura, se requieren recursos por DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.200.000.000) para efectuar adición y prórroga para el contrato de obra 292-2023 que busca la adecuación del parque Diamante ii en el municipio de Bucaramanga. Para atender la demanda de mantenimiento de señalización, existente y la implementación de nueva señalización, actualmente hay 350 solicitudes radicadas por la comunidad y recursos adicionales para el contrato de obra 184-2023. Adicional para el contrato de obra 310-2023 incluye la construcción de muros de contención en la zona frontal y occidental del espacio público, la construcción de portones de tubería metálica en el cerramiento perimetral.
- Secretaria de Hacienda, se requieren recursos adicionales por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.500.000.000) para el desarrollo del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

BUCARAMANGA, en el mejoramiento de la gestión financiera que contribuya al desarrollo integral del municipio.

El Consejo de Política Fiscal, bajo Acta de CONFIS No. 23 de julio 12 de 2024 emitió concepto favorable al traslado de recursos del servicio de la deuda para el sector inversión.

El presupuesto de rentas y gastos es la herramienta financiera que el gobierno utiliza para alcanzar las metas del Plan de Desarrollo, por consiguiente, es de suma, vital y esencial importancia realizar la adición presupuestal propuesta, dado que incrementará la Inversión autónoma social del Municipio.

Por todo lo anterior, acudo ante ustedes con el presente proyecto de acuerdo, con sus respectivos anexos, con el fin de que se realice el estudio y a la espera de la aprobación por parte de la Corporación.

ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO

1. Certificación del Profesional Especializado sobre la disponibilidad de los recursos a contracreditar
2. Solicitud de adición de recursos de la secretaria de infraestructura, jurídica y hacienda
3. Parte pertinente del Acta de Confis No.23 de julio 12 de 2024
4. Detalle del Gasto para el traslado de recursos

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por la Secretaría de Hacienda:

Aprobó: Reynaldo José D" Silva Uribe - Secretario de Hacienda
Revisó: Ricardo Larrota Hernández, – Profesional Especializado Presupuesto
Proyectó: Eva Consuelo Santamaría – Profesional Presupuesto -CPS 1389

Por la Secretaría Jurídica:

Aprobó: Paola Andrea Mateus Pachón, - Secretaria Jurídica
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa, -Subsecretario Jurídico
Revisó Sergio Andrés Galíndez Riveros, Asesor Jurídico Despacho
Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez, Asesor Despacho
Revisó: Raúl Velasco Estévez – Profesional CPS Secretaría Jurídica



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

ANEXO DISTRIBUCIÓN DEL CONTRACREDITO

Rubro	Descripción Rubro		CONTRACREDITO
	SERVICIO DE LA DEUDA		
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		
2.2.2.02.02	PRESTAMOS		
2.2.2.02.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS		
2.2.2.02.02.002.02	BANCA COMERCIAL		
2.2.2.02.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL 201	Recursos propios 201	5.500.000.000,00
	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA		5.500.000.000,00

ANEXO DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO

Rubro	Descripción Rubro	Fuente de Financiación	CONTRACREDITO
	GASTOS DE INVERSIÓN		5.500.000.000,00
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
	LINEA 1: TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA		
	SECTOR DEPORTE Y RECREACION		
	SERVICIO DE LA CONSTRUCCION		
	PARQUES RECREATIVOS ADECUADOS		
2.3.2.02.02.005.4301011.54270.201	Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	Recursos propios 201	552.641.614,00
	LINEA 2: TERRITORIO SEGURO QUE PROGRESA		
	SECTOR TRANSPORTE		
	SERVICIO DE LA CONSTRUCCION		
	Via urbana mejorada		
2.3.2.02.02.005.2402114.53211.201	Carreteras excepto carreteras elevadas calles	Recursos propios 201	652.608.004,00
	LINEA 3: TERRITORIO SEGURO Y SOSTENIBLE		
	SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO		
	SERVICIO DE LA CONSTRUCCION		

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10- 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

PROYECTO DE ACUERDO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0178 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Rubro	Descripción Rubro	Fuente de Financiación	CONTRACREDITO
	Espacio público adecuado		
2.3.2.02.02.005.4002020.53211.201	Carreteras excepto carreteras elevadas calles	Recursos propios 201	294.750.382,00
2.3.2.02.02.005.4002020.53270.201	instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	Recursos propios 201	600.000.000,00
	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
	Espacio público adecuado		
2.3.2.02.02.006.4002020.62560.201	Comercio al por menor de materiales de construcción y ferretería prestados a comisiono por contrata	Recursos propios 201	100.000.000,00
	TOTAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		2.200.000.000,00
	SECRETARIA DE HACIENDA		
	LINEA 4. TERRITORIO SEGURO QUE GENERA VALOR		
	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL		
	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		
	Servicio de asistencia tecnica4599031		
2.3.2.02.02.008.4599031.83117.201	Servicios de gestión de desarrollo empresarial	Recursos propios 201	1.000.000.000,00
	Servicio de saneamiento fiscal y financiero		
2.3.2.02.02.008.4599002.82310.201	Servicios de preparación y asesoramiento tributario empresarial	Recursos propios 201	750.000.000,00
2.3.2.02.02.008.4599002.83990.201	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	Recursos propios 201	650.000.000,00
	Documentos de lineamientos tecnicos4599018		
2.3.2.02.02.008.4599018.83990.201	Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p	Recursos propios 201	100.000.000,00
	TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA		2.500.000.000,00
	SECRETARIA JURIDICA		
	LINEA 4 TERRITORIO SEGURO QUE GENERA VALOR		
	SECTOR: JUSTICIA Y DEL DERECHO		
	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		
	Documentos de lineamientos técnicos 1205005		
2.3.2.02.02.008.1205005.82120.201	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	Recursos propios vigencia actual 201	800.000.000,00
	TOTAL SECRETARIA JURIDICA		800.000.000,00

www.bucaramanga.gov.co



INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
GASTOS DEL IMCT 2024



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA



instituto
municipal
de cultura
y turismo
Bucaramanga

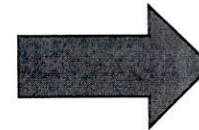
ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024



Fuente de Financiación	Rubro Presupuestal	Descripción	Valor Adición
	1	INGRESOS	1,900,588,365.00
	1.1	INGRESOS CORRIENTES	1,900,588,365.00
	1.1.02	NO TRIBUTARIOS	1,900,588,365.00
	1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,900,588,365.00
	1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1,900,588,365.00
CULTURA - RCL	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno- RECURSOS PROPIOS VIGENCIA ACTUAL - APM	400,588,365.00
OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO - APM	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno- SGP CULTURA	1,500,000,000.00

ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

SGP CULTURA			
LÍNEA ESTRATÉGICA			
Línea 1: Territorio seguro que integra			
SECTOR			
CULTURA			
RUBRO CCPET	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009	2.3.2.02.02.009.3301126.92511.212	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$400,588,365.00



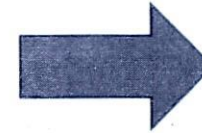
META PLAN DE DESARROLLO BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024

“Ofrecer servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural implementado a través de dos (2) programas de formación en artes, oficios y saberes en el Municipio de Bucaramanga y sus zonas rurales”.

ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS 2024



APORTE MUNICIPAL			
LÍNEA ESTRATÉGICA			
Línea 2. Territorio seguro que Progresa			
SECTOR			
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO			
RUBRO CCPET	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.009	2.3.2.02.02.009.3502046.91136.501	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$1.500.000.000,00



META PLAN DE DESARROLLO BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024
“Realizar siete (7) campañas que consoliden la promoción de Bucaramanga como epicentro Turístico”.

Recursos que permitirán el desarrollo y producción de eventos artísticos, culturales y turísticos, especialmente en el marco de celebración de la Feria Bonita de Bucaramanga.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Gracias

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363, de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y el Decreto Municipal 040 de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 95 numeral 9 de la Constitución dispone que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos implica responsabilidades y entre ellas se encuentra *“contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”*; el artículo 38 de la ley 14 de 1983 establece que: *“Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.”*
2. Que la Ley 788 de 2002 en su artículo 59 señala: *“Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.”*
3. Para las vigencias 2020 y anteriores, el régimen sancionatorio aplicado a los impuestos administrados por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga era el regulado en el Acuerdo Municipal 044 de 2008, norma que contenía un régimen sancionatorio severo frente al monto de las sanciones como se aprecia en la exposición de motivos que en ocasiones era poco coherente con la naturaleza de los tributos del municipio; situación que cambió con la expedición de los acuerdos municipales 033 de 2020 y 031 de 2021, compilados en el Decreto Municipal 040 de Marzo 25 de 2022,
4. No obstante, existe un grupo importante de contribuyentes a quienes por la temporalidad en la comisión de la conducta les procede la aplicación de las sanciones contenidas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008, lo que ha generado en muchos casos que el valor liquidado por concepto de sanción duplique el valor del impuesto a cargo y ello produce resistencia a pago por la onerosidad de la misma, lo que hace necesario adoptar una medida transitoria para poder adecuar dichas sanciones conforme a los criterios de proporcionalidad, gradualidad, y lesividad, bajo el mecanismo de estímulos temporales y acompañados de una condición especial de pago.
5. Actualmente en el municipio el régimen sancionatorio aplicable para las conductas sancionables cometidas durante los años gravables 2021 en adelante ha sido

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

adecuado en condiciones de proporcionalidad, gradualidad, y lesividad en las condiciones ordenadas por la Ley 1819 de 2016 y que han sido exigidos por la jurisprudencia, sin embargo respecto de dichas obligaciones en mora es necesario conceder los mismos beneficios frente a las sanciones reguladas mediante el acuerdo 044 de 2008, toda vez que persiguen un fin común que constituye la regulación de la situación de mora, bajo un contexto de evidente disminución en el crecimiento económico que se observa en lo que va corrido en 2024.

6. El artículo 315 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, señala que la sanción por mora en el pago de los impuestos municipales, se regularán por lo dispuesto en el Artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional; frente a la determinación de la tasa de interés la norma citada en su artículo 316 dispuso que se aplicará lo dispuesto en el Artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional incluyendo la fórmula establecida en el artículo 590 del Estatuto Tributario Nacional, y conforme se aprecia en los análisis contenido en la exposición de motivos, los intereses de mora incrementan la obligación tributaria a montos de difícil recaudo, lo que a su vez se transforman en una gran oportunidad de recuperación de cartera cuando se concede incentivo o rebaja frente al mismo, representando una importante disminución de la deuda.
7. Estas medidas de alivio promueven el pago y son una alternativa para la recuperación y saneamiento de la cartera y para la reactivación económica de la ciudad, la cual no es ajena a la economía colombiana que atraviesa una crisis provocada por la caída del consumo, lo que afecta las actividades económicas generadoras del impuesto, especialmente el comercio y los servicios; pues solo basta con observar los índices negativos de crecimiento económico como el PIB que en el primer trimestre de 2024 creció 0,7 por ciento, comparado con el primer trimestre de 2023, que creció en 3 por ciento, en el segundo trimestre creció 0,3 por ciento, en el tercer trimestre decreció 0,3 por ciento y en el cuarto trimestre creció 0,6 por ciento; razones que motivan que las Entidades territoriales como Bogotá, Cartagena, El Departamento de Santander y demás estén aplicando rebajas en los intereses y sanciones para asegurar la recuperación del capital, por el mismo camino el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda este construyendo paquetes normativos de estímulos al crecimiento económico, buscando generar condiciones para aliviar a los sectores económicos en el pago de los impuestos y así conseguir ese dinamismo económico.
8. Que al revisar la determinación de la Corte Constitucional de la competencia que tienen las entidades territoriales para establecer estas medidas, es preciso tener en cuenta que en Sentencia C-883 de 2013 refiriéndose a estas formas alternativas de pago la Corte ha dicho que:

(...)

“Con independencia de la denominación que en cada caso adopten, se está en presencia de una amnistía tributaria cuando, ante el incumplimiento de obligaciones tributarias, se introducen medidas ya sea para condonar, de manera total o parcial, dicha obligación, o bien para inhibir o atenuar las consecuencias adversas (investigaciones, liquidaciones, sanciones), derivadas de tal incumplimiento. Estas medidas buscan generar un incentivo para que el contribuyente moroso se ponga al día con sus obligaciones y ajuste su situación fiscal a la realidad. Es por ello que,

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

aunque en la mayoría de sus pronunciamientos sobre el tema las expresiones "amnistía" y "saneamiento" han sido entendidas como sinónimos, en otras la Corte ha precisado que las amnistías tributarias constituyen un instrumento de saneamiento fiscal, en tanto a través de aquellas se busca regularizar la situación de quienes se encuentran por fuera de la norma.

(...)

Actualmente según la proferida dentro del expediente RE 312 Sentencia C-488 de octubre 15 de 2020 mediante la cual fue declarado inexecutable el Artículo 7 del Decreto 678 de 2020; entre los argumentos de la Corte Constitucional están:

*"1.5. Por el contrario, la Corte resolvió declarar la inexecutable de los artículos 6 y 7 del Decreto 678 tras verificar que las estrategias de recaudo tributario de que trataban dichas disposiciones pertenecían **al fuero de autonomía de las respectivas entidades territoriales**, por lo que ambos artículos reprobarían los juicios de necesidad y de no contradicción con la Constitución." (Énfasis fuera de texto).*

Como se observa, la decisión de la Corte no fue tomada porque la medida en su contenido fuera contraria a la constitución por ser violatoria del principio de equidad tributaria, con lo cual se entiende que la Corte Constitucional continua en línea con la tesis de aprobación de este tipo de medidas tal como lo ha expresado en sentencias anteriores C-883 de 2013 y C-060 de 2018; en esta última especialmente lo que resalta es que las medidas sean adoptadas en el marco de condiciones excepcionales para que encuentren justificación, y con la sentencia C-488 deja claro que, en tratándose de rentas de propiedad de los entes territoriales, es a los respectivos concejos/Asambleas a los que les compete la adopción de dichas medidas.

9. Desde 2022, se comenzó a ejecutar por parte de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA las siguientes obras: PLAN CENTRO FASE I; PLAN CENTRO FASE II para el mejoramiento del espacio público existente en la plazoleta Luis Carlos Galán y parque García Rovira enmarcados dentro de la estrategia "plan centro" en el municipio de Bucaramanga, Contrato 396 de 2022 Fecha de inicio 06 de marzo de 2023 Suspensión: 1 mes y 14 días, desde el 28/12/2023 al 11/02/2024, con fecha de terminación: 05/08/2024 su Área de Influencia comprende desde la carrera 9 hasta la carrera 12 entre calles 37 a la 34; CARRERA 26 – PASEO ESPAÑA La Administración Municipal consciente de la situación a la que desde 2022 y actualmente están sometidos los comerciantes del Municipio ubicados en los sectores de construcción de obras y siendo parte del compromiso de este Gobierno mejorar la calidad de vida urbana, sin desconocer la necesidad de adoptar decisiones equitativas para quienes soportan en algún grado las disminuciones eventual y transitoria de sus ingresos, solicita al Concejo Municipal la adopción de una tarifa aminorada en el Impuesto de Industria y Comercio, para el año gravable 2024 durante el cual se han prologando las intervenciones originadas por las obras de construcción que impidan el normal desarrollo de las actividades comerciales con el ánimo de aliviar en parte la carga tributaria de los mismos.

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

10. El Secretario de Hacienda emitió certificación de análisis del Impacto Fiscal señalando: *“Con respecto al efecto que tendrá la ejecución del ingreso por concepto de SANCIONES TRIBUTARIAS, prevista para la vigencia fiscal 2024, tenemos un valor presupuestado en la suma de \$ 4.445.475.202 , frente a un comportamiento histórico de recaudo en el año gravable 2023 en el cual se encontraba en vigencia el acuerdo municipal 01 de Enero 25 de 2023, norma local con las cuales se concedió descuento del 60% de las sanciones; el recaudo por este concepto a diciembre 31 fue de \$ 5.749.748.608, lo que nos lleva la conclusión de que la REDUCCION TRANSITORIA DEL SESENTA (60%) y OCHETA (80%) POR CIENTO no afecta el recaudo proyectado por ese concepto y consecuentemente no tiene impacto negativo en el Marco Fiscal de Mediano Plazo; Situación similar sucede con el recaudo proyectado por concepto de INTERESES DE MORA del cual se espera por \$ 13.027.624.784 y el comportamiento en 2023 con medida de rebaja otorgada mediante el citado acuerdo llego a \$ 13.797.848.591. Por el contrario se promueve mayor ejecución del ingreso en el concepto de capital, concluyendo así que el impacto fiscal en el ingreso será positivo; frente a la tarifa reducida aplicable para los contribuyentes afectados por las obras PLAN CENTRO FASE I, PLAN CENTRO FASE II, CARRERA 26 – PASEO ESPAÑA, la cifra estimada como costo fiscal, esta resulta marginal frente al monto total del valor a proyectar para 2025 y 2026, lo que no hace necesario la generación de una fuente de ingreso adicional.*
11. Mediante Acuerdo Municipal 007 de Junio 18 de 2024, fue aprobado y adoptado el PLAN DE DESARROLLO “BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA” PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, dentro de sus principios y enfoques que orientan la gestión se propuso un modelo para la gestión del desarrollo, compuesto por temas específicos entre ellos, la Gestión Financiera Municipal, el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales a través de la búsqueda de nuevos ingresos no tributarios; pero también la eficiencia en el recaudo tributario y la lucha contra la evasión y la elusión.
12. Bajo los considerandos y análisis expuestos, esta iniciativa permite dinamizar la recuperación de cartera al tiempo que beneficia a los contribuyentes en época de crisis económica, y el Comité de Política Fiscal CONFIS en sesión realizada el día 12 de julio se pronunció favorablemente plasmando su decisión en el Acta N° 023 de la misma fecha.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Alivio transitorio en sanciones incluida la sanción por mora en el pago para los tributos administrados por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga. Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores, garantes y deudores solidarios de los tributos municipales que, a la entrada en vigencia de este acuerdo, a quienes se les haya impuesto sanciones en actos de liquidación oficial en firme, en proceso de discusión administrativa o judicial así como contribuyentes que tengan pendiente cumplir con sus obligaciones tributarias y deban liquidar sanciones e intereses de mora, estos se reducirán en las siguientes condiciones:

- a) En un OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto que resulte de intereses de mora y sanciones, según corresponda siempre que, a más tardar el 31 de octubre de

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

2024, paguen el ciento por ciento (100%) del capital adeudado y el veinte por ciento (20%) de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago.

- b) En un SESENTA POR CIENTO (60%) del monto que resulte de intereses de mora y sanciones, según corresponda siempre que, a más tardar el 30 de noviembre de 2024, paguen el ciento por ciento (100%) del capital adeudado y el cuarenta por ciento (40%) de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago.

Parágrafo Primero: Tratándose de sanciones por no envío de información, esta se reducirá en EL OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor adeudado siempre que subsane la omisión y realice el pago de la sanción reducida en los porcentajes señalados en el presente artículo y dentro de las fechas establecidas.

Parágrafo Segundo: Tratándose de obligaciones omisas o inexactas sin acto administrativo de liquidación, deberán presentar la respectiva declaración o corrección, y realizar el pago en los términos señalados en los literales a) o b), sin perjuicio de las facultades de fiscalización que posteriormente pueda adelantar la Administración tributaria.

Las reducciones o descuentos en las sanciones aplican sin perjuicio de la disposición contenida en el artículo 305 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022.

Parágrafo Tercero: La reducción de intereses moratorios no contempla los generados respecto de la sobretasa ambiental liquidada en forma conjunta con el impuesto predial, los cuales serán exigibles en el CIEN POR CIENTO (100%).

Para efectos de la aplicación del beneficio el contribuyente podrá acceder a la página de la Alcaldía: www.bucaramanga.gov.co en la cual encontrará el link que le permitirá descargar el recibo oficial de pago del correspondiente periodo o periodos gravables en mora indicados por el contribuyente sin que deba hacer solicitud previa de acogerse a la regla de reducción de la sanción aquí establecida, entendiéndose como tal, la generación y pago de los valores exigidos en el recibo en el cual aparecerá el monto del descuento en los conceptos que aplican conforme los términos aquí establecidos.

En los procesos administrativos, posterior al pago del impuesto en el monto correspondiente, el contribuyente recibirá el auto de archivo del respectivo proceso y si se trata de un proceso en sede judicial se enviará la comunicación al despacho competente para terminar el proceso judicial, entiendo que el pago bajo estas condiciones se entiende como la terminación y se entiende que el contribuyente desiste de la discusión del acto administrativo ante la Administración Tributaria y ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Parágrafo Cuarto. Los deudores que a la fecha de publicación de este Acuerdo tengan acuerdo de pago suscrito vigente respecto de obligaciones tributarias podrán acceder a este beneficio, en las condiciones señaladas en los literales anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: Alivios para deudores de obligaciones no tributarias administrados y recaudados por la Secretaria de Hacienda. Conceder beneficios temporales en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

de las multas, sanciones, contribuciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) En un OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto que resulte de intereses de mora siempre que, a más tardar el 31 de octubre de 2024, paguen el ciento por ciento (100%) del capital adeudado y el veinte por ciento (20%) de los intereses causados a la fecha de pago.
- b) En un SESENTA POR CIENTO (60%) del monto que resulte de intereses de mora siempre que, a más tardar el 30 de noviembre de 2024, paguen el ciento por ciento (100%) del capital adeudado y el cuarenta por ciento (40%) de los intereses causados a la fecha de pago.

Parágrafo Primero. Los deudores que a la fecha de publicación de este Acuerdo tengan acuerdo de pago suscrito vigente respecto de obligaciones no tributarias podrán acceder a este beneficio, en las condiciones señaladas en los literales anteriores.

Parágrafo Segundo: Excepciones. No se concederá el beneficio establecido en el presente artículo a los siguientes deudores respecto de las obligaciones no tributarias derivadas por infracciones, recaudados por la Secretaria de Hacienda – Tesorería General

- a) Las personas naturales o jurídicas que hayan sido objeto de multas derivadas de incumplimientos contractuales en el Municipio de Bucaramanga.
- b) Los prestadores de servicios de salud y los establecimientos abiertos al público que hayan sido objeto de medidas sanitarias.
- c) El cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.
- d) Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas

ARTICULO TERCERO. Progresividad en la tarifa del impuesto de industria y comercio, para contribuyentes afectados por obras en el municipio de Bucaramanga.

Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que desarrollan sus actividades a través de establecimientos comerciales localizados directamente sobre los costados de las vías que están siendo y van a ser intervenidas durante el desarrollo de las obras para el mejoramiento de la malla vial y espacio público enmarcado dentro de la estrategia plan revitalización del espacio público centro: PLAN CENTRO FASE I, PLAN CENTRO FASE II, CARRERA 26 – PASEO ESPAÑA, de acuerdo con el área de influencia señalado en el parágrafo primero del presente artículo, podrán aplicar en liquidación privada del impuesto un porcentaje de disminución en la tarifa establecida en el artículo 76 del Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022, correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO 50% para el año gravable 2024 y 2025

El beneficio anterior no aplica para los contribuyentes que integran el régimen simple de tributación simple, ni para quienes opten por el régimen preferencial del impuesto de industria y comercio previstos en los artículos 104 y 83 respectivamente del Decreto Municipal 040 de 2022.

Serán beneficiados los contribuyentes cuya única puerta de acceso al establecimiento este ubicada directamente sobre el costado de las vías que están siendo y van a ser intervenidas

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

durante el desarrollo de las obras y no posea para el desarrollo de la misma actividad establecimientos de comercio o puntos de venta ubicados en sectores no afectados.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente acuerdo y acorde con lo señalado por la Secretaría de Infraestructura, las obras y vías intervenidas comprende las que se señalan a continuación:

- a) PLAN CENTRO FASE I, Mejoramiento de la malla vial y espacio público enmarcado dentro de la estrategia plan revitalización del espacio público centro en el municipio de Bucaramanga, Santander. Contrato 163 de 2022, área de influencia que comprende desde la carrera 10 hasta la carrera 12 entre calles 37 a la calle 44.
- b) PLAN CENTRO FASE II Mejoramiento del espacio público existente en la plazoleta Luis Carlos Galán y parque García Rovira enmarcados dentro de la estrategia "plan centro" en el municipio de Bucaramanga. Contrato 396 de 2022, área de Influencia: Desde la carrera 9 hasta la carrera 12 entre calles 37 a la calle 34.
- c) CARRERA 26 – PASEO ESPAÑA: Mejoramiento de la infraestructura urbana y calidad ambiental dentro de la estrategia centro caminable en el municipio de Bucaramanga Santander. Contrato 387 de 2022, área de Influencia: Carrera 26, desde la calle 32 a la 37 y la calle 37 entre carreras 25 y carrera 27.

El contribuyente que liquide su declaración privada con tarifa progresiva y no corresponda a lo previsto en este acuerdo será acreedor a las sanciones por inexactitud o corrección por mayor valor y demás conductas previstas en el Decreto Municipal 040 de marzo 25 de 2022.

Presentado a consideración de los Honorables Concejales por,

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ
Alcalde de Bucaramanga

Reviso: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretario Jurídico
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico
Revisó: Reynaldo José D'Silva Uribe - Secretario de Hacienda
Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor de Despacho
Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros – Asesor de Despacho
Proyectó: Lina María Manrique Duarte – Profesional Universitario

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Objetivo de la propuesta

La presente iniciativa tiene por objetivos:

- 1.1 adoptar un modelo transitorio de reducción en el monto de las sanciones, en aras de buscar el saneamiento de las obligaciones pendientes de pago y recuperar parte de las mismas y el valor de los impuestos adeudados, bajo los preceptos de proporcionalidad y gradualidad, para evitar que la carga sancionatoria siga superando el valor mismo de la obligación sustancial de pago del impuesto, así como establecer una regla de reducción de intereses en armonía con lo establecido por la constitución política y las leyes frente a la autonomía tributaria.
- 1.2 Establecer una aminoración tarifaria temporal a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, por el ejercicio de actividades industriales, comerciales y de servicios que se desarrollen a través de establecimientos de comercio localizados sobre los costados de las vías que están siendo y van a ser intervenidas durante el desarrollo de las obras *PLAN CENTRO FASE I, PLAN CENTRO FASE II, CARRERA 26 – PASEO ESPAÑA*, en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga y que resulten o estén siendo afectados en el desarrollo de su actividad, buscando aminorar las obligaciones tributarias del comerciante que por funcionar en el sector se ven disminuidas sus ventas por el difícil acceso de las personas al lugar.

2. CONTEXTO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES EN MORA IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO PREDIAL

2.1 Impuesto de industria y comercio.

Los datos generales de la cartera del impuesto de industria y comercio con corte a julio 31 de 2024, se observan en la siguiente tabla:

Tabla No. 1. Deuda total ICA a Julio de 2024.

AÑO GRAVABLE	NUMERO DE CONTRIBUYENTES	TOTAL IMPUESTOS Y DEMAS CONCEPTOS	SOBRETASA BOMBERIL	INTERESES TODOS LOS CONEPTOS	SANCIONES	TOTAL DEUDA
2017 Y ANTERIORES	4.230	21.907.290.823	2.592.154.561	85.807.554.435	170.096.631.208	280.403.631.028
2018	3.734	2.068.284.491	429.907.081	4.816.314.232	9.715.237.244	17.029.743.048
2019	4.271	3.511.370.082	498.937.920	5.711.584.179	9.168.792.827	18.890.685.008
2020	3.464	2.987.034.617	431.082.573	3.784.843.307	1.361.663.849	8.564.624.346
2021	4.405	390.325.388	821.348.050	2.818.805.171	576.491.561	4.606.970.170
2022	5.699	-8.419.560	1.168.612.488	2.175.793.860	433.362.053	3.769.348.841
2023	8.687	5.827.226.435	1.057.580.385	339.673.028	248.879.773	7.473.359.621
SUB TOTAL		14.775.821.454	4.407.468.497	19.647.013.777	21.504.427.307	60.334.731.035
TOTALES		36.683.112.277	6.999.623.058	105.454.568.212	191.601.058.515	340.738.362.063

Fuente: Sistema de Impuestos Municipales.

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

En primer lugar, tenemos un elevado valor en sanciones correspondiente a los años gravables 2017 y anteriores, compuesta principalmente por la sanción por no declarar, en suma total de \$191.601.058.515 que representa el 61% del total de la deuda hasta 2017 (\$280.403.631.028) y el 56% de la deuda total hasta 2023 (\$340.73.362.063).

Luego se observa que las sanciones del año 2018 a 2023, suman \$ 21.504.427.307, y los intereses de mora \$19.647.013.777, en conjunto esas cifras representan el 68% de la deuda total de estos periodos que equivale a \$ 60.334.731.035.

2.2 Impuesto predial unificado.

Los datos generales de la cartera del Impuesto Predial Unificado con corte a Julio de 2024, presentan el siguiente comportamiento.

Tabla No. 2. Deuda total IPU a Julio de 2024

AÑO GRAVABLE	NO. PREDIOS	TOTAL IPU Y OTROS CONCEPTOS (\$)	INTERESES IPU (\$)	TOTAL (\$)
2017 Y ANTERIORES	12.688	31.339.337.688	94.657.518.975	125.996.856.663
2018	14.147	6.853.974.672	12.010.464.734	18.864.439.406
2019	15.225	7.782.823.403	11.734.150.492	19.516.973.895
2020	19.672	9.032.407.393	10.812.689.678	19.845.097.071
2021	23.136	11.484.670.545	11.726.342.284	23.211.012.829
2022	28.288	17.263.285.430	13.270.218.603	30.533.504.033
2023	38.317	25.075.529.640	9.806.286.978	34.881.816.618
2024	60.174	63.631.904.127	3.008.437.151	66.640.341.278
SUB TOTAL 2018 A 2024	60.174	141.124.595.209	72.368.589.920	213.493.185.129
TOTAL	60.174	172.463.932.897	167.026.108.895	339.490.041.792

Fuente: Sistema de impuestos municipales

Realizando una operación similar al análisis inicial en ICA, para IPU tenemos que los intereses de mora de los años gravables 2017 y anteriores por \$ 94.657.518.975 marcan el 75% de la deuda total de los periodos consolidados de \$125.996.856.663.

De los años gravables 2018 a 2024, tenemos que los intereses que suman \$72.368.589.920 marcan el 34% con respecto a la deuda de dichos periodos que suma \$213.493.185.129. De las cifras totales en IPU tenemos que los intereses de mora por \$167.026 millones de pesos, representan el 50% del total de la deuda la cual está alcanzando los 339.490 millones.

Las cifras acá señaladas corresponden a los dos impuestos que representan el 67% de los ingresos tributarios, cuyas cifras consolidadas corresponden a:

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

Tabla No. 3. Deuda total IPU E ICA consolidada

AÑO GRAVABLE	NUMERO DE CONTRIBUYENTES	TOTAL IMPUESTOS Y DEMAS CONCEPTOS	SOBRETASA BOMBERIL	INTERESES TODOS LOS CONEPTOS	SANCIONES	TOTAL DEUDA
2017 Y ANTERIORES	16.918	53.246.628.511	2.592.154.561	180.465.073.410	170.096.631.208	406.400.487.690
2018	17.881	8.922.259.163	429.907.081	16.826.778.966	9.715.237.244	35.894.182.454
2019	19.496	11.294.193.485	498.937.920	17.445.734.671	9.168.792.827	38.407.658.903
2020	23.136	12.019.442.010	431.082.573	14.597.532.985	1.361.663.849	28.409.721.417
2021	27.541	11.874.995.933	821.348.050	14.545.147.455	576.491.561	27.817.982.999
2022	33.987	17.254.865.870	1.168.612.488	15.446.012.463	433.362.053	34.302.852.874
2023	47.004	30.902.756.075	1.057.580.385	10.145.960.006	248.879.773	42.355.176.239
SUB TOTAL		78.407.725.581	7.415.905.648	86.287.355.055	21.504.427.307	193.615.413.591
TOTALES		131.654.354.092	10.008.060.209	266.752.428.465	191.601.058.515	600.015.901.281

Las cifras demuestran que la cuantía de las sanciones supera el valor liquidado por concepto de impuesto, misma realidad encontrada en la cifra de intereses, fenómeno que nos lleva a tomar decisiones encaminadas a presentar esta herramienta de aminoración o rebaja en las obligaciones derivadas de la mora al encontrar que una de las posibles causas por la que nuestros contribuyentes no logran normalizar el estado de cuenta de sus obligaciones tributarias pendientes de pago, está asociada a la onerosidad de las sanciones.

2.3 Contribución por valorización

Tabla No. 4 Contribución por Valorización.

OBRA No. 1 PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD				
GRAVAMEN (\$)	INTERESES DE MORA (\$)	FINANCIACION (\$)	SALDO DE CARTERA (\$)	NO. DE PREDIOS
7.904.198.799	12.151.526.439	2.340.496.934	22.396.222.172	7.800

Información suministrada por la Oficina de Valorización

Por concepto de contribución por valorización, tenemos un saldo total de cartera que equivale a \$ 22.396 millones de los cuales el 56% por ciento lo componen los intereses de mora por \$12.151 millones que a su vez representan el 154% por ciento del valor del gravamen o capital.

Este fenómeno se presenta de manera recurrente en las administraciones tributarias de los entes territoriales y ha sido la razón por la cual, importantes Municipios y Distritos han decidido conceder descuentos en porcentajes importantes frente a sanciones e intereses; en este caso el Municipio de Bucaramanga conserva el espíritu de imposición de la sanción que va asociado a la penalidad que debe padecer el que por alguna u otra razón no realizó dentro del término el pago de sus obligaciones, ya que el descuento de la propuesta será del 80% siempre y cuando el contribuyente pague el 100% de los impuestos adeudados para el correspondiente periodo gravable y el 20% de la sanción impuesta que en toda

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

caso no podrá ser inferior a la sanción mínima de que trata el artículo 305 del Decreto Municipal 040 de Marzo 25 de 2022.

2.3 Histórico de la Tasa de Interés.

La tasa de interés moratorio para efectos tributarios se calcula a partir de la tasa interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario de conformidad con el señalamiento expreso contenido en el artículo 48 y 49 del Decreto Ley 2106 de noviembre 22 de 2019, el cual modificó el artículo 590 y adicionó el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional señalando la fórmula de interés simple, así:

$(K \times T \times t)$.

Donde:

K: valor insoluto de la obligación

T: factor de la tasa de interés (corresponde a la tasa de interés establecida en el párrafo del artículo 590, o artículo 635 del Estatuto Tributario, según corresponda dividida en 365, o 366 días según el caso).

t: número de días calendario de mora desde la fecha en que se debió realizar el pago.

Tabla No. 5 Histórico tasa de Interés

DESDE	HASTA	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA	TASA DE USURA - 2 PUNTOS PORCENTUALES	AUMENTO
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	26,16%	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	26,59%	0,43%
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	26,43%	-0,16%
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	26,04%	-0,39%
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	25,29%	-0,75%
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	25,18%	-0,11%
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	25,18%	0,00%
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	25,44%	0,26%
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	25,53%	0,09%
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	25,14%	-0,39%
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	24,76%	-0,38%
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	24,19%	-0,57%
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	23,98%	-0,21%
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	24,31%	0,33%
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	24,12%	-0,20%
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	23,97%	-0,15%
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	23,83%	-0,14%
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	23,82%	-0,01%
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	23,77%	-0,04%
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	23,86%	0,09%

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	23,79%	-0,07%
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	23,62%	-0,17%
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	23,91%	0,29%
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	24,19%	0,29%
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	24,49%	0,30%
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	25,45%	0,96%
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	25,71%	0,26%
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	26,58%	0,87%
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	27,57%	0,99%
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	28,60%	1,04%
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	29,92%	1,32%
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	31,32%	1,40%
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	33,25%	1,94%
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	34,92%	1,67%
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	36,67%	1,75%
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	39,46%	2,79%
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	41,26%	1,80%
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	43,27%	2,01%
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	44,26%	0,99%
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	45,09%	0,83%
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	43,41%	-1,69%
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	42,64%	-0,77%
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	44,04%	42,04%	-0,60%
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	43,13%	41,13%	-0,92%
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	42,05%	40,05%	-1,08%
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	39,80%	37,80%	-2,25%
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	38,28%	36,28%	-1,52%
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	37,56%	35,56%	-0,72%
1-ene-24	31-ene-24	23,32%	34,98%	32,98%	-2,58%
1-feb-24	29-feb-24	23,31%	34,97%	32,97%	-0,01%
1-mar-24	31-mar-24	22,20%	33,30%	31,30%	-1,67%
1-abr-24	30-abr-24	22,06%	33,09%	31,09%	-0,21%
1-may-24	31-may-24	21,02%	31,53%	29,53%	-1,56%
1-jun-24	30-jun-24	20,56%	30,84%	28,84%	-0,69%
1-jul-24	31-jul-24	19,66%	29,49%	27,49%	-1,35%

El histórico de la tasa de intereses muestra cómo, especialmente a partir del noviembre de 2021, se viene presentando un crecimiento vertiginoso mes a mes, el último registrado entre noviembre y diciembre representa 279 puntos básicos. Ahora comparada con la tasa vigente en diciembre de 2021 con diciembre de 2022 su crecimiento es del **15,3%**.

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

2.4 Recuperación de cartera frente al otorgamientos de beneficios en 2023.

Tabla No. 6 Recuperación de cartera con rebaja en sanciones e intereses

RECAUDO AÑO 2023 CON APLICACIÓN DE REBAJA EN SANCIONES E INTERESES ICA E IPU (Acuerdo Municipal 001 de Enero 25 de 2023)							
CONCEPTO	VALOR RECUPERACION				VALOR BENEFICIO OTORGADO		
	IMPUESTOS	INTERESES	SANCIONES	TOTAL	INTERESES	DESCUENTO SANCIONES	TOTAL
IPU	14.068.209.774	4.908.917.868	0	18.977.127.642	4.803.729.740	0	4.803.729.740
SOBRETASA AMBIENTAL	3.408.683.062	1.361.308.436	0	4.769.991.498	1.325.022.510		1.325.022.510
INDUSTRIA Y COMERCIO	5.547.104.499	1.576.598.893	3.674.181.330	10.797.884.722	1.565.831.164	1.676.166.765	3.241.997.929
AVISOS Y TABLEROS	884.467.723	249.801.013		1.134.268.736	248.670.605		248.670.605
SOBRETASA BOMBERIL	661.894.849	200.314.751		862.209.600	199.196.312		199.196.312
TOTAL	24.570.359.907	8.296.940.961	3.674.181.330	36.541.482.198	8.142.450.331	1.676.166.765	9.818.617.096

Se observa en el análisis de recuperación de cartera con aplicación de condiciones especiales de pago y rebaja en sanciones e intereses, adoptadas mediante acuerdo municipal 001 de 2023, una recuperación de todos los conceptos en las rentas de ICA E IPU por la suma de \$ 36.541 millones, lo que represento para los contribuyentes un alivio total por la suma de \$ 9.818 millones.

3. CONSIDERACIONES NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES.

El artículo 95 numeral 9 de la Constitución dispone que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos implica responsabilidades y entre ellas se encuentra "contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad".

El artículo 338 de la Constitución Política dispone que, en tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas departamentales y los Concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

El artículo 38 de la ley 14 de 1983 establece que: *"Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal."*

Importante mencionar que, para las vigencias 2020 y anteriores, el régimen sancionatorio aplicado a los impuestos administrados por la Secretaria de Hacienda del municipio era el regulado en el Acuerdo Municipal 044 de 2008, norma que contenía un régimen sancionatorio severo, y en ocasiones poco coherente con la naturaleza de los tributos del municipio, veamos:

Sanciones	REGIMEN SANCIONATORIO ACUERDO MPAL 044 DE 2008.
Sanción por no declarar	ICA y avisos y tableros: 8% de las consignaciones bancarias o ingresos brutos del contribuyente en el periodo de que se trate. O 4% de los ingresos brutos que figuren en la última declaración. -Retención del ICA: en 100% de las retenciones que figuren en la última declaración de retenciones presentada. - Sobretasa a la Gasolina Motor: 30% del total a cargo que figure en la última declaración presentada por el mismo concepto o del valor de las ventas de gasolina efectuadas en el mismo periodo de la sanción.
Sanción por extemporaneidad	-Sanción equivalente al 10% del valor liquidado, sin exceder el 100% del impuesto aplicable a: declaración mensual de retención en la fuente de ICA, la declaración mensual de sobretasa a la gasolina y la declaración de espectáculos públicos. -Sanción equivalente al 5% del valor liquidado, sin exceder el 100% del impuesto aplicable a la declaración tributaria de ICA. -Cuando no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes será equivalente al valor de (1) UVT.
Sanción de extemporaneidad posterior al emplazamiento	-Sanción equivalente al 20% del valor liquidado, sin exceder el 200% del impuesto aplicable a: declaración mensual de retención en la fuente de ICA, la declaración mensual de sobretasa a la gasolina y la declaración de espectáculos públicos. -Sanción equivalente al 10% del valor liquidado, sin exceder el 200% del impuesto aplicable a la declaración tributaria de ICA. -Cuando no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes será equivalente al valor de (2) UVT.
Sanción por inexactitud	Equivalente al 160% de la diferencia entre el saldo a pagar y el declarado por el contribuyente
Sanción por no enviar información	-Una multa hasta de 4000 UVT, o hasta del 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida.

La justicia contenciosa ha ordenado modulación de los regímenes sancionatorios de los tributos territoriales, para hacerlos armónicos y proporcionales con la naturaleza de dichas obligaciones.

El Consejo de Estado, analizó lo anterior y estipuló con claridad la plena autonomía de las entidades territoriales en el manejo y modulación de los tributos, por lo que en la sentencia 19948 del 15 de octubre de 2015 (C.P. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez) señaló: *"la aplicación del procedimiento tributario nacional en el ámbito de las entidades territoriales no puede tomarse como una limitante a su autonomía, y que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 protegió el*

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

derecho que dichas entidades tienen a disminuir el monto de las sanciones y simplificar los procedimientos, para adecuarlos a "...las connotaciones propias de la materia tributaria a cargo (...)" siempre, claro está, que no transgredan la Constitución Política y ley. Por su parte, la Sala ha admitido la posibilidad de que las normas expedidas por las entidades territoriales no consulten, en estricto sentido, el contenido del Estatuto Tributario Nacional, sin que por ello sean nulas o inaplicables, para lo cual se debe analizar si se presenta una real antinomia con este último que impida la aplicación de la norma territorial. (...) En esa medida, las entidades territoriales, en ejercicio de la autonomía fiscal que les es propia, pueden incorporar en sus respectivas jurisdicciones las disposiciones previstas en el Estatuto Tributario Nacional, mediante la expedición de los actos administrativos que resulten pertinentes, en tanto sean congruentes y compatibles con aquel, sin que esto signifique que deban ser idénticos, pues deben ajustarse a sus realidades y a sus necesidades, que no necesariamente son las mismas del nivel nacional."

A su vez esto fue reiterado por el Consejo de Estado en la sentencia 23164 del 18 de octubre de 2018 (C.P Jorge Octavio Ramírez) señaló la importancia de la modulación de los regímenes sancionatorios distritales y señaló:

"(...) 2.- Como lo ha sostenido esta Sección, tratándose del procedimiento aplicable a obligaciones tributarias de carácter territorial, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 establecieron que para efectos de la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio se aplicarían las normas del Estatuto Tributario Nacional. El artículo 59 de la Ley 788 del 2002, que hace parte de las normas de procedimiento tributario territorial, autoriza a las entidades territoriales para disminuir el monto de las sanciones y simplificar el término de la aplicación de los procedimientos, de acuerdo con la naturaleza de los tributos. Tal como lo manifestó la Corte Constitucional al estudiar la constitucionalidad del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, "consagrar que el procedimiento tributario nacional se aplique también como procedimiento tributario territorial, es una decisión legítima en cuanto no limita injustificadamente la autonomía de las entidades territoriales."

Esto es así porque, por una parte, la misma Carta ha establecido que las competencias que en materia tributaria se reconocen a tales entidades, se ejercen de acuerdo con la Constitución y la ley. De este modo, nada se opone a que el Congreso determine el procedimiento tributario a aplicar en tales entidades. Mucho más si con esa decisión se promueven mecanismos adecuados de recaudo y se facilitan condiciones equitativas para los administrados, circunstancias estas que optimizan el principio de eficiencia del tributo y que potencian la realización de uno de los derechos contenidos en el principio de autonomía de las entidades territoriales, cual es el de participar en las rentas nacionales". Si bien esta norma, como lo afirma la Corte, "dejó a salvo la facultad de las entidades territoriales de simplificar los procedimientos, a fin de que aplicaran procedimientos tributarios equitativos para los administrados, que sean eficaces para la administración y susceptibles de adecuarse a las connotaciones propias de la materia tributaria a cargo de estas entidades", la regla general es que esta facultad está circunscrita a la potestad de disminuir el monto de las sanciones y a la de simplificar el término de la aplicación de los procedimientos, no a llenar vacíos legislativos ni a regular asuntos relativos al cobro coactivo de las obligaciones."

De manera que, es evidente que las sanciones reguladas por las entidades territoriales deben guardar armonía y proporcionalidad con los tributos de su jurisdicción; en efecto, es posible realizar una remisión al Estatuto Tributario Nacional, no obstante, deben ser adaptadas de acuerdo a la naturaleza de los tributos territoriales, ya que, adoptarlas de forma literal del Estatuto Tributario Nacional puede resultar desproporcionado dadas las lógicas impositivas propias de los tributos nacionales.

En línea con lo anterior, esta propuesta busca reducir transitoriamente el monto de la sanción causada bajo la condición del pago del 100% del impuesto, regla que será

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

transitoria y permite realizar la adecuación de la sanción causada a una que reprenda la conducta de manera reducida en época de crisis económica.

3.1 Competencia del Concejo para adoptar una medida transitoria de reducción de sanciones.

El Municipio de Bucaramanga como ente territorial, y en el marco de las atribuciones legales y constitucionales que le han sido conferidas, le compete aplicar el régimen sancionatorio que establezca el legislador, asegurando con ello el cumplimiento del principio de legalidad y tipicidad en materia sancionatoria.

En relación con el régimen sancionatorio tributario, la Corte Constitucional ha tenido a bien señalar:

«73. El derecho administrativo sancionador “es una manifestación del ius puniendi estatal”, esto es, de la facultad que tiene el Estado para sancionar las conductas que se consideran reprochables. Dada su naturaleza, es una rama del derecho público que está sometida a unos principios “que operan como límite”, entre ellos, los principios de legalidad y tipicidad. [...]

75. Así mismo, la Corte ha reconocido la existencia del derecho administrativo sancionador tributario, como manifestación específica de la facultad sancionadora del Estado, cuyo propósito es dotar a la Administración de instrumentos que le permitan exigir el cumplimiento del deber constitucional de contribuir con la financiación de los gastos del Estado (art. 95 num. 9º C.P.). [...]

77. Por su parte, el principio de tipicidad, que se desprende del principio de legalidad, “hace referencia a la obligación que tiene el legislador de definir con claridad y especificidad el acto, hecho u omisión constitutiva de la conducta reprochada por el ordenamiento, de manera que le permita a las personas a quienes van dirigidas las normas conocer con anterioridad a la comisión de la misma las implicaciones que acarrea su transgresión”. Así, el principio de tipicidad se predica tanto de la conducta que se reprocha como de las consecuencias de incurrir en ella.» (Corte Constitucional, C-094 de 2021)

Como se ha presentado en materia sancionatoria, al igual que en materia de aplicación de impuestos, las entidades territoriales se deben al cumplimiento de las disposiciones de corte sustancial que haya establecido el legislador.

Al respecto, la jurisprudencia ha señalado que en el marco del principio de autonomía del que gozan los entes territoriales, los mismos se encuentran facultados para regulación del régimen sancionatorio a efectos de adaptar a sus tributos el régimen sancionatorio que se ha definido para los tributos nacionales.

Ahora bien, revisemos lo que al respecto ha planteado la jurisprudencia:

«Para la Sala, la autonomía fiscal de las entidades territoriales abarca tanto la facultad de regulación del impuesto como la de regulación del régimen sancionatorio y de los procedimientos, pues de nada sirve regular el impuesto en los términos de la ley, si no se regulan las consecuencias del incumplimiento de la obligación tributaria sustancial y formal, y los procedimientos para hacer efectivas esas obligaciones y, por ende, el recaudo del tributo. Con mayor razón, si el régimen sancionatorio y los procedimientos deben ajustarse a las necesidades y realidades de cada entidad territorial. (...)

Y, es posible, además, que cierta normativa territorial vigente no consulte, en estrictu sensu, la normativa nacional, pero, no por eso, como lo ha dicho la Sala, la norma es nula o inaplicable. De manera que, en aquellos casos en que se adviertan posibles antinomias entre los estatutos o normas sancionatorias o de procedimiento territorial vigentes y el estatuto tributario nacional, habrá que

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

analizar sí, en realidad, se presenta una real antinomia tal que haga imposible aplicar la norma territorial". (Se subraya).

En esa medida, las entidades territoriales, en ejercicio de la autonomía fiscal que les es propia, pueden incorporar en sus respectivas jurisdicciones las disposiciones previstas en el Estatuto Tributario Nacional, mediante la expedición de los actos administrativos que resulten pertinentes, en tanto sean congruentes y compatibles con aquel, sin que esto signifique que deban ser idénticos, pues deben ajustarse a sus realidades y a sus necesidades, que no necesariamente son las mismas del nivel nacional.» (C.E. S4. 15 de octubre de 2015. Rad. 19948. C.P. Carmen Teresa Ortiz De Rodríguez)

Que al revisar la determinación de la Corte Constitucional de la competencia que tienen las entidades territoriales para establecer estas medidas, es preciso tener en cuenta que en Sentencia C-883 de 2013 refiriéndose a estas formas alternativas de pago la Corte ha dicho que:

"Con independencia de la denominación que en cada caso adopten, se está en presencia de una amnistía tributaria cuando, ante el incumplimiento de obligaciones tributarias, se introducen medidas ya sea para condonar, de manera total o parcial, dicha obligación, o bien para inhibir o atenuar las consecuencias adversas (investigaciones, liquidaciones, sanciones), derivadas de tal incumplimiento. Estas medidas buscan generar un incentivo para que el contribuyente moroso se ponga al día con sus obligaciones y ajuste su situación fiscal a la realidad. Es por ello que, aunque en la mayoría de sus pronunciamientos sobre el tema las expresiones "amnistía" y "saneamiento" han sido entendidas como sinónimos, en otras la Corte ha precisado que las amnistías tributarias constituyen un instrumento de saneamiento fiscal, en tanto a través de aquellas se busca regularizar la situación de quienes se encuentran por fuera de la norma.

(...)

Actualmente según la proferida dentro del expediente RE 312 Sentencia C-488 de octubre 15 de 2020 mediante la cual fue declarado inexecutable el Artículo 7 del Decreto 678 de 2020; entre los argumentos de la Corte Constitucional están:

*"1.5. Por el contrario, la Corte resolvió declarar la inexecutable de los artículos 6 y 7 del Decreto 678 tras verificar que las estrategias de recaudo tributario de que trataban dichas disposiciones pertenecían **al fuero de autonomía de las respectivas entidades territoriales**, por lo que ambos artículos reprobarían los juicios de necesidad y de no contradicción con la Constitución." (Énfasis fuera de texto).*

Como se observa, la decisión de la Corte no fue tomada porque la medida en su contenido fuera contraria a la constitución por ser violatoria del principio de equidad tributaria, con lo cual se entiende que la Corte Constitucional continua en línea con la tesis de aprobación de este tipo de medidas tal como lo ha expresado en sentencias anteriores C-883 de 2013 y C-060 de 2018; en esta última especialmente lo que resalta es que las medidas sean adoptadas en el marco de condiciones excepcionales para que encuentren justificación, y con la sentencia C-488 deja claro que, en tratándose de rentas de propiedad de los entes territoriales, es a los respectivos concejos/Asambleas a los que les compete la adopción de dichas medidas.

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

Lo expuesto permite al Concejo Municipal evidenciar que el municipio de Bucaramanga, tiene la competencia para reducir transitoriamente las sanciones en mora previstas bajo condiciones expresas de pago y atendiendo la realidad por la que atraviesa su territorio, en el marco de la autonomía que la Constitución Política y la ley le reconocen a los entes territoriales.

3.2 Legalidad y Constitucionalidad de la reducción de intereses moratorios y/o sanciones originadas del no pago de las obligaciones tributarias.

Es clave señalar que la jurisprudencia de la Corte Constitucional, ampliamente se ha ocupado de analizar la constitucionalidad de los beneficios tributarios, saneamiento de contribuyentes e incentivos otorgados a los deudores morosos en el marco de las políticas de saneamientos genéricos, en los que se condonan las sanciones de los acreedores de las obligaciones tributarias.

Así se señalaba en la sentencia de constitucionalidad, en la que se establecía: *«No viola en ningún sentido la Constitución, que una ley pretenda conceder a los contribuyentes morosos una oportunidad para resolver su situación fiscal. Tampoco quebranta la Carta que el Estado haga uso de ciertos instrumentos de recaudo, con el objeto de recuperar, así sea parcialmente, sus créditos, máxime si de lo anterior se sigue el aumento de personas que ingresan a la base de contribuyentes.*

El acicate al cual ha recurrido la ley, desde el punto de vista de su idoneidad y eficacia, para lograr realizar la finalidad que se ha propuesto, se revela altamente efectivo. La oportunidad de pagar impuestos atrasados o efectuar la devolución de retenciones, sin pagar intereses, ni ver incrementado el principal en virtud de su actualización monetaria, a lo que se suma que el importe de la obligación por el simple paso del tiempo sólo representa una fracción de la originaria, en verdad constituye para el moroso un estímulo poderoso para ponerse al día con el fisco. De otro lado, la liberalidad del erario, puede suscitar una respuesta de este grupo de personas que, dada las condiciones que se les brinda, con miras a hacerse a los beneficios que otorga la ley, procederán a pagar parte de sus obligaciones y así el fisco recuperará algo de sus acreencias. [...]

Los problemas de eficiencia o eficacia del aparato estatal, no pueden resolverse a costa de la igualdad tributaria y de la abdicación del Estado de derecho. En materia tributaria, la eficacia puede, en ocasiones, desplazar la primacía que por regla general debe mantener la equidad. Sin embargo, no puede sostenerse que la solución de la ineficiencia del aparato estatal dedicado a cobrar los créditos fiscales pueda ser la de alterar retroactivamente la carga tributaria de los contribuyentes colocados en la misma situación, salvo en lo que tiene que ver con la mora en el pago de sus obligaciones.» (Corte Constitucional, C-511 de 1996)

Posición que ha mantenido a lo largo de su jurisprudencia, eso sí, señalando condicionamientos con base en los cuales avalar su aplicación. Así en sentencia del año 2020, respecto a los alivios tributarios en situaciones de emergencia económica, indicaba:

«37. La Corte ha admitido alivios tributarios adoptados durante estados de emergencia económica, social y ecológica, en tanto que ellos estimulan el desarrollo de actividades económicas en sectores o regiones afectadas por las crisis que dan lugar a la declaración de emergencia, tal como ocurrió en las Sentencias C-172 de 2009 y C-911 de 2010. Justamente este es el caso de la reducción de la tasa de interés moratorio del Decreto 688 de 2020, el cual constituye un alivio tributario que razonablemente podría incentivar la reactivación económica.» (Corte Constitucional, Sentencia C-380 de 2020)

En la sentencia C-514 de 2019, la Corte Constitucional, es mucho más clara, y reitera de nuevo la procedencia de la posibilidad de hacer una reducción de las sanciones que se aplican a los contribuyentes morosos, esta vez, siendo más categórica e indicando que

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

estas reducciones, saneamientos, no pueden ser en forma alguna considerara amnistías. Observemos el precedente constitucional, el cual pese a ser extenso, brinda la claridad suficiente para absolver las dudas relativas a la legalidad y constitucionalidad del acto administrativo en discusión.

“2.3. Visto lo anterior, la Corte inicialmente considera que la carga económica que incorpora la sanción en materia tributaria no equivale, en modo alguno, a la carga económica que comporta el tributo; razón más que suficiente para despachar negativamente los cargos relativos a la justicia y equidad tributaria. En efecto, mientras que la obligación tributaria “lejos de constituir una sanción o restricción a un derecho fundamental, constituye un instrumento mediante el cual el ciudadano coadyuva con las cargas públicas del Estado”¹, con la sanción por el incumplimiento de los deberes tributarios no se persigue contribuir a los gastos públicos, sino que se trata de un instrumento que propende por la efectividad y eficiencia del sistema tributario², sin perjuicio del carácter preventivo y disuasivo que se cristaliza en la amenaza de imponer una pena ante la comisión de una infracción.

De lo anterior podría desprenderse que, al no tratar propiamente de obligaciones tributarias sino de sanciones por el incumplimiento de dichas obligaciones, la reducción que de estas últimas prevé el artículo 102 de la Ley 1943 de 2018 no implicaría una amnistía tributaria.

[...]

Si bien la jurisprudencia a que se hizo referencia bajo el numeral 2.4. supra es clara al explicar que “se está en presencia de una amnistía tributaria cuando, ante el incumplimiento de obligaciones tributarias, se introducen medidas ya sea para condonar, de manera total o parcial, dicha obligación, o bien para inhibir o atenuar las consecuencias adversas (investigaciones, liquidaciones, sanciones), derivadas de tal incumplimiento (...)”, en dicha jurisprudencia también se indica que los beneficios que incorpora una amnistía tributaria están concebidos como “un incentivo para que el contribuyente moroso se ponga al día con sus obligaciones y ajuste su situación fiscal a la realidad”

En cuanto a sus efectos, los alicientes o incentivos que caracterizan a las amnistías de las sanciones por incumplimiento del deber tributario pueden ser comparables a los beneficios que se obtienen por la aplicación del principio de favorabilidad respecto del régimen sancionatorio tributario. Justamente, en ambos escenarios se estaría frente a la gracia consistente en reducir el monto de unas sanciones originadas en el incumplimiento de un mismo deber. Sin embargo, la justificación de tales reducciones es distinta en cada caso. Así, mientras que al incentivo de la amnistía tributaria subyace la facilitación del recaudo tributario, la reducción que contempla el artículo 102 de la Ley 1943 de 2018 se justifica desde el principio constitucional de la favorabilidad que prevé el artículo 29 superior y que puede aplicarse, mutatis mutandi, al derecho administrativo sancionador³. (Corte Constitucional, Sentencia C-514 de 2019)

Como se ha presentado la jurisprudencia del Corte Constitucional ha considerado ajustado a la Constitución Política, el otorgar a los deudores morosos, medidas de saneamiento, beneficios y/o incentivos orientados a reducir las sanciones/intereses que se hubiesen hecho acreedores por el incumplimiento de las obligaciones tributarios. Prerrogativas que se han considerado ajustadas a derecho, siempre que las mismas no impliquen reducción del pago del tributo adeudado, debiéndose centrar únicamente en las sanciones que se originan del mismo.

¹ Sentencia C-878 de 2011, MP Juan Carlos Henao Pérez.

² Ver Sentencia C-506 de 2002 (MP Marco Gerardo Monroy Cabra), reiterada en Sentencia C-616 de 2002 (MP Manuel José Cepeda Espinosa).

³ Cfr. entre otras, las sentencias C-394 de 2019 (MP Cristina Pardo Schlesinger), C-181 de 2002 (MP Marco Gerardo Monroy Cabra)

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

En consideración de lo anterior, y ante la evidente necesidad de mitigar el efecto que ha generado en nuestros contribuyentes haber tenido un régimen sancionatorio desproporcionado, que ha ocasionado que el capital (valor de impuestos) en muchos casos se ha superado en un 100% por el valor de la sanción determinada, justifica la adopción de una medida de adecuación transitoria de sanciones respecto de aquellas obligaciones pendientes de pago.

Por otra parte, respecto de la sanción por mora (intereses) dado que las cifras de cartera analizadas anteriormente reportan cuantías que igualmente superan de forma representativa el valor del capital, en línea con la postura de otras entidades territoriales se promueve una medida de reducción en los intereses de mora, con la cual se incentive a los contribuyentes a regularizar su situación de pagos pendientes respecto de los impuestos municipales en el marco de las competencias de disposición de las rentas que son de propiedad del municipio.

Es por lo anterior que la administración municipal se permite presentar al honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, esta propuesta como una herramienta que propenden por el cumplimiento de las obligaciones o regularización de la situación fiscal de muchos contribuyentes morosos, respetando el valor del impuesto a pagar, y solo haciendo una adecuación temporal al régimen sancionatorio en aplicación de los principios de gradualidad y proporcionalidad que demanda la Constitución y la Ley respecto de la imposición de sanciones al igual que una regla transitoria de reducción los intereses de mora, buscando que los contribuyentes omisos y/o inexactos que tengan obligaciones pendientes de puedan regularizar su situación fiscal facilitando con ello el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes a un menor costo operativo e institucional de recuperación de deudas.

4. CONTEXTO ESTADO DE OBLIGACIONES COMERCIANTES AFECTADOS POR OBRAS PLAN CENTRO FASE I, PLAN CENTRO FASE II, CARRERA 26 – PASEO ESPAÑA.

Desde 2022, se comenzó a ejecutar por parte de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA las siguientes obras: PLAN CENTRO FASE I, para el mejoramiento de la malla vial y espacio público enmarcado dentro de la estrategia plan revitalización del espacio público centro conforme al contrato 163 de 2022, que inicio en agosto 30 de 2022, con suspensión: 53 días, desde el 21/12/2023 al 12/02/2024, fecha de terminación: 12/07/2024, y probable nueva prórroga hasta diciembre del presente año, su área de Influencia corresponde a la carrera 10 hasta la carrera 12 entre calles 37 a la calle 44; PLAN CENTRO FASE II para el mejoramiento del espacio público existente en la plazoleta Luis Carlos Galán y parque García Rovira enmarcados dentro de la estrategia "plan centro" en el municipio de Bucaramanga, Contrato 396 de 2022 Fecha de inicio 06 de marzo de 2023 Suspensión: 1 mes y 14 días, desde el 28/12/2023 al 11/02/2024, con fecha de terminación: 05/08/2024 su Área de Influencia comprende desde la carrera 9 hasta la carrera 12 entre calles 37 a la 34; CARRERA 26 – PASEO ESPAÑA para el Mejoramiento de la infraestructura urbana y calidad ambiental dentro de la estrategia centro caminable en el municipio de Bucaramanga Santander, contrato 387 de 2022, fecha de inicio 21 de febrero de 2023 suspendido, desde el 19/12/2023 a la fecha, fecha de terminación estimada a finales del mes de julio, su Área de Influencia comprende la carrera 26, desde la calle 32 a la 37 y la calle 37 entre carreras 25 y 27.

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

La ejecución de las obras señaladas ha afectado el acceso a los establecimientos que se encuentran ubicados en los costados de las vías que están siendo y van a ser intervenidas durante su desarrollo como consecuencia de esto, los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros han advertido la consecuente disminución de sus ingresos

La Administración Municipal consciente de la situación a la que desde 2022 y actualmente están sometidos los comerciantes del Municipio ubicados en los sectores de construcción de obras y siendo parte del compromiso de este Gobierno mejorar la calidad de vida urbana, sin desconocer la necesidad de adoptar decisiones equitativas para quienes soportan en algún grado la disminución eventual y transitoria de sus ingresos, solicita al Concejo Municipal la adopción de una tarifa aminorada en el Impuesto de Industria y Comercio, para el año gravable 2024 y 2025 durante el cual se han prologando las intervenciones originadas por las obras de construcción que impidan el normal desarrollo de las actividades comerciales con el ánimo de aliviar en parte la carga tributaria de los mismos, cuyos costos fiscales están calculados en una suma aproximada que oscila entre los QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$550.000.000) Mcte., para el año gravable de 2024 y 2025 Esta cifra corresponde a un número aproximado de 448 contribuyentes afectados durante diferentes meses en la medida en que avanza la construcción de las referidas obras.

Dado que la naturaleza de la medida de alivio, la cual aplica por la ocurrencia actual y transitoria de ejecución de obras antes descritas impacta negativa y eventualmente los ingresos de los comerciantes del sector y consistiendo el tratamiento adoptado en aminorar parcialmente las obligaciones tributarias para el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, siendo característico que este es un impuesto de periodo, sobre el cual y conforme al principio de irretroactividad de la ley tributaria (Art. 363 C.P) y la particular vigencia de las normas relativas a los tributos de periodo (Art. 338 C.P.) tendría aplicación para el año gravable de 2024 y 2025; la Administración encuentra viable y necesario aplicar la excepción de este principio, consistente en la aplicación en el mismo periodo en que se promulga en razón a que se trata de un evento en que se establecen disposiciones que eximen o disminuyen las obligaciones de los contribuyentes y la ocurrencia de los presupuestos se da en un tiempo específico.

Es precisar disponer la aplicación en el mismo periodo, es decir año gravable de 2024 en el cual se promulga el Acuerdo Municipal, la exención para los contribuyentes que han sido afectados por la intervención de las vías y andenes a través de los cuales se accede a sus establecimientos de comercio.

Además se considera que la aplicación inmediata en esta circunstancia de la exención, salvaguarda los principios que orientan el sistema tributario especialmente el de Equidad, y elimina la posible disparidad que se podría presentar, concediendo exención a partir del año gravable que comienza después de entrar en vigencia el Acuerdo Municipal, siendo característico de la exención, la ejecución de obras que están afectando desde el periodo gravable de 2023 transitoriamente a los comerciantes.

Por lo tanto, se hace necesaria la aplicación del tratamiento de aminoración tarifaria para el año gravable de 2024 y 2025 en virtud del principio de Equidad, dando igual tratamiento a los contribuyentes que se encuentran en igualdad de condiciones. Así se ha manifestado la Corte Constitucional en reiterados fallos.

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

5. IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

5.1 Frente a los beneficios en disminución de sanciones e intereses

Para establecer el impacto fiscal del proyecto de acuerdo se presenta un comportamiento del recaudo histórico de cartera con condiciones especiales de pago y sin ellas para determinar finalmente cuan sería el impacto en el marco fiscal de mediano plazo así:

TABLA NO. 6 RECUPERACION CARTERA INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS									
VIGENCIA FISCAL	MEDIDA DE REDUCCION VIGENTE	VALOR PRESUPUESTADO (\$)				VALOR RECAUDADO (\$)			
		IMPUESTOS	SANCIONES	INTERESES	TOTAL	IMPUESTOS	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2020	Decreto 678 de 2020	5.174.568.000	0	714.262.000	5.888.830.000	5.573.733.325	966.247.966	923.394.686	7.463.375.977
2021	Acuerdo 033 de 2020 y 031 de 2021	5.712.565.238	550.969.765	550.969.765	6.814.504.768	10.566.323.383	1.774.682.272	999.223.952	13.340.229.608
2022	Sin reducciones	6.600.000.000	1.050.242.485	1.073.805.993	8.724.048.478	4.981.669.757	3.764.705.107	3.036.346.508	11.782.721.372
2023	Con Reducciones	8.384.123.576	1.500.000.000	3.180.954.523	13.065.078.099	7.863.529.156	5.749.748.608	3.722.543.781	17.335.821.545
2024	Con Reducciones	8.703.296.145	4.445.475.202	3.617.849.914	16.766.621.261	2.627.944.600	1.904.879.799	1.235.215.839	5.768.040.238

Tabla No. 7 RECUPERACION DE CARTERA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO							
VIG FISCAL	MEDIDA DE REDUCCION VIGENTE	VALOR PRESUPUESTADO (\$)			VALOR RECAUDADO (\$)		
		IPU	INTERESES	TOTAL	IMPUESTOS	INTERESES	TOTAL
2020	Decreto 678 de 2020	13.753.047.828	2.248.974.000	16.002.021.828	15.423.990.933	2.372.938.807	17.796.929.740
2021	Acuerdo 033 de 2020 y 031 de 2021	18.014.563.926	2.011.935.049	20.026.498.975	17.315.418.408	1.670.239.866	18.985.658.274
2022	Sin reducciones	17.800.000.000	2.500.000.000	20.300.000.000	15.913.147.004	8.248.859.380	24.162.006.384
2023	Con Reducciones	18.129.300.000	8.570.132.820	26.699.432.820	20.823.181.437	10.075.304.811	30.898.486.247
2024	Con Reducciones	22.904.129.144	9.409.774.870	32.313.904.014	10.086.288.769	5.800.642.123	15.886.930.892

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

Frente a los datos de recuperación de cartera con cifras consolidadas a junio de 2024, sin lugar a dudas se observa en la tabla No. 7 y 8 una caída en la ejecución de este ingreso, que lo atribuimos a la desaceleración económica de la cual se espera en lo que resta del año una recuperación, y justamente estas medidas tendientes a aliviar la carga producida por intereses de mora y sanciones son grandes motivadores que permitirán tener las cifras positivas al terminar el año, en términos de ingresos tributarios.

Se advierte que para la vigencia fiscal 2024, los valores globales presupuestados por concepto de intereses de mora para predial e industria equivalen a \$13.027.624.784, recaudo que no se vería afectado en su ejecución por la aplicación de la medida de rebaja, al observar que para Junio de 2024, ya se cuenta con un ingreso por este concepto de \$ 7.035.857.962, es decir un 54% de la meta presupuestal, y el saldo por recaudar en suma de \$ 5.991.766.822, se obtendrá con la dinamización de recuperación, no solo por los conceptos de impuestos, si no el recaudo del 20% que será necesario para otorgar el descuento. Se observa en la tabla No. 6, que muestra el análisis de recuperación de cartera en aplicación de beneficios similares a los contenidos en la presente propuesta, fueron recuperados con aplicación de la medida \$ 36.541.482.198, lo que permitió superar la meta en la ejecución del ingreso por encima del presupuestado, que requirió adición en el presupuesto de ingresos y gastos para esa vigencia fiscal por mayor recaudo, lo anterior para concluir que la medida frente a intereses de mora no representa un menor ingreso que requiera renta sustituta.

Por su parte los conceptos del impuesto, (capital) se espera que tenga un crecimiento significativo en el recaudo y se superen las proyecciones del ingreso por este concepto, lo que se traduce en impacto positivo al marco fiscal de mediano plazo para la vigencia fiscal 2024.

Con respecto al efecto que tendrá la ejecución del ingreso por concepto de SANCIONES TRIBUTARIAS, prevista para la vigencia fiscal 2024, tenemos un valor presupuestado en la suma de \$ 4.445.475.202, de los cuales a junio de 2024, se tiene una ejecución del 43%, por \$1.904.879.799, tenemos que el saldo por recaudar de la meta proyectada por \$ 2.540.595.404, no se verá afectado, si revisamos el comportamiento histórico de recaudo en el año gravable 2023 en el cual se encontraba en vigencia el acuerdo municipal 001 de 2023, norma local con la cual se concedió descuento del 60% de las sanciones, y se obtuvo un recaudo a diciembre 31 de \$ 5.749.748.608, nos lleva la conclusión de que la REDUCCION TRANSITORIA DEL OCHENTA (80%) POR CIENTO, no afecta el recaudo proyectado por ese concepto y consecuentemente no tiene impacto negativo en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, se espera mejorar la recuperación de cartera generando así impacto positivo.

5.2 Frente a aminoración tarifaria para contribuyentes afectados por las obras de PLAN CENTRO FASE I, PLAN CENTRO FASE II, CARRERA 26 – PASEO ESPAÑA.

Tabla No. 8 Costo fiscal aminoración tarifaria

NO. CONTRIB DECLARANTES 2023	NO. CONTRIB. REGISTRADOS	ICA DECLARADO (\$)	COSTO FISCAL ESTIMADO 2024	COSTO FISCAL ESTIMADO 2025
448	211	245.361.000	262.977.920	281.859.734

Tomando de la base de datos impuestos municipales

Por el cual se adoptan beneficios temporales en obligaciones tributarias y no tributarias de carácter municipal y se adoptan otras disposiciones.

Para el cálculo del costo fiscal que se observa en la tabla No. 8, esta se ha realizado la búsqueda en el sistema de impuestos municipales de los establecimientos de comercio ubicados sobre los costados de las vías afectadas, tomando el valor del impuesto de industria y comercio más avisos y tableros declarado, incrementado en la variación anual que registra el IPC equivalente al 7.18%, para llegar a una cifra de crecimiento del impuesto 2023 vs 2024, 2025 y con ello establecer el menor valor de recaudo producto de la tarifa disminuida, que correspondería al costo fiscal para 2024 y 2025.

Es preciso indicar que esta estimación tomada desde 2023, no se afecta por los menores ingresos percibidos por los contribuyentes que derivan en menor impuesto liquidado ocasionado por la ejecución de las obras, dado que la disminución del Impuesto de Industria y Comercio que se observará para el año gravable de 2024, vigencia de 2025, sobre el cual opera la disminución de la tarifa, por excepción al principio de irretroactividad de la ley tributaria, se origina en la disminución de la actividad que genera el impuesto, esto es, disminución de ingresos o ventas. Dicha circunstancia no puede tenerse en cuenta como menor valor de la fuente de ingreso tributario, dado que este parte de los hechos generadores y sobre la situación real económica presente.

Lo anterior para inferir que: Si los ingresos provenientes del impuesto de industria y comercio por la disminución de la base gravable o ingresos por ventas de los contribuyentes ubicados en los lugares intervenidos no serán considerados como fuente de financiación del presupuesto del año 2025 y los menores ingresos adicionales producto de la aminoración en la tarifa para el presupuesto de la vigencia 2025 y 2026 estarán implícitamente considerados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Bucaramanga, adicionalmente al observar la cifra estimada como costo fiscal, esta resulta marginal frente al monto total del valor a proyectar para 2025 y 2026, lo que no hace necesario la generación de una fuente de ingreso adicional a las actividades de fiscalización rutinarias que buscan fortalecer los ingresos, aumentando el número de declarantes y disminuyendo los porcentajes de inexactitud en las declaraciones tributarias. En consecuencia, basados en los anteriores argumentos, se considera que la aminoración tarifaria propuesta en el presente proyecto de Acuerdo es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Bucaramanga.

Presentado a consideración de los Honorables Concejales por,

JAIME ANDRÉS BELTRAN MARTINEZ

Alcalde de Bucaramanga

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretario Jurídico

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico

Revisó: Reynaldo José D'Silva Uribe - Secretario de Hacienda

Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros - Asesor de Despacho

Proyectó: Lina María Manrique Duarte - Profesional Universitario